



SITUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN ESPAÑA

**Informe final del estudio piloto
en la ciudad de Barcelona
(2006)**



Con el apoyo de:



- 1 -

Gran de Gràcia, 241, 1º ● 08012 Barcelona
Tels 93 511 44 16 ● 93 511 44 17 ● 93 511 44 18 ● 93 511 69 42 ● 93 511 81 25
Fax 93 245 65 14 ● Móvil 660 13 94 67 ● Webs: www.acim.es ● www.ecpat-esp.org
E-correos: acim@acim.es ● info@ecpat-esp.org



© Asociación Catalana
para la Infancia Maltratada (ACIM), 2007

Coordinación del estudio: Raquel González Buisán

Equipo investigador: Elena Garrido Gaitán, Debora D'Alleva, María Luisa Torrecassana López, Andrea Compagno Fernández, Jordi Menéndez Puiggalí, Jill Lebov, Rosa Chover Taberner, Mónica Darer, Erika Van Rompaey, y Ana Mañero Hidalgo

Asesoramiento y supervisión: Josep Anton Arrebola Gómez, María Teresa Condon Olivares e Isabelle Peris

Este estudio ha contado con la colaboración de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) y de ECPAT Internacional. Ha sido cofinanciado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (a cargo de la convocatoria de subvenciones IRPF 2005), el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya, las Regidurías de Derechos Civiles y de Turismo del Ayuntamiento de Barcelona y algunas instituciones privadas y donantes particulares que no desean que figuren sus nombres.

La Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM) es una organización no gubernamental fundada en Barcelona en 1988, formada por más de 200 profesionales e instituciones, y que trabaja en la defensa de los derechos de la infancia y en la lucha contra el maltrato infantil. Desde 1997, como ECPAT España, representa oficialmente en nuestro país a ECPAT Internacional (*End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes*), red mundial que agrupa a 71 organizaciones en 60 países, y que lucha por acabar con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

- 2 -



*"¿Sufre más aquél que espera siempre
que aquél que nunca esperó a nadie?"*

Pablo Neruda

Consigamos entre todos/as
que los niños, niñas y adolescentes
que sufren violaciones de sus derechos
no tengan que esperar demasiado la ayuda
que necesitan para superar su situación

- 3 -



AGRADECIMIENTOS

La Asociación Catalana para la Infancia Maltratada quiere agradecer expresamente a las siguientes personas, representantes de diferentes instituciones, su apoyo para la confección de este estudio piloto:

- ▶ *Sr. Xavier Agustí i Güeto, coordinador de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona*
- ▶ *Sr. José Luis Castellanos Delgado, jefe del Área de Infancia de la Dirección General de las Familias y la Infancia (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)*
- ▶ *Sr. Roberto Fernández, del Grupo I de la Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía (Ministerio del Interior)*
- ▶ *Sra. Joana Homs i Ros, directora de Servicios de Promoción Turística y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Barcelona*
- ▶ *Sr. Ramon Lamiel i Villaró, director de Servicios de Mujer y Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona*
- ▶ *Sra. Araceli Lázaro i Aparicio, responsable de Apoyo Técnico del Observatorio de los Derechos de la Infancia (Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya)*
- ▶ *Sr. José Antonio Lozano, del Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil (Ministerio del Interior)*
- ▶ *Sra. Dolors Martínez i Gesa, regidora de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona*
- ▶ *Sra. Amparo Marzal Martínez, directora general de las Familias y la Infancia (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)*



- ▶ *Sra. Imma Pérez i Rovira, secretaria de Infancia y Adolescencia (Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya)*
- ▶ *Sra. Carmen Puyo Marín, secretaria del Observatorio de la Infancia (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)*
- ▶ *Sr. Jordi Portabella i Calvete, segundo teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona*
- ▶ *Sr. Juan Salom, jefe del Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil (Ministerio del Interior)*
- ▶ *Sr. Xavier Sellart, jefe de la Brigada de Menores de los Mossos d'Esquadra (Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Catalunya)*
- ▶ *Sr. Xavier Soley i Manuel, director general de Atención a la Infancia y la Adolescencia (Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya)*
- ▶ *Sra. Pilar Vallugera i Balañà, regidora de Mujer del Ayuntamiento de Barcelona*

Y a todos los profesionales, organizaciones y personas particulares que nos han atendido y nos han proporcionado la información necesaria.



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. El concepto de explotación sexual comercial infantil (ESCI).....	9
1.2. La naturaleza del problema.....	11
1.3. Factores que inciden en la demanda.....	14
1.4. Factores que inciden en la oferta.....	16
1.5. La ESCI en el mundo.....	17
2. EL PORQUÉ DE ESTE ESTUDIO PILOTO.....	24
2.1. La investigación de la ESCI en España.....	24
2.2. El Programa Faro de ACIM – ECPAT España.....	27
3. METODOLOGÍA UTILIZADA.....	29
3.1. Fases de la investigación.....	29
3.2. Creación del equipo investigador.....	29
3.3. Elaboración de instrumentos de investigación.....	30
3.4. Elaboración y adopción de un código ético de conducta.....	31
3.5. Búsqueda de antecedentes sobre ESCI.....	32
3.6. Análisis del marco legal.....	33
3.7. Selección de informantes - clave.....	34
3.8. Análisis de la realidad de Internet.....	36
3.9. Entrevistas con informantes - clave.....	39
3.10. Análisis de resultados y redacción de conclusiones.....	39
4. EL CONTEXTO INSTITUCIONAL EN CATALUNYA.....	39
4.1. El marco legal en Catalunya.....	39
4.2. Distribución de competencias institucionales.....	47
4.3. Principales recursos y servicios de atención a la infancia.....	50
5. INFORME DE RESULTADOS.....	53
5.1. Abordaje penal de los delitos de ESCI.....	53
5.2. Situación de la prostitución infantil.....	62

- 6 -



5.2.1. Datos policiales y judiciales.....	63
5.2.2. Informaciones aportadas por organizaciones sociales relacionadas con la prostitución adulta.....	66
5.2.3. Informaciones facilitadas por profesionales de los servicios de protección (I).....	69
5.2.4. Informaciones facilitadas por profesionales de los servicios de protección (II)	78
5.2.5. Datos recogidos a través de taxistas.....	86
5.2.6. Informaciones recogidas en establecimientos hoteleros.....	91
5.2.7. Informaciones facilitadas por otros profesionales a título individual y otras organizaciones	91
5.2.8. Información aportada por una víctima de prostitución infantil.....	95
5.3. Internet y la seguridad de los niños/as y adolescentes	96
5.3.1. Datos sobre operaciones policiales	96
5.3.2. Percepción de riesgo de los menores en el uso de Internet.....	97
5.3.3. Análisis del funcionamiento de diversos “cibercentros” de Barcelona.....	99
5.3.4. Estudio de perfiles psicológicos de los “boylovers”.....	100
5.3.5. Análisis de la realidad de riesgo para los menores en Internet.....	102
6. CONCLUSIONES.....	104
6.1. El desarrollo del estudio piloto	104
6.2. La relativa invisibilidad social de la ESCI.....	106
6.3. La situación de la prostitución infantil en la ciudad de Barcelona.....	108
6.4. La protección de los menores frente a la ESCI en Internet.....	111
6.5. Barcelona y el turismo sexual infantil.....	113
7. PROPUESTAS	115
8. BIBLIOGRAFÍA.....	118
9. ANEXOS	130
Anexo I. Lista de organizaciones que han aportado información al estudio....	131
Anexo II. Guía de observación no participativa.....	134
Anexo III. Guía de entrevista para periodistas especializados.....	135
Anexo IV. Protocolo de entrevista informal con taxistas	136
Anexo V. Modelo de cuestionario para taxistas	137



Anexo VI. Modelo de cuestionario para organizaciones sociales que trabajan con prostitución adulta	139
Anexo VII. Modelo de cuestionario para recepcionistas de hotel	140
Anexo VIII. Modelo para la confección de anuncios en Internet.....	142
Anexo IX. Protocolo de entrevista informativa – terapéutica a víctimas de ESCI	143
Anexo X. Modelo de cuestionario para profesionales de los servicios de protección de la infancia y la adolescencia	145
Anexo XI. Modelo de cuestionario sobre consumo de pornografía para el público en general.....	148
Anexo XII. Modelo de fichas de recogida de sentencias judiciales.....	149
Anexo XIII. Modelo de ficha de registro de conversaciones privadas en “chats”	150
Anexo XIV. Modelo de cuestionarios para centros de acceso público a Internet	151
Anexo XV. Modelo de ficha de recogida de datos de dispositivos de atención a la infancia y la adolescencia.....	152



1. INTRODUCCIÓN

1.1. El concepto de explotación sexual comercial infantil (ESCI)

La **Declaración** y la **Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil**¹ establecieron la primera definición general del concepto, que se expresa como *“una violación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, tanto para el propio niño/a como para terceras personas”*.

Así mismo se entiende que la explotación sexual comercial de la infancia constituye una forma de coerción y de violencia contra ésta y representa, junto con el trabajo infantil, una de las peores formas contemporáneas de esclavitud. La ESCI² implica prácticas que dañan, degradan y en muchas ocasiones ponen en serio riesgo la propia vida de las víctimas.

La explotación sexual comercial **se diferencia claramente del abuso sexual** y presenta características propias que justifican una consideración y un abordaje específicos:

- ▶ La víctima es doblemente agredida, al ser tratada como objeto sexual y como mercancía.
- ▶ Implica intercambios económicos o en especie regularizados.
- ▶ Requiere normalmente la existencia de unos intermediarios.
- ▶ Se produce en contextos comerciales que superan el ámbito estrictamente privado.

¹ *Declaración de Estocolmo y Agenda para la Acción del Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial Infantil*, aceptada por todos los representantes de los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales participantes, Estocolmo (Suecia), 28 agosto 1996. Este Congreso fue organizado por el Gobierno de Suecia, ECPAT Internacional, UNICEF Internacional y el Grupo de ONG para la Convención de los Derechos de la Infancia. Véase texto íntegro en el web oficial del Congreso:

http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome_documents/Stockholm%20Declaration%201996_SP.pdf

² También denominada ESCNNA (explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes).



- ▶ Genera una infraestructura de negocio organizado a escala mundial.
- ▶ Está conectada con otros maltratos sexuales como el tráfico, la prostitución o la pornografía.

La ESCI puede adquirir diversas formas que suelen estar estrechamente relacionadas entre ellas, y entre las que destacamos las siguientes:

- ▶ **La prostitución infantil.** Se define³ como la “*utilización de un niño o una niña en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución*”. Incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico sexual entre la víctima y el explotador.
- ▶ **La pornografía infantil.** Implica⁴ “*cualquier representación, por cualquier medio, de un niño/a involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o cualquier representación de las partes sexuales de un niño/a con fines principalmente sexuales*”. Incluye actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de edad o su imagen en actividades sexuales; así como los espectáculos, tanto públicos como privados, en los que participen menores en exhibiciones con fines sexuales o eróticos.
- ▶ **El tráfico de niños/as y adolescentes con fines sexuales.** Consiste⁵ “*en todos aquellos actos que implican el reclutamiento o transporte de*

³ Organización de Naciones Unidas, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños/as, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía*, 2000. Citado en ECPAT Internacional. *Preguntas frecuentes sobre la ESCN* (www.ecpat.net/es/CSEC/faqfaq2.asp)

⁴ Organización de Naciones Unidas, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños/as, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía*, 2000. Citado en ECPAT Internacional. *Preguntas frecuentes sobre la ESCN* (www.ecpat.net/es/CSEC/faqfaq5.asp)

⁵ No existe una definición internacional de consenso. Reproducimos la propuesta por la Relatora Especial de la ONU sobre la Venta de Niños/as, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños/as en la Pornografía. Citada en ECPAT Internacional. *Preguntas frecuentes sobre la ESCN* (www.ecpat.net/es/CSEC/faqfaq6.asp)



personas dentro y fuera de las fronteras, implica engaños, coerción o fuerza, esclavitud por deudas o fraude, con el fin de situar a las personas en situaciones de abuso o de explotación, como la prostitución forzada, prácticas de tipo esclavista, palizas o crueldad extrema, trabajo en condiciones de explotación o servicios domésticos explotadores". Los niños/as y adolescentes víctimas de explotación pueden haber sido cedidos por sus familias, captados mediante engaño, o directamente vendidos o secuestrados.

- ▶ **Los matrimonios precoces o tempranos.** Se trata⁶ de matrimonios realizados por personas menores de edad, y que por esta razón no están en disposición de decidir libremente si quieren contraer esas uniones. Muchos niños/as son forzados contra su voluntad, engañados, o presionados por sus familias, y en muchas ocasiones estas uniones matrimoniales implican sometimiento sexual ante la pareja adulta o ante terceros.
- ▶ **La ESCI asociada al turismo (también conocida como “turismo sexual infantil”):** *“Es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de su país de origen a otro, que por norma general tiene un menor nivel de desarrollo, para involucrarse en actos sexuales con ellos”*

1.2. La naturaleza del problema

El fenómeno de la ESCI es complejo y multicausal. Un correcto abordaje de éste debe tener en cuenta que son varios los factores y agentes implicados en su desarrollo. Entre los agentes debemos situar a las propias víctimas que son explotadas, los intermediarios y las redes organizadas y no organizadas que difunden y gestionan los intercambios entre los clientes y las víctimas, los propios clientes, las autoridades locales e internacionales, los medios de comunicación, y la sociedad en su conjunto.

Existe, por una parte, la **oferta** del servicio (en la que se ubican tanto los propios niños/as y adolescentes víctimas como toda la industria ilegal creada para facilitar dicho servicio), y por otra, la **demanda**, generada por los clientes.

⁶ ECPAT Internacional. *Preguntas frecuentes sobre la ESCN* (www.ecpat.net/es/CSEC/faq/faq4.asp)



Ambas vertientes son igual de importantes a la hora de entender la ESCI y combatirla con eficacia, pues el binomio oferta – demanda constituye un conjunto interconectado que se influye mutuamente, y sin uno de los dos factores no existiría probablemente el otro.

En general, la aproximación a la ESCI no suele centrarse suficientemente en el análisis de la demanda⁷, y cuando la aborda lo hace únicamente explicándola sólo como el producto de tradiciones sociales o de construcciones culturales que se transmiten de generación en generación.

Es importante conceptualizar y analizar separadamente a las personas que venden o gestionan el intercambio entre los agresores de los niños/as y adolescentes que son ofrecidos para la explotación. En esa línea, el mercado de la explotación sexual infantil se encuentra en expansión y se concibe como un negocio altamente rentable. El comercio de este tipo de servicios sexuales es dirigido y desarrollado generalmente por redes delincuenciales, que van desde núcleos poco articulados y constituidos de forma esporádica hasta grandes redes muy organizadas y de carácter estable⁸.

Las redes de información y los agentes involucrados en la industria del sexo articulan o facilitan el contacto entre la oferta y la demanda mediante estructuras de colaboración **transnacionales**⁹. Por ese motivo los crímenes

⁷ CODEEN, IDEIF, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT Internacional. *¿Mercancía Sexual?: Cómo hemos creado la demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú*. Noviembre 2005 (www.ecpat.net/eng/publications/Peru/index.asp)

⁸ Véanse diferentes informes y artículos que indican la existencia de redes delictivas transnacionales entorno a la explotación sexual comercial infantil:

- ▶ Lehti, Martti. *Trafficking in women and children in Europe*. The European Institute for Crime Prevention and Control, HEUNI report no. 18, 2003 (www.heuni.fi/uploads/to30c6cixyah11.pdf)
- ▶ Aguilar González, Laura A. *La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) en el Turismo. Análisis del turismo sexual internacional que afecta a la niñez*. Pasos, revista de turismo y patrimonio cultural. Vol. 3, Enero 2005 (www.pasosonline.org/Publicados/3105/PS160105.pdf)
- ▶ Human Rights Watch. *Spain: Immigration laws applied unfairly*, 2002. (www.hrw.org/press/2002/07/spainlaw0705.htm)
- ▶ *Report from International Helsinki Federation for Human Rights* (www.ihf-hr.org/viewbinary/viewdocument.php?doc_id=3482)
- ▶ *Stop Demand. News updates and articles* (www.stopdemand.org/wa.asp?idWebPage=8109&idDetails=154)

⁹ En general, cuando se define a los países emisores de niños, niñas y adolescentes que son utilizados para la pornografía y la prostitución se señala a aquellos que están ubicados en zonas en vías de



asociados a la ESCI presentan en muchas ocasiones una dimensión que trasciende las fronteras estatales y que conecta zonas del mundo que pueden estar muy alejadas entre ellas. Así, encontramos una serie de elementos que refuerzan ese carácter:

- ▶ Las víctimas y los agresores pueden pertenecer fácilmente a Estados diferentes.
- ▶ Se piensa que existe una especialización de “funciones” entre países emisores y receptores (de turismo sexual infantil) y entre productores y consumidores (de pornografía infantil)¹⁰.
- ▶ Muchos niños/as y adolescentes son traficados por las redes delincuenciales desde sus países de origen hacia los países donde residen (permanentemente o de forma temporal) los clientes¹¹.

Es necesario remarcar también que no existe, ni en los respectivos ámbitos estatales, ni a nivel mundial, un cuerpo uniforme, coherente y efectivo de normas destinadas a regular las diversas dimensiones de la ESCI¹². Los **vacíos**

desarrollo como Asia, África, América Latina o Europa del Este. Los países receptores pertenecen a lo que se denomina “mundo desarrollado u occidental”, como EE.UU., Canadá, Japón o Europa Occidental. Pero esa distinción también se puede producir en zonas de un mismo país o de una misma ciudad.

¹⁰ Véase ECPAT Internacional & Groupe Développement, 2001, *Acciones contra el turismo sexual infantil* ([www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child_sex_tourism_action\(spanish\).pdf](http://www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child_sex_tourism_action(spanish).pdf))

¹¹ Esta circunstancia también se observa en el caso de regiones de un mismo país con diferencias sociales y económicas suficientemente marcadas. Las regiones más pobres alojan la oferta sexual al servicio de los habitantes de las regiones más ricas.

¹² A nivel internacional existen algunas normas emanadas del Sistema de las Naciones Unidas o derivadas de Tratados entre Estados, y que inciden en algunos aspectos de la protección infantil frente a la ESCI. De la veintena de instrumentos internacionales elaborados hasta la fecha podemos citar como principales: la Convención de los Derechos de la Infancia de 1989 (www.ohchr.org/spanish/law/crc.htm), el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Infancia relativo a la Venta de Niños, a la Prostitución Infantil y a la Utilización de Niños en la Pornografía de 2000 (www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm), o el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil i la Acción Inmediata para su Eliminación (<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>). El gran problema de estos instrumentos internacionales es que su aplicación no es inmediata y que ésta continúa dependiendo en gran medida de la voluntad de cada Estado. Las hemerotecas están llenas de ejemplos de esa falta de eficacia.



legales o la falta de un cuerpo normativo eficaz para el tratamiento de esta problemática en su conjunto se considera un problema en si mismo.

No se puede afirmar con certeza que la ESCI sea un problema en expansión, aunque, de acuerdo con los numerosos estudios realizados en diferentes países, existe una alta probabilidad de que realmente eso sea así. Se podría aducir la hipótesis de que si conocemos cada vez más casos es porque ha aumentado la **percepción social** y las herramientas de detección, gracias principalmente a una mayor cobertura por parte de los medios de comunicación y a la creación en algunos casos de unidades policiales especialmente dedicadas a combatir esos delitos. Así mismo, el incremento del grado de sensibilización de la sociedad respecto a esta problemática puede estar asociado al hecho de que la ESCI se ha convertido, desde hace más de una década, en un tema relevante en la agenda de las organizaciones internacionales y de las organizaciones no gubernamentales locales.

1.3. Factores que inciden en la demanda

Un factor importante que contribuye a fomentar la demanda del consumo de sexo con niños/as y adolescentes es el cambio experimentado en las últimas décadas en los **patrones de desarrollo de la sexualidad** en general. Así, por ejemplo, Internet, en un marco de supuesto anonimato, ofrece mayores posibilidades de difusión de la nueva y diversa oferta de productos sexuales a sus consumidores. En este medio proliferan los servicios relacionados con la industria del sexo: sex-shops, viajes turísticos con productos sexuales incluidos, áreas de “luz roja”, y todo tipo de pornografía (tanto adulta como infantil).

Al mismo tiempo se han producido cambios importantes en las **características de los usuarios y consumidores de sexo infantil** (tanto de prostitución como de pornografía): *“el mercado de la sexualidad infantil no está hoy restringido a unos pocos pedófilos con algún trastorno psicológico, sino que los que lo disfrutan son, cada vez más, <<honestos>> ciudadanos e incluso padres de familia”*¹³. La presencia de una patología sexual como la pedofilia no debe ser una explicación suficiente para justificar la dimensión real de la problemática

¹³ ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Personay Adopción, Barcelona, 2006.



derivada de la ESCI, sino que más bien existen distorsiones sociales que la encubren y la refuerzan¹⁴.

Podemos definir al **pedófilo** como aquella persona que muestra preferencias sexuales por los niños/as o adolescentes y busca satisfacerlas practicando sexo con ellos. No todos los que explotan sexualmente a los niños/as y adolescentes son necesariamente pedófilos. Por ese motivo es más correcto utilizar el término de **agresor sexual** para denominar a aquellas personas que mantienen relaciones sexuales con menores, ya que así se incluye al colectivo pedófilo pero no nos limitamos exclusivamente a ellos. Estos agresores provienen de todas las clases sociales, profesiones y países. Pueden ser heterosexuales u homosexuales. Aunque la mayoría son hombres, existen también casos de mujeres agresoras.

Los agresores sexuales se agrupan en dos grandes tipologías:

- ▶ **Los agresores sexuales circunstanciales.** No presentan una verdadera preferencia sexual por los niños/as y adolescentes, pero mantienen relaciones sexuales con ellos porque no tienen límites morales claros, porque encuentran la situación como normal, porque tienen un alto grado de inseguridad, porque quieren experimentar con compañeros sexuales jóvenes, etc.
- ▶ **Los agresores sexuales preferenciales.** Muestran una preferencia definida y clara por el sexo con niños/as y adolescentes. Diversos estudios psicológicos conducen que ese tipo de personas presentan un desorden de personalidad que los incita a buscar compañeros sexuales inmaduros y vulnerables.

En uno de los estudios preparados para el Congreso de Estocolmo de 1996¹⁵ se constata que la gran mayoría de personas que explotan sexualmente a

¹⁴ CODEEN, IDEIF, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT Internacional. *¿Mercancía Sexual?: Cómo hemos creado la demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú*. Noviembre 2005 (www.ecpat.net/eng/publications/Peru/index.asp)

¹⁵ ECPAT Internacional. *Turismo y prostitución infantil*, 1996 (www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Background_reading/Theme_papers/Theme%20paper%20Tourism%201996_SP.pdf). Véase también otro estudio complementario realizado para el mismo Congreso: ECPAT Internacional, *El explotador sexual de menores*, 1996 (www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Background_reading/Theme_papers/Theme%20paper%20Sex%20Exploiter%201996_SP.pdf). Finalmente, con motivo del Congreso de Yokohama de 2001 se elaboró un nuevo estudio sobre el tema: O'Connell Davidson, J. *El explotador sexual. Estudio temático*



niños/as y adolescentes son fundamentalmente clientes de la prostitución adulta que se convierten en abusadores infantiles al utilizar los servicios de menores de edad, y no pedófilos que usan la prostitución como un medio para acceder a compañeros sexuales infantiles o adolescentes. En relación a las motivaciones por las que estos adultos buscan comprar sexo, algunos clientes de la prostitución argumentan que tienen una necesidad biológica real de satisfacción sexual. Otros afirman que utilizan ese tipo de servicios como una forma de compañerismo con colegas o amigos. Existiría también, al igual que ocurre con el abuso a las mujeres, un tipo de cliente que compraría sexo como forma de reforzar el propio sentimiento de masculinidad a través del ejercicio del poder sobre otras personas.

Por otro lado, se considera que la **concepción del niño/a como una mercancía** juega un papel muy importante en la construcción y fortalecimiento de una nueva demanda sexual con éstos, producto de una “cultura propietaria” en la que los menores de edad y las mujeres son tratados exclusivamente como objetos que se compran y se venden, que no disfrutan de ningún reconocimiento como personas, y sobre los que “se pueden ejercer poderes análogos al derecho de propiedad”¹⁶.

1.4. Factores que inciden en la oferta

Entre los factores que inciden en la proliferación y diversificación de la oferta de servicios sexuales infantiles se encuentran los que se vinculan a la esfera socioeconómica y familiar de los propios menores víctimas.

La **pobreza** constituye un elemento facilitador destacado. Esta circunstancia en la que se encuentran la mayoría de niños/as víctimas y sus familias a menudo los obliga a emigrar a otras zonas de un mismo país o a otros países, o a buscar cualquier forma de subsistencia material, lo que les expone a situaciones de gran vulnerabilidad.

para el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, 2001 (www.csecworldcongress.org/PDF/spYokohama/Background_reading/Theme_papers/EI%20Explotador%20Sexual%20FORMATTED.pdf)

¹⁶ ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Personay Adopción, Barcelona, 2005.



El abandono y la **desprotección y desatención familiares**, una consecuencia derivada en muchas ocasiones de la propia pobreza, hace que muchos niños/as y adolescentes se vean obligados a sobrevivir por ellos mismos, sin ningún tipo de apoyo por parte de adultos de confianza, y sin que puedan contar con la protección del Estado. “*De hecho, cada vez que un gobierno debe reducir los gastos sociales y de servicios de bienestar que constituyen la <<red de seguridad>> para los niños en esta situación, está remarcando de forma implícita la idea de que los niños pobres no merecen recibir atención*”¹⁷. Estos niños/as y adolescentes, sumergidos a menudo en un mundo lleno de violencia y de abusos de todo tipo (incluso el sexual), son presa fácil de las mafias que controlan el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y las redes de explotación sexual comercial.

En general cualquier situación de **vulnerabilidad** (miseria económica, ausencia de estructuras familiares y sociales de proximidad que proporcionen protección material y afectiva, falta de educación, problemas sanitarios, discapacidades, pertenencia a minorías étnicas, culturales o religiosas, situaciones de emergencia humanitaria o de guerra, etc.) es un potente aliciente para facilitar que los niños/as y adolescentes sean captados para los mercados sexuales locales, o traficados hacia otras zonas del propio país o al extranjero.

Finalmente, y aunque es algo obvio, la **demanda** también es un factor determinante para la existencia de un mercado creciente de la explotación sexual comercial infantil. Si no hubiera adultos dispuestos a pagar para mantener relaciones sexuales con menores de edad, éstos no serían objeto de explotación para esa finalidad.

1.5. La ESCI en el mundo

¿Cuántos niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente en el mundo? ECPAT Internacional considera que esta pregunta tan simple tiene no obstante una respuesta bastante complicada: “*La verdad es que no lo*

¹⁷ J. O'Connell Davidson. *El explotador sexual. Estudio temático para el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil*, 2001 (www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Background_reading/Theme_papers/EI%20Explotador%20Sexual%20FORMATTED.pdf)



sabemos. No existen mecanismos confiables para determinar a escala mundial la cantidad de niños y niñas explotados en la industria del sexo comercial”¹⁸.

La **falta de datos seguros** se debe a diversos motivos. No se ha desarrollado todavía una metodología común de validez universal que permita estimar el número de víctimas afectadas y, por otro lado, tampoco se ha llegado todavía a un consenso claro en la definición de qué se considera exactamente como explotación sexual comercial.

A menudo una víctima puede no darse cuenta que está siendo explotada, o si realmente llegar a ser consciente puede ser amenazada o represaliada para que no denuncie su situación.

En investigaciones que abarcan problemáticas sociales más amplias, y en las que se incluyen a menudo algunos aspectos relacionados con la incidencia de la ESCI, los datos recogidos no siempre pueden ser aprovechables porque no son exhaustivos, no han sido suficientemente segregados de los datos globales, o se han tratado aplicando metodologías o concepciones diferentes.

Otras investigaciones, centradas específicamente en la ESCI, solamente han podido abarcar muestras poblacionales muy pequeñas, por falta de suficientes recursos humanos y económicos, de forma que los resultados conseguidos no pueden considerarse suficientemente representativos de la globalidad del problema en un determinado país o zona.

Los resultados obtenidos por los diferentes estudios también presentan notables diferencias según cuáles sean las fuentes utilizadas. Así, por ejemplo, las fuentes gubernamentales siempre tienden a aportar cifras más bajas y a no reconocer el problema en su dimensión real, preocupadas por posibles implicaciones de tipo político local o internacional.

Finalmente, el hecho de que nos refiramos a una actividad ilegal en muchos países, que está dirigida por estructuras delincuenciales, hace que la problemática quede a menudo en el ámbito de la clandestinidad, y que el acceso directo a las víctimas y a los explotadores sea extremadamente difícil para los investigadores. Generalmente estos últimos deben hacer frente a intimidaciones y amenazas e, incluso, a agresiones.

¹⁸ ECPAT Internacional. Preguntas frecuentes sobre la ESCI
(<http://www.ecpat.net/es/CSEC/faq/faq8.asp>)



Todas estas razones comportan que cuando hablamos de **cifras de incidencia** de la ESCI en el mundo se produzcan **importantes variaciones numéricas** según la fuente utilizada y que sólo podamos contar, en todos los casos, con estimaciones a gran escala. Así, por ejemplo, la Organización Mundial del Trabajo (OIT) estima en 1,39 millones las personas en todo el mundo que trabajan forzosamente en sectores relacionados con la prostitución infantil, i de esa cifra entre un 40 y un 50 % serían niños/as y adolescentes¹⁹. Por su parte, UNICEF²⁰ calcula en unos 2 millones las víctimas infantiles y adolescentes de explotación sexual comercial. El Departamento de Estado de los Estados Unidos estima en su informe de 2006 que entre 600.000 y 800.000 personas serían traficadas anualmente entre diferentes países, y que hasta un 50 % de éstas serían menores de edad. La gran mayoría de estas víctimas serían utilizadas para la ESCI. El informe no cuantifica las personas que serían traficadas sin salir de su propio país, que podrían ser entre 4 y 27 millones²¹.

Desde la red ECPAT Internacional se considera que **probablemente estas cifras son muy bajas** y no reflejan la realidad. Por otro lado no coinciden con otros datos aportados por diferentes fuentes, como la que afirma que cada año serían obligados a entrar en el mercado del sexo cerca de 1 millón de niños/as y adolescentes nuevos en todo el mundo²², o con el hecho de que la policía británica cuente con una base de datos de 3 millones de víctimas de pornografía infantil requisadas en Internet²³. Así mismo, el volumen de imágenes en posesión de INTERPOL y de las diferentes policías estatales²⁴

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Una alianza global contra el trabajo forzoso: Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, Informe I (B), Conferencia Internacional del Trabajo, 93a reunión, 2005, Ginebra 2005 (www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/pdf/rep-i-b.pdf)

²⁰ UNICEF Internacional. *Hoja de datos: Explotación sexual*, 2006 (www.nohayexcusas.org/materiales/datos_explotacion_sexual.pdf)

²¹ U.S. Department of State, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, *Trafficking in Persons Report*, 2006 (www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2006/)

²² La cifra consta en un informe redactado por la especialista sudafricana Shirley Mabusela con motivo de la reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Niños y Menores Detenidos, celebrada en Viena del 30 octubre al 4 noviembre 1994, y remarca que se trata de un cálculo prudente. La información aparece citada por Ofelia Calceta Santos, en su calidad de Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en su informe para la Asamblea General de 20.09.1995 (A/50/456). Disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/285/37/PDF/N9528537.pdf?OpenElement>.

²³ ANESVAD, *Informe sobre la pornografía infantil en Internet*, 2004 (www.anesvad.org/informe.pdf)

²⁴ John Carr, *Child abuse, child pornography and the internet*, 2004 (www.make-it-safe.net/eng/pdf/Child_pornography_internet_Carr2004.pdf). Véase también ECPAT Internacional, *Violencia contra los niños en el ciberespacio*, 2005



como fruto de operaciones contra la pornografía infantil realizadas en la última década nos refuerza esta idea²⁵. En todo caso, desde ECPAT Internacional se afirma que “*la explotación de un solo niño/a ya es demasiado. Y sabemos que el número de niños/as explotados no se limita a uno/a*”²⁶.

Contrariamente a lo que se piensa, el fenómeno de la ESCI no se produce solamente en los países del llamado Tercer Mundo. En las **sociedades occidentales** también existe este problema. Por ejemplo, en Estados Unidos el propio Gobierno apunta a que pueden existir entre 100.000 y 3 millones de niños/as y adolescentes ejerciendo la prostitución²⁷. Por lo que respecta a los países de nuestro entorno inmediato, en Francia²⁸ se calcula que existen entre 2.000 y 3.000 niños/as y adolescentes víctimas de la prostitución, aproximadamente 2.065 en Bélgica²⁹, al menos 2.000 en Alemania³⁰, entre 1.880 y 2.300 en Italia³¹, entre 500 y 2.000 en los Países Bajos³², cerca de

(www.ecpat.net/eng/publications/PDF/ECPAT_Cyberspace_2005-SPA.pdf), y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Observatorio de la Infancia, *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*, Madrid, 2006 (www.mtas.es/SGAS/Familial/Infancia/Planes/Infommes/ExplotSex.pdf)

²⁵ Por otro lado, diferentes instituciones públicas y privadas aportan algunos cálculos de ESCI para continentes y/o países determinados. Aunque, como decíamos, en muchos casos se trata de estimaciones, una simple suma de las cifras difundidas por todas estas fuentes disponibles superaría ampliamente la cifra global de 2 millones de niños/as explotados sexualmente en el mundo a la que apunta UNICEF. Así, el propio UNICEF estima que en Brasil viven en las calles cerca de 7 millones de niños/as y adolescentes en situación de desprotección, de los que al menos 500.000 serían explotados sexualmente. La ONG Casa Alianza / Covenant House América Latina denunció en 2001 que en toda Latinoamérica se dedicaban a la prostitución más de un millón de niños/as y adolescentes. Otras fuentes hablan de 100 millones de víctimas infantiles de ESCI en todo el mundo, de las que al menos 2,5 millones residirían en el continente asiático (Datos extraídos de diversos materiales del Centro de Información y Recursos de ACIM – ECPAT España).

²⁶ ECPAT Internacional. *Preguntas frecuentes sobre la ESCI* (<http://www.ecpat.net/es/CSEC/faq/faq8.asp>)

²⁷ United States of America, Department of Justice, 2003.

²⁸ ECPAT International, Information and Resources Centre, *Country Report: France*, 2004

²⁹ United States of America, Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labour, *Country Reports on Human Rights Practices 2001, 2002*

³⁰ United States of America, Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labour, *Country Reports on Human Rights Practices 1999, 2000*

³¹ ECPAT International, Information and Resources Centre, *Country Report: Italy*, 2004

³² ECPAT International, Information and Resources Centre, *Country Report: Netherlands*, 2004. Otras organizaciones holandesas hablan de 15.000 niños/as dedicados a la prostitución en todo el país, principalmente en las grandes ciudades.



2.000 en el Reino Unido³³, o alrededor de 3.000 en Grecia³⁴. Otras informaciones cuantifican en 175.00 el número de menores de edad atrapados en redes de ESCI en el conjunto de Europa Occidental y Oriental³⁵.

En la última década existe una mayor conciencia del problema de la ESCI en todo el mundo y la percepción social de sus dimensiones y consecuencias ha aumentado significativamente. El conocimiento de casos se ha incrementado, y se tiene la sensación de que el problema como tal también ha aumentado, principalmente por el trabajo de difusión mundial que han realizado organizaciones como ECPAT Internacional o UNICEF³⁶, que han conseguido concienciar a la opinión pública de los países industrializados, y, a su vez, ésta ha comenzado a presionar a las autoridades y a las empresas para que el problema de la ESCI ocupe un lugar en las políticas públicas estatales e internacionales.

Paralelamente al aumento de conciencia sobre la explotación sexual comercial infantil se está planteando **el debate sobre si su incidencia está creciendo o se mantiene estable**. La ESCI no es un problema nuevo. Denominada de diferentes formas y en diferentes modalidades, podemos afirmar con bastante seguridad que ha existido en prácticamente todas las sociedades humanas y a lo largo de toda la historia. “En las últimas décadas, no obstante, este comercio ha dejado de ser ocasional y marginal para convertirse en un mercado organizado y estructurado capaz de aprovecharse de todos los factores que pueden contribuir a su desarrollo e incrementar sus beneficios”³⁷.

³³ Anne Van Meeuwen, Sara Swann, Diana McNeish & Susan SM Edwards, *Whose daughter next? Children abused through prostitution*, Barnardo's UK, 1998

³⁴ ECPAT International, Information and Resources Centre, *Country Report: Greece*, 2004

³⁵ Esta cifra figuraba entre los datos aportados por algunos participantes en el II Congreso Mundial contra la ESCI, celebrado en la ciudad japonesa de Yokohama en diciembre de 2001.

³⁶ La celebración del I Congreso Mundial contra la ESCI en Estocolmo en 1996 significó la denuncia “oficial” de este problema a nivel internacional y tuvo una gran repercusión, especialmente en Europa Occidental y Estados Unidos. No obstante, antes del Congreso ya se habían iniciado algunos movimientos tendentes a estudiar la ESCI (todavía no fundamentalmente definida como tal) y la forma de combatirla a partir de iniciativas generadas en la Unión Europea, en el Consejo de Europa, y en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Así mismo, el embrión de lo que después sería la red ECPAT Internacional ya había comenzado a funcionar en Tailandia, inicialmente centrada en el turismo sexual infantil en los países asiáticos, estableciendo contactos con otras organizaciones de todo el mundo que trabajaban en la misma línea.

³⁷ ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Persona y Adopción, Barcelona, 2005.



Aunque, como se apuntaba más arriba, uno de los grandes problemas de la lucha contra la ESCI es el déficit de datos fiables, el análisis de la evolución a escala mundial durante los últimos años de los factores que contribuyen a su mantenimiento nos permite pensar que, lejos de estancarse, **es un negocio ilegal en plena expansión**. Veamos algunos de esos factores:

- ▶ Asistimos a un incremento de los movimientos migratorios y desplazamientos forzados de grandes cantidades de población (del campo a la ciudad o de países del Sur al Norte) en un grado difícil de encontrar en otros momentos de la historia.
- ▶ El sexo comercial se ha convertido en una industria transnacional³⁸ que no conoce fronteras, ni límites éticos, que genera cada vez más beneficios, y que influye poderosamente en las percepciones y en las actitudes de buena parte de los ciudadanos.
- ▶ Los grupos sociales más vulnerables de la población (especialmente mujeres y niños/as) han experimentado un agravamiento de su situación de riesgo y de desprotección debido al empeoramiento de las ya muy deprimidas economías de los países en vías de desarrollo, y también en nuestras sociedades occidentales, a causa de las transformaciones derivadas de la llamada globalización y de los conflictos políticos.
- ▶ La pobreza continúa extendiéndose e integrando a cada vez más sectores de la sociedad (incluso en los países occidentales).
- ▶ La aparición y rápida expansión de enfermedades de transmisión sexual como el SIDA ha generado un gran temor entre los clientes de la prostitución y ha orientado la demanda hacia sectores de la población cada vez más jóvenes³⁹.

³⁸ Algunas de las empresas que se dedican legalmente al negocio de la pornografía adulta están presentes ya en el mercado bursátil, como es el caso de Private Media Group INC (con sede en Barcelona), New Frontier Media, Metro Global Media, On Command Corp, Starfest, o Beate Uhse AG (ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Persona y Adopción, Barcelona, 2005).

³⁹ Juan Miguel Petit, Relator Especial de la ONU para la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, afirma que *“después del descubrimiento del VIH, la demanda de niños/as cada vez más jóvenes para la prostitución no ha dejado de crecer. Sus agresores ya no son solamente pederastas (...), sino también personas que consideran que las relaciones sexuales con los más jóvenes comportan un riesgo menor. Suponen que las personas más jóvenes tienen menos probabilidades de haber contraído el virus al haber tenido menos relaciones sexuales y según algunos informes, en determinadas culturas persisten los mitos sobre que las relaciones sexuales con un*



La creciente sociedad de consumo, en la que todo se puede comprar y vender, ha generado una dinámica que entra cada vez más en contradicción con el respeto de los derechos humanos⁴⁰. Y mientras se multiplican los instrumentos normativos internacionales y estatales para intentar garantizarlos, la lógica del mercado crea nuevos “productos” ligados al sexo aprovechando la ingente oferta existente de seres humanos vulnerables, como son los niños/as y adolescentes, y genera al mismo tiempo la demanda necesaria en las sociedades industrializadas utilizando para su beneficio la confusión de valores éticos actuales.

La eclosión de Internet y las nuevas tecnologías, con su inmediatez y capacidad de extensión de la comunicación a grandes distancias geográficas y a millones de personas al mismo tiempo, así como su relativo bajo coste económico, ha multiplicado las posibilidades de crecimiento de todos los sectores de la economía, también de los ilegales. Así, actividades como la prostitución infantil asociada al turismo o la pornografía infantil, que antes de la era de Internet, contaban con pocas capacidades de difusión y se limitaban a círculos muy reducidos e inconexos entre sí, ven ahora como su potencial mercado se amplía de forma prácticamente ilimitada⁴¹.

Todos estos factores hacen que la ESCI sea un negocio cada vez más rentable, con una clara tendencia a incrementar su expansión geográfica y el número de personas involucradas directa o indirectamente. Se estima que esta industria ocuparía actualmente **el tercer lugar en el “ranking” mundial de**

apersona virgen o con un niño curan la infección por VIH/SIDA a la persona mayor”. Véase el informe presentado por el Relator el 4.02.2002 ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/2002/88), y que está disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G02/105/95/PDF/G0210595.pdf?OpenElement>

⁴⁰ La Comisión Antimafia del Parlamento italiano afirma que en 1991 los beneficios producidos por el tráfico internacional de seres humanos fue de 2.600 millones de dólares. A finales de los años 90 estos beneficios se situarían entre los 7 y 13 mil millones de dólares, es decir, un incremento del 400 por ciento (ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Persona y Adopción, Barcelona, 2005).

⁴¹ En 2000 un estudio citado por el diario español *El Mundo* calculaba en unos 500 millones de dólares anuales los beneficios producidos por la industria pornográfica infantil. Fuentes policiales internacionales y algunas ONG (como ECPAT Internacional) estiman que el turismo sexual infantil mueve 5.000 millones de dólares al año (ACIM – ECPAT España. *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*. Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Persona y Adopción, Barcelona, 2005).



actividades ilegales, detrás del tráfico de armas y de estupefacientes, con un volumen de negocio aproximado de **12.000 millones de dólares anuales**⁴².

2. EL PORQUÉ DE ESTE ESTUDIO PILOTO

2.1. La investigación de la ESCI en España

Es muy escasa la información de la que disponemos en relación a la naturaleza y la incidencia de la explotación sexual comercial infantil en España. Hasta la fecha **no existe ningún estudio asumido oficialmente, o basado en un análisis adecuado de casos que pueda indicarnos cuáles son las características más relevantes de esta problemática en nuestro país**, de forma que podamos contar con cifras fieles sobre su dimensión más allá de datos parciales e inconexos.

En los últimos años se han realizado algunas **investigaciones por parte de organizaciones no gubernamentales** que abordan parcialmente algún aspecto de la explotación sexual comercial infantil, pero, al no haberse podido apoyar en un necesario diagnóstico estatal previo que dibuje el marco general, sus conclusiones, aunque son interesantes, no pueden reflejar fielmente la realidad existente⁴³.

Contamos, por otra parte, con algunos datos e informaciones sobre España cuya fuente son **organizaciones ubicadas fuera de nuestro país** que han

⁴² UNICEF – Comité Español y ACIM – ECPAT España. *Módulo de formación de la Campaña contra la explotación sexual comercial infantil en los viajes*, 2006 (http://documentacion.unicef.es/doc_download.php?iddocumento=31&descarga=1)

⁴³ Citamos aquí los dos únicos análisis que han abordado directamente la problemática de la ESCI en nuestro país en los últimos años:

- ▶ ANESVAD. *Informe sobre la pornografía infantil en Internet*, 2003 (www.anesvad.org/informe.pdf)
- ▶ Save the Children España. *Explotación sexual infantil. Análisis de su situación en España*, 2004 (www.savethechildren.es/interior.asp?lditem=1166)



realizado estudios globales en los que se incluyen algunas referencias a la situación española⁴⁴.

Un tercer grupo de fuentes son los **estudios realizados en España que intentan abordar la incidencia del abuso sexual infantil en genérico o como parte del maltrato infantil** (sin segregar como categoría específica la ESCI, ya sea por desconocimiento de su especificidad o por no considerar importante dicha segregación)⁴⁵. En esta categoría de investigaciones, si bien en este caso sí que se analizan por separado los datos correspondientes a

⁴⁴ Podemos destacar los siguientes estudios a nivel internacional que incluyen algunas referencias a la situación de la ESCI en España:

- ▶ ECPAT Internacional. *Informe global de ECPAT sobre la situación de las acciones contra la explotación sexual comercial infantil (2005)* 2006 (www.ecpat.net/eng/A4A_2005/login.asp)
- ▶ ECPAT Internacional / ACIM - ECPAT España, Information and Resources Centre, *Country Report: Spain*, 2004
- ▶ ECPAT International. *Annual Report, July 2003- June 2004*, 2004
- ▶ Lehti, Martti. *Trafficking in women and children in Europe*. The European Institute for Crime Prevention and Control, HEUNI report no. 18, 2003 (www.heuni.fi/uploads/to30c6cixyah11.pdf)
- ▶ Human Rights Watch. *Spain: Immigration laws applied unfairly*, 2002. (www.hrw.org/press/2002/07/spainlaw0705.htm)
- ▶ *Report from International Helsinki Federation for Human Rights* (www.ihf-hr.org/viewbinary/viewdocument.php?doc_id=3482)
- ▶ Méndez, Julián. "Organized prostitution rings exploit more than 5,000 minors in Spain". *SUR in English*. 5th-11th March 2004 (www.surinenglish.com/noticias.php?Noticia=3396)
- ▶ *Stop Demand. News updates and articles* (www.stopdemand.org/wa.asp?idWebPage=8109&idDetails=154)

⁴⁵ Entre los más relevantes citamos:

- ▶ López, Félix. *Abusos sexuales a menores. Lo que recuerdan de mayores*, Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1994
- ▶ J. Jiménez, A. Oliv y D. Saldaña. *Maltrato y protección a la infancia en España*. Ministerio Asuntos Sociales, Madrid, 1996
- ▶ Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. *Expedientes de protección al menor incoados en la Comunidad Valenciana en los años 1997-98*, Valencia, 2000
- ▶ Jiménez J., Moreno, M. C., Oliv a, A., Palacios, J. y Saldaña, D. *El maltrato infantil en Andalucía*, Junta de Andalucía, Dirección General de Atención al Niño, Sevilla, 1995



explotación sexual, también podemos incluir el estudio realizado por la Generalitat de Catalunya en 2000⁴⁶.

Los únicos datos sobre ESCI en España que han sido hasta ahora reconocidos oficialmente por el Gobierno son los recogidos por la **Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior**⁴⁷. Éstos provienen de denuncias presentadas ante las fuerzas y cuerpos de seguridad y de investigaciones posteriores realizadas por éstas respecto a presuntos delitos de coacción a la prostitución, pornografía de menores y corrupción de menores y personas con discapacidad psíquica⁴⁸. Esta fuente no aporta cifras de los casos que finalmente han sido juzgados por esos delitos, y si además tenemos en cuenta que solamente se denuncian o salen a la luz un porcentaje extremadamente reducido del total de casos existentes, debemos concluir que los datos del Ministerio del Interior tampoco reflejan la incidencia real de la problemática de la ESCI en nuestro país.

Por lo que respecta a los **agresores que cometen delitos contra la libertad e integridad sexual de los menores** no existe una estadística específica, al menos pública y que sea fácilmente accesible. Los diferentes anuarios publicados por el Ministerio del Interior enumeran la cantidad global de detenidos y penados por delitos contra la libertad e integridad sexual en general, pero sin segregar cuáles corresponden específicamente a ofensas cometidas contra menores de edad.

Todo lo visto anteriormente nos lleva a la conclusión de que **es urgente contar con un diagnóstico global sobre la incidencia de la ESCI en España** que, más allá de recopilar las informaciones dispersas ya existentes, realice un

⁴⁶ Inglès Prats, Antoni (director), *Els maltractaments infantils a Catalunya. Quants. Com. Per què*, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, Barcelona, 2000 (con la colaboración de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada, ACIM).

⁴⁷ La recopilación exhaustiva más actualizada a la que se puede acceder públicamente se encuentra en Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Observatorio de la Infancia, *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*, Madrid, 2006 (www.mtas.es/SGAS/Familialnfan/infancia/PlanesInfomes/ExplotSex.pdf). Se recogen datos provenientes de los siguientes organismos: Grupo de Menores de la Policía Judicial (GRUME), Equipo del Menor y la Familia de la Guardia Civil (EMUME), Brigada de Delitos Informáticos de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de la Policía, Departamento de Delitos Informáticos de la Guardia Civil, y Grupo V de Delitos contra las Personas de INTERPOL España (Comisaría General de la Policía Judicial).

⁴⁸ Puede consultarse la definición penal de cada delito en el Código Penal vigente (www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/7734-ides-idweb.jsp)



verdadero estudio de campo en el mayor número posible de ciudades representativas con resultados cuantitativos y cualitativos.

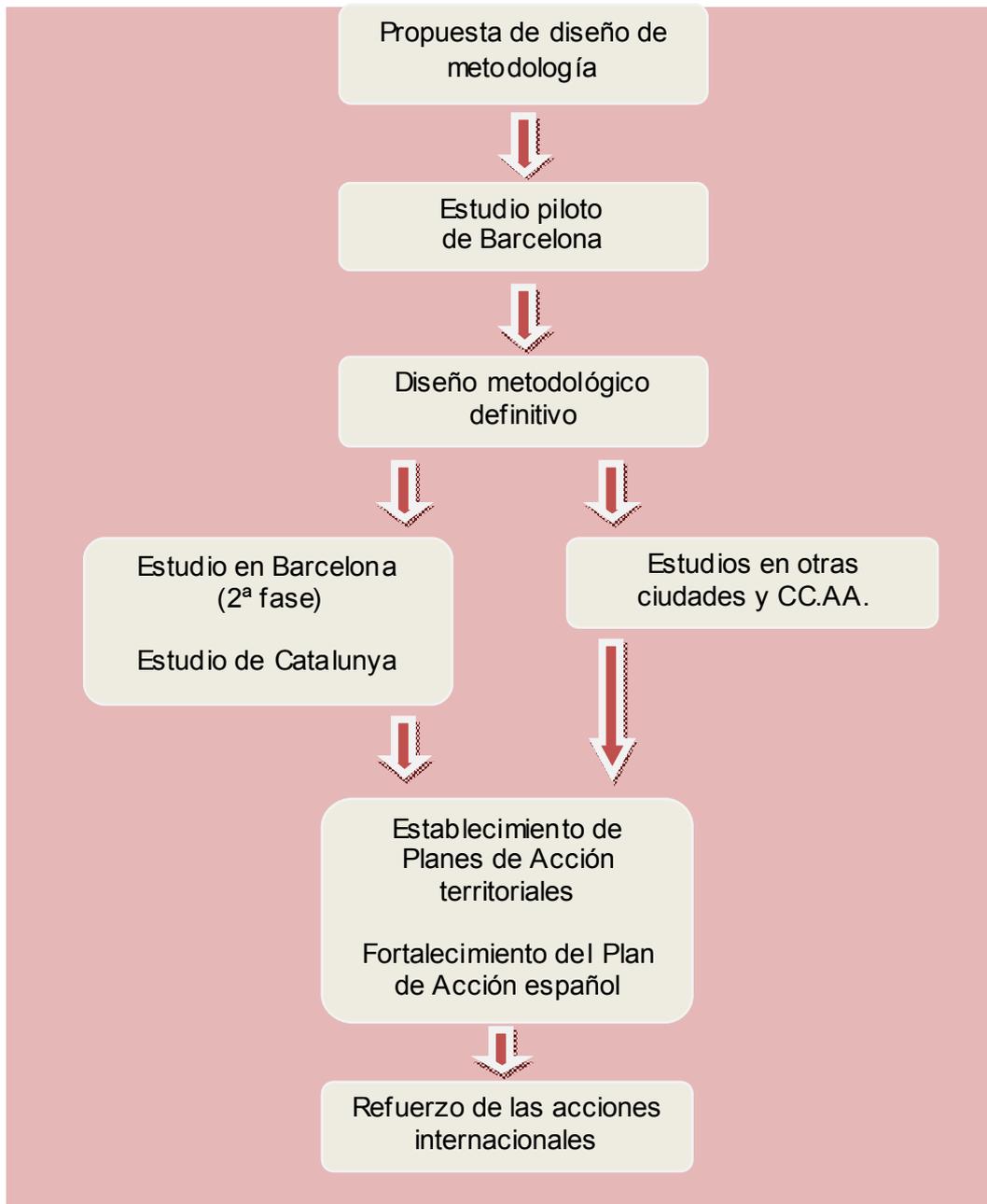
2.2. El Programa Faro de ACIM – ECPAT España

Como parte de las acciones previstas en el II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009) aprobado por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales⁴⁹, y con el apoyo económico, entre otros, de dicho Ministerio, de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Barcelona, ACIM – ECPAT España confeccionó en 2006 una **propuesta de diseño de metodología**⁵⁰ para la realización de un diagnóstico global de la situación de la ESCI en España. Dicho diseño se ha acompañado de la elaboración de un **estudio piloto en la ciudad de Barcelona** que ha permitido poner en práctica las propuestas metodológicas e iniciar el proceso de confección del diagnóstico a escala estatal.

El objetivo último del **Programa Faro**, en el que se integran ambas acciones, es, como se ha dicho, contribuir a aumentar el conocimiento de la incidencia y características de la explotación sexual comercial infantil en nuestro país, iniciando un proceso de confección de estudios diagnósticos en diferentes ciudades y Comunidades Autónomas del Estado, de forma que sus resultados permitan ajustar las actuaciones del II Plan de Acción de acuerdo con la realidad existente. Paralelamente, a medida que vayan completándose las investigaciones a escala territorial, los datos conseguidos permitirán también diseñar políticas específicas de prevención e intervención a nivel local y de Comunidad Autónoma, y facilitarán el diseño y aplicación de Planes de Acción territoriales complementarios coordinados con el Plan del Observatorio. Finalmente, un mayor conocimiento de la situación española respecto a la ESCI, constituirá también una mejora en el conocimiento internacional de este problema, especialmente en lo que se refiere a la interacción en un país industrializado como es el nuestro y a las relaciones que mantiene con otros países, y contribuirá a fortalecer las acciones que a nivel mundial se están desarrollando para combatirla desde una perspectiva global.

⁴⁹ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Observatorio de la Infancia, *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*, Madrid, 2006 (www.mtas.es/SGAS/Familialrfanc/infancia/PlanesInfomes/ExplotSex.pdf).

⁵⁰ ACIM – ECPAT España. *Propuesta de diseño metodológico para la elaboración de un estudio diagnóstico sobre la situación de la explotación sexual comercial infantil en España*, Barcelona, 2007.



3. METODOLOGIA UTILIZADA

3.1. Fases de la investigación

El estudio piloto se ha realizado de enero a diciembre 2006, siguiendo el diseño metodológico que ha confeccionado el propio equipo de ACIM – ECPAT España a partir de experiencias desarrolladas en otros países y de modelos ya existentes que se han adaptado a la realidad española⁵¹.

Las fases que ha seguido la investigación figuran en el esquema siguiente:



3.2. Creación del equipo investigador

El equipo investigador ha estado formado por once personas provenientes de diversas disciplinas (psicología, trabajo social, educación social, derecho,

⁵¹ ACIM – ECPAT España. *Propuesta de diseño metodológico para la elaboración de un estudio diagnóstico sobre la situación de la explotación sexual comercial infantil en España*, Barcelona, 2007.



sociología, medicina, pedagogía, informática, etc.), a las que se les ha proporcionado formación específica, y que se han integrado en el Área de Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de ACIM – ECPAT España. La responsable de esta Área ha ejercido también la coordinación del equipo.

Se ha contado con el apoyo de otros Programas de la Asociación, como el Servicio ACULL de atención a víctimas, el Programa Trabajemos en Red, el Programa del Código de Conducta contra el Turismo Sexual Infantil o el Programa Make IT Safe / Nuevas tecnologías seguras.

Otros órganos de la Secretaría General de la Asociación, como la Dirección Ejecutiva, el Área de Programas y Actividades, el Área de Comunicación y Responsabilidad Social, la Unidad de Coordinación Técnica, la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, o la Unidad de Relaciones Institucionales han proporcionado igualmente asesoramiento técnico y apoyo institucional.

3.3. Elaboración de instrumentos de investigación

A medida que se ha ido desarrollando el estudio y se iban abriendo nuevas líneas de investigación, el equipo ha ido creando diversos instrumentos específicos para la recogida de información y su posterior análisis:

- ▶ Ficha de registro de observaciones
- ▶ Guía de entrevista para periodistas especializados
- ▶ Protocolo de entrevistas informales para taxistas
- ▶ Cuestionario para taxistas
- ▶ Cuestionario para profesionales de organizaciones que trabajan con la prostitución adulta
- ▶ Cuestionario para entrevistas estructuradas con profesionales del sector turístico



- ▶ Ficha para la publicación de anuncios en medios de comunicación e Internet
- ▶ Protocolo de entrevista informativa – terapéutica para víctimas de prostitución
- ▶ Cuestionario para el público en general sobre consumo de pornografía infantil
- ▶ Cuestionario para profesionales de los centros residenciales y EAIA de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Generalitat de Catalunya (DGAIA)
- ▶ Guía de seguimiento para contactos con víctimas de prostitución infantil
- ▶ Ficha de registro para el estudio de percepción de riesgos en Internet
- ▶ Cuestionario para recepcionistas de hoteles

La funcionalidad de estos instrumentos ha sido ya evaluada, y consideramos que son válidos, con mínimas adaptaciones, para su aplicación en el resto de estudios que se realicen posteriormente a nivel territorial.

3.4. Elaboración y adopción de un código ético de conducta

Desde el principio una de las preocupaciones más importantes del equipo investigador ha sido la de garantizar que el desarrollo y posterior difusión del estudio no causara ningún tipo de consecuencia negativa para todos aquellos agentes involucrados en su elaboración, especialmente para las víctimas de ESCI⁵². Algunas de las actividades de investigación podían ser sensibles a riesgos deontológicos y el equipo siempre tuvo claro que en ningún momento podía primar el deseo de conseguir información sobre el derecho irrenunciable de las víctimas a la protección y a la atención psicosocial.

⁵² Soria Verde, Miguel Ángel – Garrido Gaitán, Elena – González Buisán, Raquel. *Mala praxis en Psicología* (pendiente de publicar), y Soria Verde, Miguel Ángel – Garrido Gaitán, Elena – González Buisán, Raquel. “Deontología en Psicología Jurídica”, *Revista Bienestar y Protección Infantil*, Vol. III, Nº 1, Enero – Junio 2004, Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, Madrid, 2004.



Después de diferentes consultas con especialistas legales y de analizar los diferentes códigos deontológicos profesionales, el equipo decidió establecer una serie de compromisos que se reflejaron en un Código de Conducta de obligado cumplimiento que fue ratificado posteriormente por la Secretaría General de la Asociación. A lo largo del desarrollo del estudio, y a medida que surgían cuestiones problemáticas, se ha contado con el necesario asesoramiento para darles la respuesta adecuada.

3.5. Búsqueda de antecedentes sobre ESCI

La búsqueda de antecedentes sobre explotación sexual comercial infantil en la ciudad de Barcelona se ha realizado mediante tres vías fundamentales:

► Análisis de jurisprudencia.

Se han estudiado algunas sentencias condenatorias de delitos relacionados con la ESCI (coacción a la prostitución, pornografía de menores y corrupción de menores y personas con discapacidad psíquica) dictadas en los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Se han consultado diferentes bases de datos disponibles en el Colegio de Abogados de Barcelona: La Ley, VLEZ, Aranzadi, El Derecho y Colex.

También se ha contactado con el Turno de Oficio de dicho Colegio para recabar datos sobre casos atendidos relacionados con prostitución infantil, pero se nos ha indicado que no existe ningún registro general disponible y que los datos de cada caso, al ser confidenciales, están en poder únicamente de los profesionales correspondientes.

Finalmente el equipo se puso en comunicación con la Fiscalía de Protección de Menores de Barcelona, que no accedió a facilitar ningún tipo de información sobre casos, ni siquiera de tipo estadístico.



► **Contacto con fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.**

Se ha mantenido un estrecho contacto con el Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil, la Brigada de Investigaciones Tecnológicas de la Policía Nacional, y la Brigada de Menores de los *Mossos d'Esquadra* (policía autonómica catalana), que han facilitado abundante información estadística. También se ha mantenido una relación fluida con miembros del Grupo V (Delitos contra las personas) de INTERPOL España.

► **Contacto con responsables institucionales de las Administraciones.**

Desde la Secretaría de Infancia y Adolescencia y la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia del Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya se ha facilitado acceso a toda la red de centros residenciales de protección y a los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAlA). Ello ha permitido entrevistar a un gran número de profesionales que nos han aportado una información muy valiosa. Desde el Observatorio de Derechos de la Infancia de Catalunya, dependiente del mismo Departamento se nos ha proporcionado apoyo logístico y técnico.

También se ha contado con la colaboración de las Regidurías de Turismo y de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona.

3.6. Análisis del marco legal

Se ha estudiado la legislación vigente (estatal y catalana) y los compromisos internacionales asumidos por el Estado para identificar posibles vacíos en la protección contra la ESCI.

Las fuentes utilizadas han sido el Código Penal, con sus correspondientes reformas, diversas leyes reguladoras del sistema de protección (estatales y autonómicas), legislación internacional (convenios, tratados, convenciones, protocolos, etc.), legislaciones de otros países de nuestro entorno, y diversos materiales desarrolladas por ACIM.



3.7. Selección de informantes - clave

Para la identificación de informantes – clave se ha utilizado la técnica estadística del muestreo por “bola de nieve”⁵³, por considerar que es la metodología más idónea para una investigación de estas características. Este sistema parte de una selección inicial de personas y organizaciones realizada por el propio investigador atendiendo a su relación con la materia investigada. Estos informantes iniciales proporcionan nuevos contactos, y así sucesivamente. Es por ese motivo que la mayoría de personas que participan en una muestra de este tipo se conocen entre si.

Para determinar la selección inicial, y las sucesivas selecciones a partir de las sugerencias de las personas contactadas, se recurrió a informantes que cumplieran al menos uno de los siguientes criterios:

- ▶ Intervención social relacionada con la prostitución adulta.
- ▶ Actividad desarrollada en la vía pública (totalmente o durante gran parte del día).
- ▶ Trabajo relacionado con el abordaje del abuso sexual.
- ▶ Trabajo relacionado con la intervención con agresores sexuales.
- ▶ Relación con las fuerzas de seguridad.
- ▶ Relación con el sistema judicial.
- ▶ Relación con el sistema de protección social.
- ▶ Relación con el sistema educativo.
- ▶ Relación con el sistema de salud.

⁵³ Véase Goodman, Leo A. “Snowball sampling,” en *Annals of Mathematical Statistics*, Vol. 32, Institute of Mathematical Statistics, Vol. 32, Beachwood, Ohio, USA, 1961.



- ▶ Trabajo relacionado con la atención a niños/as y adolescentes y sus familias, ya sea en medio abierto o en contextos residenciales.
- ▶ Posibles víctimas y agresores.
- ▶ Relación con el sector turístico.
- ▶ Periodistas e investigadores especializados.

Uno de los ámbitos en los que se han realizado numerosas entrevistas ha sido en el de las **organizaciones sociales relacionadas con la prostitución adulta**. Este ámbito puede parecer que no está conectado con la prostitución infantil, pero sabemos por estudios realizados anteriormente que muchas personas adultas se iniciaron en la prostitución siendo menores de edad⁵⁴. Se ha contactado con los responsables de las principales entidades sociales que actúan en este sector y se han pasado cuestionarios a los profesionales que trabajan diariamente con el colectivo de personas que ejercen la prostitución. En ningún caso se ha contactado directamente con estas personas ni con sus clientes.

En el caso de los **profesionales que atienden a niños/as y adolescentes y sus familias**, se han realizado entrevistas y se han distribuido cuestionarios a un gran número de centros residenciales, de acogida y de urgencias dependientes de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) de la Generalitat de Catalunya, y a los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA)⁵⁵. No ha sido posible acceder directamente a los expedientes de los menores bajo medida protectora y toda la información se ha recogido a través de los equipos educativos y técnicos.

⁵⁴ Un informe del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 1996 estima que un 22 % de las mujeres que se dedican a la prostitución habían iniciado dicha actividad siendo menores de edad. Por otro lado, según Cruz Roja, el 7 % de los menores de 16 años que viven en los barrios periféricos de las grandes ciudades españolas se dedicarían a la prostitución (Save the Children España. *Explotación sexual infantil. Análisis de su situación en España*, 2004 (www.savethechildren.es/interior.asp?lditem=1166)).

⁵⁵ Para conocer el funcionamiento del sistema catalán de protección a la infancia y la adolescencia, los organismos que lo componen, y la legislación aplicable, véase Generalitat de Catalunya, Departamento de Acción Social y Ciudadanía, *Guía básica de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia*, Barcelona, 2007 (www.gencat.net/benestar/pdf/guia_dgaia_cast.pdf).



El **colectivo de taxistas** ha constituido también una fuente importante de acceso a información significativa. Se decidió en su momento abrir una línea de investigación en este ámbito por el conocimiento que tienen estos profesionales de lo que ocurre en la calle, y por la existencia de experiencias en otros países que han involucrado a este colectivo con éxito en campañas contra el turismo sexual infantil⁵⁶. En las entrevistas y cuestionarios han participado asociaciones profesionales, sindicatos y profesionales individuales.

Otro de los ámbitos en el que se ha recogido información es el **sector turístico**, concretamente en los hoteles de la ciudad. Se han distribuido cuestionarios entre responsables y recepcionistas para conocer si se conocían posibles casos de prostitución infantil y si se establecían mecanismos de control para evitarlos o denunciarlos⁵⁷.

3.8. Análisis de la realidad de Internet

Este apartado se ha desarrollado a través de cinco ejes:

► **Investigación sobre percepción de riesgos por parte de los menores en el uso de Internet.**

Esta investigación forma parte de una iniciativa internacional denominada *CIRP (Child Internet Risk Perception) Research*, coordinada

⁵⁶ Véase por ejemplo el caso de Costa Rica, donde el Grupo local de ECPAT (Fundación Paniamor) y otras instituciones públicas y privadas están llevando a cabo una interesante iniciativa para combatir el turismo sexual infantil con la colaboración activa de organizaciones profesionales de taxistas (*Costa Rica contra el turismo sexual*, BBC Mundo, 20.05.2004, http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/misc/newsid_3823000/3823817.stm). Pueden consultarse más ejemplos de iniciativas en las que ha colaborado el sector turístico en ECPAT International & Groupe Développement, *Acciones contra el turismo sexual infantil*, Bangkok, 2001 ([www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child sex tourism action\(spanish\).pdf](http://www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child_sex_tourism_action(spanish).pdf)).

⁵⁷ La legislación catalana es la única en todo el Estado que establece explícitamente que cuando un menor de 16 años solicite alojamiento en un hotel o establecimiento similar sin el consentimiento de sus padres o tutores legales, los responsables de dicho establecimiento tienen la obligación de informar a aquéllos o a las autoridades policiales (*Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y de protección de los niños y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de noviembre, sobre medidas de protección*) (www.gencat.net/benestar/icaa/normes/l81995.htm)



por la organización italiana ICAA (International Crime Analysis Association)⁵⁸.

La investigación ha valorado los riesgos que encuentran los menores de entre 8 y 13 años en el momento de conectarse a Internet. Han participado 11 institutos de educación secundaria y 2 centros de educación primaria, básicamente de poblaciones de las provincias de Barcelona y Zaragoza. Se han distribuido encuestas entre 1.125 niños y niñas, y se ha entrevistado a sus familias y a sus profesores. Los ítems que nos han interesado recoger han sido básicamente los relacionados con hábitos de conexión, grado de visionado de webs pomográficas y emociones que han acompañado a estos visionados, y nivel de uso de las salas de chat como método de comunicación susceptible de facilitar el contacto con adultos

► **Análisis de los datos aportados por fuerzas policiales.**

Se ha contado con datos sobre resultados de operaciones policiales realizadas contra la pornografía infantil en Internet facilitados por el Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y la Brigada de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional.

► **Investigación sobre el funcionamiento de los centros de conexión pública a Internet (“cibercentros”).**

Los centros de acceso público a Internet son utilizados por un gran número de niños y adolescentes que no cuentan con la posibilidad de conectarse desde sus hogares o que no disponen de una conexión de alta velocidad. Se han investigado algunos establecimientos de este tipo existentes en la ciudad para evaluar si cuentan con mecanismos de protección para los usuarios menores de edad.

⁵⁸ El estudio cuenta con la colaboración del Comité Italiano de UNICEF, el Ministerio italiano de Comunicaciones, la Policía Postal de ese país, las autoridades regionales del Lazio (Roma), y la empresa de software Symantec. Véase *Child Internet Risk Perception. An ICAA Research Project*, www.criminologia.org/icaa/icaa_research_cirp2.htm. Los resultados de la investigación española se presentarán de forma independiente.



► **Estudio sobre perfiles psicológicos de adultos que se califican a sí mismos como “boylovers”.**

Los “boylovers” son adultos, generalmente hombres, que manifiestan atracción física por niños y adolescentes y que deciden autocalificarse con esta denominación para desmarcarse de los pedófilos y los pederastas, respecto a los cuales se consideran diferentes. Existen foros en Internet donde las personas con esta orientación pueden comunicarse, poner ideas en común, hablar de sus experiencias, y sentirse más seguros al descubrir que no son los únicos que sienten esa atracción.

Se han rastreado algunos foros de este tipo y se han analizado las intervenciones durante un periodo determinado de tiempo para intentar establecer un perfil psicológico que permita conocer mejor a este tipo de adultos y determinar si constituyen un riesgo para los menores⁵⁹.

► **Análisis de la realidad de riesgo existente en Internet para los menores.**

Como complemento de la investigación sobre percepción de riesgo de los menores en Internet (véase más arriba), se ha realizado un estudio específico para valorar la realidad de este riesgo siguiendo estos objetivos:

- Analizar la facilidad de acceso a chats por parte de los menores.
- Valorar cuál es el riesgo de un menor conectado a un chat, por el simple hecho de serlo, de convertirse en objetivo sexual de un adulto.
- Establecer contactos con posibles pedófilos desde el punto de vista del menor y valorar su conducta.

⁵⁹ González Buisán, Raquel. *El perfil psicológico de los “boylovers”*. ACIM – ECPAT España. Comunicación presentada en el II Congreso de Psicología Jurídica y Forense. Universidad de Valencia, diciembre 2005.



3.9. Entrevistas con informantes - clave

De acuerdo con la técnica descrita en el apartado 3.7., se ha contactado con profesionales con larga experiencia en el trabajo directo con menores y sus familias, ya sea en medio abierto o en dispositivos residenciales dependientes de instituciones públicas y privadas. También con profesionales relacionados con la prostitución adulta, con los sistemas de protección social, de salud, de educación y de justicia, con periodistas especializados, con taxistas, y recepcionistas de hoteles, y con algunas víctimas. La lista completa de informantes-clave se reproduce en el Anexo I.

3.10. Análisis de resultados y redacción de conclusiones

Toda la información recopilada a lo largo de 2006 se ha analizado exhaustivamente, se ha ordenado y se ha contrastado con otras fuentes existentes. A partir de ese análisis se han elaborado una serie de valoraciones generales y de conclusiones. El resultado de ese proceso es el contenido de este informe.

4. EL CONTEXTO INSTITUCIONAL EN CATALUNYA

4.1. El marco legal en Catalunya

La normativa en materia de atención a la infancia y la adolescencia que está vigente en la Comunidad Autónoma de Catalunya, tanto la que regula específicamente este ámbito como aquella que incide parcialmente en algunos de sus aspectos, es la siguiente:

a) Instrumentos internacionales de aplicación en España

- ▶ *Convención de los Derechos de la Infancia de la Organización de las Naciones Unidas* de 1989 (www.ohchr.org/spanish/law/crc.htm).



- ▶ *Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Infancia relativo a la Venta de Niños/as, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños/as en la Pornografía* (www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm).
- ▶ *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños/as que complementa a la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (<http://untreaty.un.org/English/notpubl/18-12-a.S.htm>).
- ▶ *Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación* (<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>).
- ▶ *Convención del Consejo de Europa relativa al Crimen Cibernético* (<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/185.htm>). Se ha firmado pero no ratificado.
- ▶ *Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre explotación sexual de niños/as y prostitución infantil*. El texto está disponible en <http://europa.eu.int/cgi-bin/eur-lex/udl.pl?REQUEST=Seek-Deliver&LANGUAGE=es&SERVICE=eurlex&COLLECTION=oj&DOCID=2004I013p00440048>.

b) Legislación de ámbito estatal

- ▶ *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora del Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica* (BOE nº 183, 1.08.2003, disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/27201-ides-idweb.jsp). Regula la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica que unifica los diferentes instrumentos de amparo y tutela de esos delitos y faltas mediante un procedimiento judicial sencillo y rápido que permite a la víctima obtener un estatuto legal de protección que concentra una acción civil y penal.
- ▶ *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico* (BOE 12.07.2002, disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/23633-ides



[idweb.jsp](#)). Regula los procedimientos relativos a la protección del consumidor en Internet.

- ▶ *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* (BOE nº 15, 17.01.1996, disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/8087-ides-idweb.jsp). Constituye un marco jurídico amplio de protección de los menores. Considera al menor como un sujeto activo, participativo y creativo, con unas necesidades y unos derechos que deben garantizarse.
- ▶ *Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 25 de noviembre, del Código Penal, modificada en repetidas ocasiones, en especial, por lo que se refiere específicamente a delitos contra la infancia, por la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, y la Ley Orgánica 15/2003, de 25 noviembre)*. El texto actualmente vigente, con todas sus reformas, está disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/7734-ides-idweb.jsp.
- ▶ *Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana* (BOE nº 46, 22.02.1992, disponible en www.mir.es/SGCAVT/derecho/lo/lo01-1992.html). Confirma una disposición anterior que establece que en los establecimientos de hostelería todos los mayores de 16 años deben inscribirse obligatoriamente el registro correspondiente y proporcionar un documento de identidad.
- ▶ *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial* (BOE 2.07.1985). El texto actualizado, incluyendo las modificaciones derivadas de las reformas del Código Penal, está disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/24465-ides-idweb.jsp). Establece la competencia de los Tribunales españoles para juzgar determinados delitos contra la libertad e integridad sexual de los menores aplicando el principio de extraterritorialidad.

c) Legislación autonómica

- ▶ *Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya* (BOE nº 172, 20.07.2006, disponible en



www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/35187_LEG-ides-idweb.jsp). Establece la competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

- ▶ *Decreto 572/2006, de 19 de diciembre, de reestructuración parcial del Departamento de Acción Social y Ciudadanía* (DOGC⁶⁰ n° 4785, 21.12.2006, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/D572_06.htm). Crea la Secretaría de Infancia y Adolescencia en el seno del nuevo Departamento de Acción Social y Ciudadanía, que ejerce las competencias anteriormente atribuidas al Departamento de Bienestar y Familia.
- ▶ *Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico* (DOGC n° 4691, 04.08.2006, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d1306.htm). Regula, entre otras, las prestaciones económicas de derecho subjetivo dirigidas a jóvenes ex tutelados por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), y las dirigidas a las familias acogedoras de niños/as y adolescentes bajo la tutela de ese organismo (familia extensa o familia ajena).
- ▶ *Decreto 129/2006, de 9 de mayo, del Observatorio de los Derechos de la Infancia* (www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d12906.htm). Transforma el antiguo Observatorio de la Infancia y la Adolescencia de Catalunya en este nuevo órgano, que tiene como misión asesorar al Gobierno en materia de infancia y adolescencia y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos de los niños/as.
- ▶ *Decreto 243/2005, de 8 de noviembre, de modificación parcial de la estructura del Departamento de Bienestar y Familia* (DOGC n° 4507, 10.11.2005, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d24305.htm). Modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- ▶ *Decreto 448/2004, de 30 de noviembre, por el que se cambia la denominación y se reestructura parcialmente la Secretaría de la Familia* (DOGC n° 4273, 02.12.2004, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d44804.htm). Cambia la denominación de la Secretaría de la Familia por el de Secretaría de Familias y de Infancia, y le adscribe la Dirección General de Atención a

⁶⁰ Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, www.gencat.cat/dogc



la Infancia y la Adolescencia y el Instituto Catalán de la Acogida y la Adopción.

- ▶ *Decreto 185/2003, de 1 de agosto, de creación de la Comisión del segundo Plan de coordinación de medidas interdepartamentales dirigidas a las personas jóvenes tuteladas por la Administración de la Generalitat al llegar a la mayoría de edad* (DOGC nº 3942, 07.08.2003, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d3942.htm). Crea un organismo interdepartamental para coordinar las políticas destinadas a los adolescentes tutelados por la Generalitat que llegan a la mayoría de edad y deben abandonar los centros residenciales.
- ▶ *Decreto 154/2003, de 10 de junio, sobre la Comisión interdepartamental de coordinación de actuaciones de la Administración de la Generalitat dirigidas a la infancia y la adolescencia con discapacidad o con riesgo de sufrirla* (DOGC nº 3918, 04.07.2003, www.gencat.net/diari/3918/03147004.htm). Coordina las actuaciones que en esta materia desarrollan los Departamentos de Acción Social y Ciudadanía, Justicia, Educación y Salud.
- ▶ *Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias* (DOGC nº 3926, 16.07.2003, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/l3926.htm). Establece las bases y las medidas para las políticas de apoyo y protección de la familia.
- ▶ *Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria* (DOGC nº 3815, 05.02.2003). El texto está disponible en www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d2703.htm. Regula la atención social primaria, establece el modelo y los mínimos universales, para que las corporaciones locales realicen, en función de sus competencias, la programación de los servicios en sus correspondientes territorios.
- ▶ *Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social* (DOGC nº 3648, 03.06.2002, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/2002/llei82002.htm). Actualiza la Ley 37/1991 regulando el incremento de respuestas protectoras y de recursos.



- ▶ *Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona* (DOGC nº 2801, 08.01.1999). El texto está disponible en, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/l2298.htm. Se constituye el municipio de Barcelona en sector regional a los efectos de lo que dispone el Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, en materia de asistencia y servicios sociales. Se crea un Consorcio para la gestión de los servicios y formado por representantes de la Generalitat y del Ayuntamiento.
- ▶ *Ley 9/1998, de 15 de julio, del Código de Familia* (DOGC nº 2687, 23.07.1998). El texto completo está disponible en www.gencat.net/justicia/temes/entitats_juridiques/dret_civil/legciv/leg/191998/llei9.html. Regula la filiación (biológica o adoptiva).
- ▶ *Decreto 77/1998, de 17 de marzo, por el que se reestructura la Dirección General de Atención a la Infancia y se establece la estructura del organismo autónomo administrativo Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción* (DOGC nº 2609, 30.03.1998, www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/d771998.htm). Se traspasan las funciones en materia de acogimiento y adopción de la DGAIA al Instituto de nueva creación.
- ▶ *Ley 13/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción* (DOGC nº 2527, 27.11.1997, www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/l131997.htm). Se crea este nuevo organismo con la finalidad de contribuir a potenciar políticas globales de acogimientos simples en familia ajena y de adopciones nacionales e internacionales, y de agilizar los procedimientos correspondientes.
- ▶ *Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción*, modificado parcialmente por el *Decreto 127/1997, de 27 de mayo* (DOGC nº 2307, 13.01.1997, y DOGC nº 2402, 30.05.1997) y por el *Decreto 62/2001, de 20 de febrero* (DOGC nº 3337, 28.02.2001). Disponible en www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/d21997.htm. Establece el procedimiento para la asunción de funciones tutelares, el ejercicio de la tutela y la guarda administrativa; dispone una clasificación de los centros de atención a la infancia; regula el procedimiento de acogimiento familiar simple y el pre-adoptivo y, finalmente dispone el procedimiento para la adopción internacional. Crea un comité de atención a los acogimientos familiares y a las adopciones, y un comité técnico de evaluación. Recoge



el régimen de recursos y reclamaciones contra las resoluciones dictadas en la tramitación de los procedimientos.

- ▶ *Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales* (DOGC nº 2237, 31.07.1996, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d28496.htm). Actualiza las condiciones funcionales y la tipología de los servicios y establecimientos sociales, y también las prestaciones económicas.
- ▶ *Decreto 337/1995, de 28 de diciembre, sobre la acreditación y el funcionamiento de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional* (DOGC nº 2153, 12.01.1996). El texto completo está disponible en www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/d3371995.htm). Establece los criterios de acreditación de las entidades colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
- ▶ *Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y de protección de los niños/as y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección* (DOGC nº 2083, 20.08.1995, www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/l81995.htm). Contiene el marco general para ejercer las políticas de infancia y posibilitar la actuación de la Administración pública para garantizar el respeto a sus derechos. El objetivo es mejorar la protección efectiva de los niños/as y adolescentes en situación de desamparo.
- ▶ *Resolución de 26 de enero de 1995. Acuerdo de 28 de septiembre de 1994, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de aprobación del Plan de coordinación de medidas interdepartamentales dirigidas a los jóvenes tutelados por la Administración de la Generalitat a llegar a la mayoría de edad* (DOGC nº 2010, 10.02.1995, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/r26195.htm). El Plan incluye diferentes medidas sobre tres ejes fundamentales: el ámbito en el que se incluye la medida (vivienda, trabajo, formación, etc.), el objetivo fundamental de ésta, y la unidad u organismo que asume la responsabilidad directa de llevarla a cabo.
- ▶ *Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 12/1983, de 14 de julio, la Ley 26/1985, de 27 de diciembre, y la Ley 4/1994, de 20 de abril, en materia de asistencia y servicios sociales* (DOGC nº 1997, 13.01.1995, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/dl1794.htm). Se ordena,



estructura, promueve, y garantiza el derecho a un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en el ámbito territorial de Catalunya. Define la Red Básica de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública. Determina a qué Administraciones públicas de Catalunya compete la titularidad, la gestión y la financiación.

- ▶ *Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción* (DOGC nº 1542, 17.01.1992, www.gencat.net/benestar/icaa/nomes/l371991.htm). Regula todas las cuestiones relativas a la protección de los menores desamparados desde que el organismo competente los declara como tales y les aplica una medida protectora.
- ▶ *Decreto 338/1986, de 18 de noviembre, de regulación de la atención a la infancia y la adolescencia en alto riesgo* (DOGC nº 780, 19.12.1986, www.gencat.net/benestar/dgaia/nomes/d33886.htm). Crea los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA) como servicios especializados. Concreta las funciones de los servicios de atención primaria en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

d) Planes de acción específicos y otros instrumentos (estatales y autonómicos)

- ▶ *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2006-2009)*. Aprobado por el Consejo de Ministros el 16.07.2006. Disponible en www.mtas.es/SGAS/FamiliaInfanc/infancia/PlanesInfomes/PlanEstra2006Espa.pdf.
- ▶ *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009)*. Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia el 14.12.2006. El texto está disponible en www.mtas.es/SGAS/FamiliaInfanc/infancia/PlanesInfomes/ExplotSex.pdf.
- ▶ *Protocolo de Menores extranjeros no acompañados*. Aprobado por el Grupo de Menores extranjeros no acompañados del Observatorio de la Infancia el 14.11.2006. El texto está disponible en www.mtas.es/inicioas/observatoriodeinfancia/documentos/Protocolo_Menores_12_05.pdf.



- ▶ *IV Plan de Actuación Social de Catalunya (2003-2006)*. Aprobado por el Gobierno de la Generalitat el 8.10.2003. Disponible en www.gencat.net/benestar/pas/.
- ▶ *Plan integral de apoyo a la infancia y la adolescencia de Catalunya (2001)*. Disponible en www.gencat.net/benestar/oiac/pisia.htm.
- ▶ *Protocolo marco de actuaciones en casos de abuso sexual y otros malos tratos graves a menores*. Impulsado por el Síndic de Greuges de Catalunya, y firmado el 13.09.2006 por la Delegación del Gobierno del Estado en Catalunya, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, la Fiscalía Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, y los Departamentos de Interior, de Justicia, de Educación y Universidades, de Salud y de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya. El texto está disponible en www.gencat.net/benestar/pdf/protocol_menors.pdf.
- ▶ *Protocolo de actuación clínico asistencial de malos tratos agudos a la infancia*. Departamentos de Salud y de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya (2006). Disponible en www.gencat.net/benestar/pdf/maltractaments_infan.pdf.

4.2. Distribución de competencias institucionales

El **Sistema Catalán de Servicios Sociales**, fruto de lo establecido en diferentes legislaciones, es un sistema desconcentrado y descentralizado, con varios niveles de intervención, con diferentes titulares de competencia, y con diferentes ámbitos territoriales. La estructura del sistema es a grandes rasgos la siguiente:

- ▶ **Recursos de primer nivel**: son aquellos que se encuentran en la base del Sistema, los más cercanos al ciudadano, y que realizan una tarea de detección, primera atención y orientación con un enfoque generalizado desde su respectivo ámbito: servicios sociales de atención primaria, áreas básicas de salud, red de enseñanza, etc. En el caso de los servicios de ámbito social, dependen de las Administraciones municipales y/o de los respectivos Consejos Comarcales.



- ▶ **Recursos de segundo nivel:** aquí podemos incluir todos aquellos servicios especializados por ámbitos concretos, y que intervienen generalmente a partir de una derivación proveniente de alguno de los recursos de primer nivel: EAIA (equipos de atención a la infancia y la adolescencia), EAP (equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica), CSMIJ (centros de salud mental infantil y juvenil), centros abiertos, etc. En el caso de los servicios sociales especializados en infancia, estos mantienen una doble dependencia: Ayuntamientos o Consejos Comarcales, y Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Generalitat de Catalunya.
- ▶ **Recursos de tercer nivel:** podríamos caracterizarlos por su alta especialización en un ámbito concreto, y que actúan en situaciones de gran complejidad a propuesta expresa de alguno de los recursos de segundo nivel y previa resolución motivada de la propia Administración de la Generalitat: centros residenciales de acción educativa y centros de acogida, hospitales de día y servicios de salud mental infantil similares, etc.

El máximo organismo responsable del Sistema Catalán de Servicios Sociales es la Generalitat de Catalunya a través del **Departamento de Acción Social y Ciudadana**⁶¹. Éste coordina las políticas globales de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia y trabaja en colaboración con los servicios y dispositivos integrados en otros Departamentos que desarrollan funciones que afectan a los niños/as, como recursos educativos, sanitarios, policiales o judiciales. Coordina así mismo las actuaciones de otras Administraciones, como Diputaciones, Consejos Comarcales y Ayuntamientos.

Dentro del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, existen cinco organismos especializados dependientes de la **Secretaría de Infancia y Adolescencia**⁶².

a) Área de Apoyo al Joven Tutelado y Ex tutelado (ASJTET). Ofrece a los jóvenes de entre 16 y 21 años sin recursos propios o familiares o laborales, y con un perfil determinado, apoyo técnico y educativo en temas de vivienda, inserción laboral, seguimiento socioeducativo y

⁶¹ Véase www.gencat.net/benestar

⁶² Véase www.gencat.net/families/infadole/index.htm



psicológico, apoyo afectivo, asesoramiento continuado y apoyo económico y jurídico. Actúa especialmente con menores mayores de 16 años que se encuentran en centros residenciales para reforzar su proceso educativo y ofrecerles alternativas cuando deben abandonar la institución al llegar a la mayoría de edad.

b) Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA)⁶³. Se encarga de la atención y protección de los menores en situación de riesgo social, asume su tutela en aquellos casos que es necesario, y desarrolla acciones de prevención y de promoción del bienestar de los niños/as y adolescentes en general. Coordina la actuación de los diversos recursos de protección como centros de acogida, centros residenciales de atención educativa (CRAE), y equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA).

c) Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción (ICAA)⁶⁴. Desarrolla políticas globales de potenciación del acogimiento simple de menores en familia ajena y de la adopción. Coordina los procesos de valoración de idoneidad de las personas y familias (directamente o a través de instituciones colaboradoras de integración familiar, ICIF), y tramita los expedientes de adopción internacional con la ayuda de entidades colaboradoras de adopción internacional (ECAI).

d) Observatorio de los Derechos de la Infancia⁶⁵. Es el órgano colegiado asesor y consultivo de la Administración de la Generalitat en materia de derechos de la infancia, mediante la participación de entidades públicas y privadas y de expertos que trabajan en dicho ámbito. Su objetivo es contribuir al fomento y respeto de los derechos reconocidos a los niños/as por el ordenamiento legal interno y por las normas internacionales, y velar para que se garantice el ejercicio de estos derechos.

⁶³ Véase www.gencat.net/benestar/dgaia

⁶⁴ Véase www.gencat.net/benestar/icaa

⁶⁵ Véase www.gencat.net/benestar/dgaia/observatori.htm



e) Comisión interdepartamental de coordinación de actuaciones dirigidas a niños/as y adolescentes con discapacidad o con riesgo de tenerla⁶⁶. Formada por representantes de los Departamentos de Acción Social y Ciudadanía, de Salud, de Educación y de Justicia.

La Administración catalana cuenta con un órgano de control independiente, el Sindic de Greuges⁶⁷, cuyo titular es nombrado por el Parlamento de Catalunya, y que tiene la función de atender las quejas de todas las personas que se encuentran desamparadas ante la actuación o falta de actuación de las Administraciones. Vela por el buen funcionamiento de la Administración de la Generalitat y de los entes locales de Catalunya.

El **Adjunto para la Defensa de los Derechos de la Infancia** se encarga específicamente, por delegación del Síndic, de la defensa y el respeto por los derechos de los menores y vehicula directamente las reclamaciones que se hacen llegar a la institución relacionadas con esta materia.

4.3. Principales recursos y servicios de atención a la infancia

Relacionamos aquí los principales dispositivos de la red pública social catalana que desarrollan funciones de atención y protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo:

- ▶ **Centros abiertos.** Servicios diurnos que realizan una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que prestan apoyo, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos, el ocio, y compensan las deficiencias socioeducativas de los menores. Son gestionados por Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro.
- ▶ **Centros de acogida.** Son servicios residenciales para estancias limitadas de menores en situación de riesgo social. Su objetivo es elaborar diagnósticos y prestar atención inmediata en situaciones de

⁶⁶ Véase www.gencat.net/benestar/ctic/

⁶⁷ Véase www.sindic.cat



urgencia, así como proponer medidas de atención a los niños/as y adolescentes ingresados. La titularidad de estos centros puede ser pública o privada, pero en ambos casos dependen de la DGAIA.

- ▶ **Centros residenciales de acción educativa (CRAE).** Son centros residenciales que acogen a los menores que están bajo medida de tutela o guarda administrativa mientras no pueden volver con sus familias o no ha sido posible o aconsejable el acogimiento simple por parte de una persona o familia ajenas. La titularidad de estos centros puede ser pública o privada, pero en ambos casos dependen de la DGAIA.
- ▶ **Centros de primera acogida y centros de inserción socio laboral.** Son servicios residenciales que ofrecen alojamiento y atención a menores extranjeros que llegan a Catalunya sin referentes familiares. En los centros de primera acogida se presta atención inmediata a los menores recién llegados. En los centros de inserción socio laboral se presta atención residencial y se realiza el seguimiento de los adolescentes que reciben formación para la integración en el mundo del trabajo. La titularidad de estos centros puede ser pública o privada, pero en ambos casos dependen de la DGAIA.
- ▶ **Equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA).** Son dispositivos integrados por profesionales del ámbito psicológico, pedagógico y social dedicados a la prevención, estudio y seguimiento, en su correspondiente ámbito territorial, de los niños/as y adolescentes en situación de alto riesgo social y sus familias. Los equipos proponen medidas de protección y realizan el seguimiento. Dependen orgánicamente de Ayuntamientos o Consejos Comarcales y funcionalmente (en cuanto a directrices y criterios) de la DGAIA. Cada comarca de Catalunya cuenta con un EAIA, y en algunas, debido a su volumen de población, existen varios equipos. La ciudad de Barcelona cuenta con un EAIA en cada uno de los distritos municipales.
- ▶ **Equipos básicos de atención social primaria (EBASP).** Son servicios de atención social dirigidos a toda la población. Proporcionan una primera respuesta y, cuando es necesario, derivan los casos al EAIA correspondiente para su valoración. Dependen de los Ayuntamientos y Consejos Comarcales.
- ▶ **Servicios de asesoramiento técnico judicial.** Son dispositivos dependientes del Departamento de Justicia, formados por diferentes

profesionales, que asesoran a los Juzgados y Tribunales en los procedimientos judiciales en los que intervienen menores de edad.

- ▶ **Fiscalías de menores y de familia.**
- ▶ **Unidades policiales especializadas.** Los tres cuerpos policiales presentes en Catalunya (Policía Nacional, Guardia Civil y *Mossos d'Esquadra*) cuentan con unidades especializadas en menores y en delitos relacionados con la pornografía infantil.
- ▶ **Otros.** Existen otros dispositivos vinculados al Departamento de Salud, como los CSMIJ (Centros de Salud Mental Infantil y Juvenil), los CAP (Centros de Atención Primaria), las ABS (Áreas Básicas de Salud), los centros sanitarios y hospitales de día, o a Educación, como los EAP (Equipos de Atención y Orientación Psicopedagógica). También se cuenta con servicios información e intervención como el Teléfono de la Infancia y el SOMIA (dependientes del Departamento de Acción Social y Ciudadanía) o el Programa ACULL – Servicio de orientación y atención a niños, niñas, adolescentes y familias (dependiente de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada).



Fuente: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, enero 2007



5. INFORME DE RESULTADOS

5.1. Abordaje penal de los delitos de ESCI

Aunque España ha firmado (y en algunos casos ratificado) diversos Tratados y Convenciones internacionales relacionadas con la protección de los niños/as y adolescentes en general, y en especial contra la ESCI⁶⁸ **no existe ninguna legislación que aborde específicamente la explotación sexual comercial infantil**⁶⁹. Para abordar esta problemática hay que contemplar diferentes delitos relacionados y acudir a diversos textos legales⁷⁰.

⁶⁸ España ratificó la Convención de los Derechos de la Infancia de la ONU en 1990 (www.ohchr.org/spanish/law/crc.htm), el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Infancia relativo a la Venta de Niños/as, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños/as en 2001 (www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños/as que complementa a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (<http://untreaty.un.org/English/notpubl/18-12-a.S.htm>) en 2002, y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para la su Eliminación (<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>) en 2001. A nivel europeo España firmó en 2001 la Convención del Consejo de Europa relativa al Crimen Cibernético (<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/185.htm>), pero todavía no la ha ratificado. Por el contrario, todavía no ha firmado la Convención del Consejo de Europa relativa a la Acción contra el Tráfico de Seres Humanos (<http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Treaties/Html/197.htm>).

⁶⁹ ACIM – ECPAT España. *Informe anual de España para ECPAT Internacional sobre el seguimiento de la Agenda para la Acción de Estocolmo*, 2006.

⁷⁰ La Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, reformada posteriormente por la Ley Orgánica 11/1999 y la Ley Orgánica 15/2003, contempla de forma parcial algunas de las figuras delictivas relacionadas con crímenes de explotación sexual comercial infantil, pero sin calificarlas como tales. Véase el texto completo del Código Penal vigente, con todas sus reformas, en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/7734-ides-idweb.jsp. La primera reforma (1999) añadió nuevas disposiciones sobre la prostitución y la corrupción de menores, instaurando además del principio de justicia universal en su persecución (extraterritorialidad). La segunda (2003) incluyó dos modificaciones fundamentales, como fueron la tipificación del delito de posesión para uso propio de pornografía infantil, y la consideración como tal de cualquier material elaborado a partir de imágenes o voces de menores (*pseudo pornografía*). Finalmente incrementó las penas (privativas de libertad y multas) en un esfuerzo de armonización con países más avanzados a nivel legislativo en el abordaje de la ESCI. En julio de 2006 se aprobó en Consejo de Ministros un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal (actualmente en fase de tramitación inicial en la Cortes), en el que se incorporarían nuevas disposiciones a través de nuevas tipificaciones como la figura del cliente de prostitución infantil, con un endurecimiento de las penas para los delitos relacionados con los abusos sexuales a menores, y con una ampliación del plazo de prescripción del delito a partir de la mayoría de edad de la víctima. ACIM – ECPAT España y UNICEF – Comité Español redactaron conjuntamente una propuesta de reforma en el



Esta circunstancia **diluye la contundencia incriminatoria necesaria para perseguir delitos con características de ESCI**, y por tanto deja en una situación de difícil abordaje figuras como la de los intermediarios, las redes organizadas permanentes o transitorias, la transnacionalidad de los hechos, el lucro y los beneficios generados, la identificación y la protección de determinadas víctimas, el valor de las pruebas, o la diversidad de mecanismos de coordinación policial y judicial. Así, por ejemplo, no se menciona específicamente en la legislación el turismo sexual con niños/as y adolescentes ni el tráfico de personas dentro de un mismo territorio.

Así mismo, aunque las recomendaciones procedentes de la Unión Europea se muestran muy firmes en el abordaje de esta problemática, **la capacidad de nuestro ordenamiento jurídico legal actual es sensiblemente inferior en este aspecto a la de algunos de nuestros países vecinos, como Francia o Italia**. En esta línea, por ejemplo, no se ha incorporado todavía a nuestro marco normativo lo estipulado en la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre explotación sexual de niños/as y prostitución infantil⁷¹, cuya fecha límite de transposición era enero de 2006.

Otra dificultad que hay que tener en cuenta es **que la edad de consentimiento sexual en España es de 13 años**, una de las edades más bajas de Europa. La desprotección jurídica de los menores se ve así incrementada además por la pluralidad de edades límite contempladas en nuestro marco normativo previas a la mayoría de edad, fijada a los 18 años: responsabilidad penal, protección de la integridad sexual y consentimiento, edad laboral, edad de emancipación y capacidad contractual, etc.

El delito de **prostitución infantil** es abordado en el Código Penal⁷² en el Título VIII "Delitos contra libertad e indemnidad sexuales". En éste se establece que el agresor sexual de una víctima especialmente vulnerable, que haya actuado

ámbito de la ESCI que fue presentada al Ministerio de Justicia a finales de 2005. El anteproyecto de Ley parece que recogería inicialmente algunas de esas recomendaciones. No obstante, hay que observar qué proceso sigue a través de los procedimientos de tramitación en las Cortes, si se producen modificaciones en el texto original, y cuando finalmente entra en vigor. Véase referencia en www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/2006/refc20060714.htm#CódigoPenal

⁷¹ Véase el texto completo de la Decisión Marco en <http://europa.eu.int/cgi-bin/eurlex/udl.pl?REQUEST=Seek-Deliver&LANGUAGE=es&SERVICE=eurlex&COLLECTION=oj&DOCID=20041013p00440048>

⁷² Ministerio de Justicia, *Código Penal* (www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/7734-ides-idweb.jsp)



mediante violencia e intimidación, y cuando el menor tenga menos de 13 años, será condenado por atentar contra su libertad sexual con una pena de 4 a 10 años, y de 12 a 15 años en caso de violación (Arts. 178 a 180). Sin que medie violencia, pero considerando la ausencia de consentimiento de la víctima por no proceder, se establecen penas de 1 año y medio a 3 años (Art. 181). En caso contrario las penas van de 7 a 10 años.

Según el anteproyecto provisional de reforma del Código Penal de julio de 2006 que hemos citado anteriormente⁷³, los abusos sexuales cometidos sobre menores de 13 años en el marco de una organización delictiva serían castigados con una pena de prisión de 3 a 5 años (Art. 185.1). El delito de prostitución permitiría, así, considerar una situación de prostitución infantil en la que interviniese una estructura delictiva organizada cuyo objeto fuera favorecer la prostitución de menores de 13 años, tal como el Código Penal lo considera para los delitos de prostitución de menores mayores de 13 años (Art. 187.3). Con la propuesta de reforma se mantendría el especial amparo para menores de entre 13 y 16 años que ofrece actualmente la legislación cuando, mediante engaño del agresor, queda sin efecto la capacidad de consentimiento de la víctima.

La reforma propuesta permitiría ampliar en consecuencia el ámbito de persecución considerando a autores diferentes al agresor directo del menor. Existiría una complementariedad con el Art. 187 contemplando una reacción sancionadora en clave de tercería: intermediarios que inducen, promueven, favorecen y facilitan la prostitución. El artículo de referencia en materia de lucha contra la prostitución infantil es actualmente el 187, que protege la integridad e indemnidad sexual de la víctima menor de edad, aunque hay que remarcar que en el caso de que el niño/a sea menor de 13 años se aplicarían las penas relativas al abuso sexual. En cambio, la figura del diente no quedó específicamente designada después de la reforma de 2003, lo cual implicó continuar con una respuesta jurisprudencial casuística y, en consecuencia, aleatoria. El Tribunal Supremo consideró en su sentencia de 1998⁷⁴ que *“el legislador no sanciona, sin más, cualquier relación sexual mediante precio con persona menor de edad (...)”*. Por otro lado, ese planteamiento incide directamente en elementos colaterales que permiten fomentar la situación de los menores de 13 años, como son el tráfico infantil o el turismo sexual con

⁷³ Véase nota nº. 71.

⁷⁴ Tribunal Supremo, STS 1207/1998, de 7 de abril de 1998. Disponible en www.poderjudicial.es/jurisprudencia/pdf/28079120001999101358.pdf?formato=pdf&K2DocKey=E:\Sentencias\20031011\28079120001999101358.xml@sent_supremo&query=%28%3CYESNO%3E%283237%2F1997%3CIN%3ENumero%29%29



niños/as y adolescentes. Según el anteproyecto de reforma presentado recientemente, las penas se verían incrementadas de 1 a 5 años (en vez de 4 años) en lo relativo al Art. 187.1.

El Código Penal en su actual redacción establece así mismo, en su Art. 188, que aquel que mediante violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima menor de edad, la inicie o la mantenga en una situación de prostitución, se verá privado de libertad durante un periodo máximo de 4 años. La extensa interpretación jurisprudencial sobre el nivel de incidencia del supuesto autor del delito en el grado de corrupción del menor ha creado hasta la fecha una situación de desprotección jurídica de la víctima. La valoración de si el cliente o los intermediarios condicionan el mantenimiento del menor en esa actividad debe ser adoptada en cada caso concreto y “atendiendo a la reiteración y circunstancias de los actos y a la edad más o menos precoz del propio menor”, según resolvió el Tribunal Supremo en sentencia de 1999⁷⁵. Por este motivo se excluye al cliente de prostitución infantil si ha mantenido relaciones esporádicas con un mismo menor o si presenta una conducta reincidente pero con diferentes menores.

El anteproyecto de reforma del Código Penal de julio de 2006 ampliaría el Art. 189 actual con un relativo endurecimiento de las penas, e introduciría un nuevo punto en el Art. 187.1 que impondría de 1 a 5 años de prisión a todo aquél que solicitase, aceptase u obtuviera una relación sexual con menores de edad a cambio de remuneración o promesa. De esa forma, la situación de casi impunidad del cliente de prostitución infantil se vería modificada y esta figura sería tipificada por primera vez expresamente en nuestro marco penal. Es necesario no obstante esperar todavía a la entrada en vigor del principio mencionado (y siempre que en el proceso de tramitación parlamentaria no quede modificado o anulado) y ver cuál es la interpretación doctrinal y jurisprudencial de los conceptos de “remuneración” (económica, en especie, en favores, etc.) y de “promesa” que finalmente realicen los tribunales en su aplicación.

El delito de **tráfico con fines sexuales**, que no existe como tal en el ordenamiento vigente, se aborda a partir de otros tipos de delitos, como los relativos a la prostitución (Art. 187 del Código Penal), a los derechos de los trabajadores (Art. 311 y siguientes), y a los derechos de los ciudadanos extranjeros en relación a la inmigración ilegal (Art. 318 bis).

⁷⁵ Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, reunión plenaria de 12 febrero de 1999



Es cierto que el Código Penal en su Art. 318 bis, apartado 1, apunta hacia el tráfico de personas definiendo como autor del delito a quién directa o indirectamente promueve o facilita el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito, o hacia un destino en España, castigándolo con una pena de prisión de 4 a 8 años. I que en el segundo apartado de este artículo considera como agravante el tráfico cuyo objeto sea la explotación sexual infantil con ánimo de lucro, previendo penas de 5 a 10 años. Pero este artículo está incluido en el Título XV bis, relativo a los delitos contra los ciudadanos extranjeros. Por ese motivo quedan excluidos los menores españoles aunque padezcan “el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la subsiguiente recepción, intercambio y control sobre ésta”, tal como lo define el Protocolo Adjunto de Naciones Unidas sobre tráfico de seres humanos⁷⁶.

Por otro lado, la situación de los menores inmigrantes no acompañados en situación de desamparo, víctimas de tráfico, puede verse afectada por el hecho de ser considerados, al acercarse a los 18 años, como emancipados, lo cual los aparta del ámbito de actuación de los servicios de protección a la infancia y autoriza su expulsión del territorio español.

Así mismo, la tipificación de los delitos relativos a las actividades de organizaciones, aunque sean transitorias, dedicadas a la explotación sexual de menores en el Código Penal debería contemplar el conjunto de la casuística que los permiten, incorporando la persecución de las estrategias de captación de víctimas tanto españolas como extranjeras.

La consideración penal de los delitos relativos a la **pornografía infantil** ha evolucionado considerablemente desde 1995, lo que se concreta en un régimen sancionador de mayor contundencia en comparación con la prostitución infantil.

El Art. 189 del Código Penal impone condenas de 1 a 4 años de prisión para aquellos que utilicen menores de edad en espectáculos pornográficos o exhibicionistas, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier tipo de material pornográfico, en cualquier soporte, o financie cualquiera de esas actividades. En el segundo apartado de ese mismo artículo se criminaliza también la producción, venta, distribución y exhibición de esos materiales, sea

⁷⁶ Organización de Naciones Unidas, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional*, 2000 (www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_20traff_spa.pdf)



cuál sea su soporte físico. Las fuerzas policiales pueden perseguir esas actividades independientemente de cuál sea el origen, español o extranjero.

La posesión de pornografía infantil está penada desde la reforma realizada en 2003, independientemente de si su objeto es el mero uso personal (penas de 3 meses a 1 año de prisión, con multas de 6 meses a 2 años), o con voluntad de producción, venta, distribución o exhibición (penas de 1 a 4 años).

Pese al avance experimentado, algunos de los conceptos establecidos se ven limitados por su interpretación jurisprudencial. La falta de una definición explícita de la pornografía infantil implica depender de un análisis casuístico fundado en la ausencia de valores artísticos, literarios, científicos o pedagógicos en las imágenes intervenidas. Esa circunstancia fomenta un contexto de ambigüedad legal aprovechado por los consumidores habituales.

Por otro lado, la consideración penal del hecho de facilitar la distribución o la posesión de pornografía infantil tendría que ser extensiva al conjunto de agentes que lo hacen posible, como operadores de telecomunicaciones, proveedores de acceso a Internet (PSI), prestadores de servicios de alojamiento, administradores de foros y buscadores. En cambio, tal como queda expuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico⁷⁷, el espíritu del legislador es absolutamente diferente. De acuerdo con el régimen de responsabilidad establecido, esos prestadores no son responsables de los contenidos que transmiten, alojan, o cuyo acceso facilitan, sino participan directamente en su elaboración, o si conociendo su ilegalidad no imposibilitan el acceso a través de la vía de una autoridad competente. La Decisión Marco europea⁷⁸, por el contrario, si establece la obligación de que las legislaciones de los Estados de la Unión delimiten claramente la distribución de responsabilidades en esta materia.

El acceso a los datos sobre los consumidores sospechosos de un delito de pornografía infantil no viene estrictamente amparado por la Ley 34/2002, ya que la obligación de retener los datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas queda fijado en un máximo de 12 meses, sin un periodo mínimo de conservación, dificultando así la posible identificación del terminal utilizado por el usuario sospechoso en el marco de una investigación judicial. El legislador parecería que intenta llenar estos vacíos recomendando la implementación de códigos de autorregulación del propio sector de las tecnologías de la

⁷⁷ Véase www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/23633-ides-idweb.jsp

⁷⁸ Véase nota nº 72.



información y la comunicación (TIC), pero esta práctica de momento no se ha extendido en nuestro país.

La reforma de 2002 incluye por primera vez la consideración penal de la *pseudo pornografía* (imágenes originariamente de adultos pero que han sido manipuladas para que parezcan de niños/as o adolescentes). Pero la pornografía virtual (imágenes generadas por ordenador) sigue sin estar perseguida, aunque ésta fomenta igualmente el abuso y la explotación sexual infantil y vulnera el principio de dignidad y de respeto a la Infancia como categoría humana. También, y a diferencia de otros países de la Unión Europea, la legislación española continúa sin penalizar la apología de la prostitución infantil y de la pornografía infantil (p. ej. relatos de ficción en los que se describen abusos sexuales contra niños/as).

El Art. 189.3 del Código Penal introduce, desde el 1.10.2004, una serie de circunstancias agravantes que incrementan las penas hasta un periodo de 4 a 8 años cuando el menor víctima tiene menos de 13 años, cuando los hechos son particularmente degradantes o vejatorios, cuando el valor del material es alto, cuando es utilizada la violencia física o sexual, cuando existe una organización implicada, o cuando se da una relación de superioridad por parte del agresor. Existen diferencia entre el abordaje penal de la pornografía infantil y el de la prostitución infantil. Las penas son inferiores para este último delito y las circunstancias agravantes no contemplan los mismos supuestos.

Con la reforma del Código Penal de 1999 (Ley Orgánica 11/1999) se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico el principio de justicia universal aplicado a los delitos de prostitución y corrupción de menores cometidos por ciudadanos españoles o extranjeros fuera del territorio español (**extraterritorialidad**)⁷⁹. De todas maneras, ese principio no ha sido hasta ahora considerado por los tribunales. Cualquier actividad relacionada con el **turismo sexual con niños/as y adolescentes** no llega a ser sancionada a causa de las lagunas existentes en la incriminación de los clientes de prostitución infantil, y también por el hecho de que este principio no se extiende a los delitos de abuso sexual de niños/as menores de 13 años.

Como los delitos de agresión y de abuso sexual quedan todavía al margen del principio de extraterritorialidad, el cliente de prostitución de un menor de 13 años fuera de España quedaría impune; se considera que los hechos no entrarían en la competencia de los tribunales españoles al no tratarse de un

⁷⁹ Esta reforma, entre otras materias, modifica el Art. 23.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/24465-ides-idweb.jsp).



delito de prostitución como tal, sino de una agresión o abuso sexual, crímenes para los que no se ha atribuido jurisdicción extraterritorial en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otro lado, viendo las grandes dificultades que presenta la incriminación de los clientes de prostitución de niños/as menores de 13 años en el propio territorio español, y que hemos comentado anteriormente, resulta imposible en la práctica probar la reiteración de los actos realizados fuera del Estado y el grado de corrupción de una víctima en situación extrema de riesgo ante un tribunal español. Por esos motivos, hasta la actualidad, y pese a figura la extraterritorialidad incorporada en nuestro marco normativo, ningún juez español ha dictado hasta ahora una sentencia condenatoria contra un turista sexual de niños/as y adolescentes⁸⁰.

De nuevo, el anteproyecto de reforma de julio 2006 augura posibles cambios positivos. Al tipificar penalmente la figura del cliente de prostitución infantil deja entrever la posibilidad de actuar también contra los turistas sexuales, pero habrá que esperar a ver qué dispone el texto definitivo que aprueben las Cortes.

Es necesario añadir también que, si bien el Art. 187 del actual Código Penal, en su apartado 3, contempla penas de hasta 4 años para las organizaciones que se dedican a la inducción, promoción, o favorecimiento de la prostitución infantil, nuestra legislación no prevé ninguna norma específica para los operadores del sector turístico que organicen viajes relacionados con la ESCI, tal como algunas legislaciones europeas sí abordan (Reino Unido, Italia).

Respecto a la **protección de los menores en el sistema judicial**, la Ley de Enjuiciamiento Criminal⁸¹, en lo referente a la participación de los menores de

⁸⁰ El pasado mes de diciembre 2006 un piloto español de la compañía Iberia fue detenido en Brasil acusado de abusar sexualmente de un menor de ese país. Este es el primer caso que hasta ahora ha trascendido a los medios de comunicación. De acuerdo con las informaciones obtenidas directamente por ACIM – ECPAT España a través del Ministerio de Turismo de Brasil y otras fuentes españolas parece que existirían dificultades legales para juzgar el presunto delito desde nuestro propio país, precisamente a causa de los vacíos que presenta nuestra legislación y que hemos ido comentando. No obstante habrá que ver, en caso de que se confirme que realmente se ha producido un delito, si finalmente la jurisdicción española es competente para intervenir. Entre otras cosas, y aunque por la edad del menor (13 a.) se podría aplicar el principio de extraterritorialidad, sería necesario contemplar si el delito por el que se acusa al piloto tiene correspondencia penal en el Código español, y si esa correspondencia, en caso de existir, permite el procesamiento extraterritorial. Véase la reproducción de la noticia en *Detenido un piloto español acusado de abusar de un adolescente en un parque de Brasil*, Diario El Mundo, 8.12.2006, www.elmundo.es/elmundo/2006/12/08/espana/1165577661.html.

⁸¹ El texto completo, con todas sus reformas, está disponible en www.060.es/canales/legislacion/servicios/disposiciones/25316-ides-idweb.jsp



edad como víctimas o testigos, señala la necesidad de evitar la confrontación visual con el procesado, estableciéndose el carácter excepcional de los careos con los testigos menores de edad y con algunas disposiciones relativas al derecho a la confidencialidad de datos aportados al expediente cuando se refieran a menores. Pero la aplicación de tales medidas es potestad de cada Tribunal, que incluso podrá obligar a los menores a dedarar ante su agresor o bien a realizar de nuevo la declaración durante la realización del juicio oral aún cuando tales extremos vengan desaconsejados por los informes de los peritos o aún cuando el Ministerio Fiscal solicite la no realización de las mismas. Con esta discrecionalidad, queda en criterio y sensibilidad de cada Tribunal el contribuir a una victimización secundaria del menor⁸². Así mismo, existe una importante falta de formación especializada y adecuada al menor y sus circunstancias por parte de todos los profesionales que interactúan con él, especialmente en lo que respecta a los profesionales policiales y judiciales.

Finalmente, sobre las **indemnizaciones públicas a las víctimas de ESCI**, la propia *Exposición de motivos* de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual⁸³, establece que debe distinguirse entre las ayudas públicas otorgadas por esta ley de figuras afines como pueden ser las indemnizaciones. Señala que no cabe admitir que la prestación económica que asume el Estado sea una indemnización puesto que el Estado no puede asumir por sustitución las indemnizaciones debidas por el culpable del delito. También señala que en esta “ayuda pública” no es razonable incluir el daño moral que el delito ha provocado.

Los delitos susceptibles de generar ayudas públicas sólo serán aquellos cuyo resultado sea la muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental. Por lo que respecta a la gravedad de las lesiones o los daños en la salud, la Ley se remite a efectos de su valoración a la legislación de la Seguridad Social (relacionada directamente con los grados de incapacidad).

La cuantificación de las ayudas parte de la fijación de cuantías máximas correspondientes a cada una de las clases de incapacidad contempladas por la legislación de la Seguridad Social. Sobre estos importes máximos la ayuda a percibir se establecerá aplicando coeficientes correctores en atención a la

⁸² ACIM – ECPAT España. *Informe complementario sobre España para el Comité de los Derechos de la Infancia en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la Venta de Niños/as, la Prostitución Infantil, y la Utilización de Niños/as en la Pornografía*. Barcelona, 2007.

⁸³ Véase www.060.es/canales/legislacion/servicios/dsposiciones/7843-ides-idweb.jsp



situación económica de la víctima, al número de personas que dependieran económicamente de ella y al grado de afectación o menoscabo sufrido. Igual criterio se sigue en el supuesto de muerte: fijación de una cuantía máxima de ayuda y aplicación sobre ella de coeficientes correctores. Con ello, las ayudas que el menor puede llegar a percibir son mucho menores en relación al daño sufrido. Además, la ayuda económica se declara incompatible con la percepción de las indemnizaciones de los perjuicios y daños causados por el delito que se establezcan mediante sentencia judicial.

5.2. Situación de la prostitución infantil

Para realizar el análisis de la situación de la prostitución infantil en la ciudad de Barcelona se han utilizado las siguientes fuentes:

- ▶ Datos de operaciones policiales proporcionados por la Guardia Civil y la Brigada de Menores de los *Mossos d'Esquadra*.
- ▶ Análisis de algunas sentencias judiciales referentes a delitos de ESCI.
- ▶ Informaciones facilitadas por profesionales pertenecientes a organizaciones sociales que trabajan con la prostitución adulta (entrevistas presenciales y cuestionarios).
- ▶ Informaciones facilitadas por profesionales que trabajan en dispositivos del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (EAIA, centros de urgencias, de acogida y residenciales), mediante entrevistas presenciales y cuestionarios.
- ▶ Taxistas (entrevistas abiertas semiestructuradas y cuestionarios).
- ▶ Recepcionistas y responsables de hoteles (entrevistas presenciales y cuestionarios).
- ▶ Entrevistas con otros profesionales a título individual y otras organizaciones.
- ▶ Entrevista con un joven que fue víctima de prostitución cuando era menor de edad.



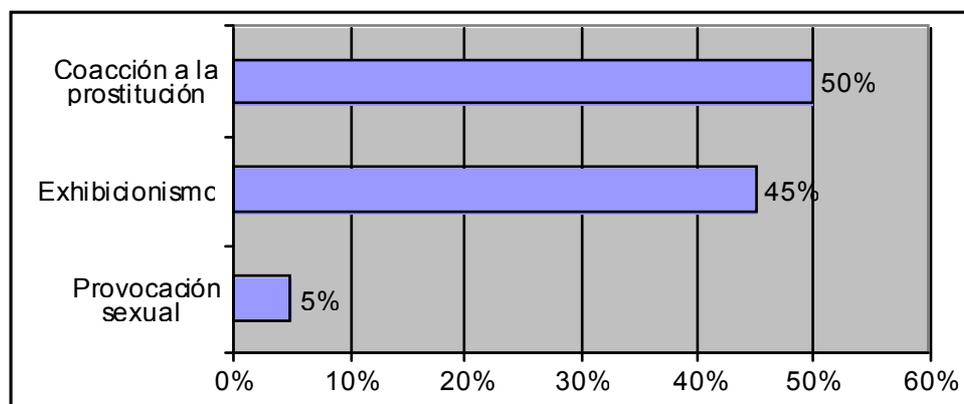
Para preservar el anonimato de los informantes, no se proporcionan sus datos de identificación, ni se hace referencia directa al dispositivo o establecimiento en el que desempeñan su labor profesional. Una lista completa de todas las organizaciones que han colaborado en el estudio se adjunta en el Anexo I. No se incluyen aquellas que han manifestado expresamente su voluntad de no figurar.

5.2.1. Datos policiales y judiciales

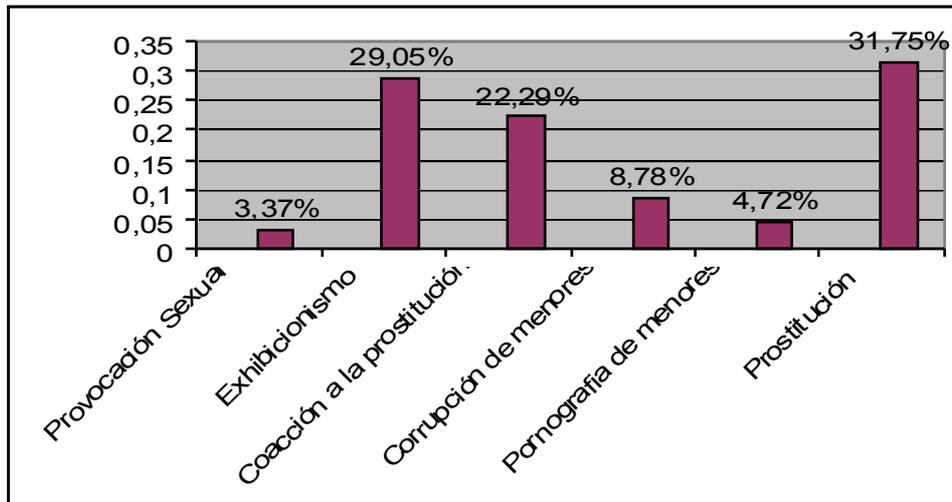
La **Guardia Civil** informa que durante el año 2005 se conocieron 12 víctimas de prostitución infantil en toda España, la mayoría de ellas españolas en el ámbito familiar, y el resto de origen rumano en clubes. Éstas últimas eran menores de edades próximas a los 18 años que se presentaban ante los clientes como mayores de edad. Aunque no se ha completado el informe de 2006, ese cuerpo de seguridad espera datos muy similares a los del año anterior. No se disponen de datos concretos para la ciudad de Barcelona.

Desde la **Brigada de Menores de los Mossos d'Esquadra** se nos ha remitido datos correspondientes a toda Catalunya para el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 noviembre 2006.

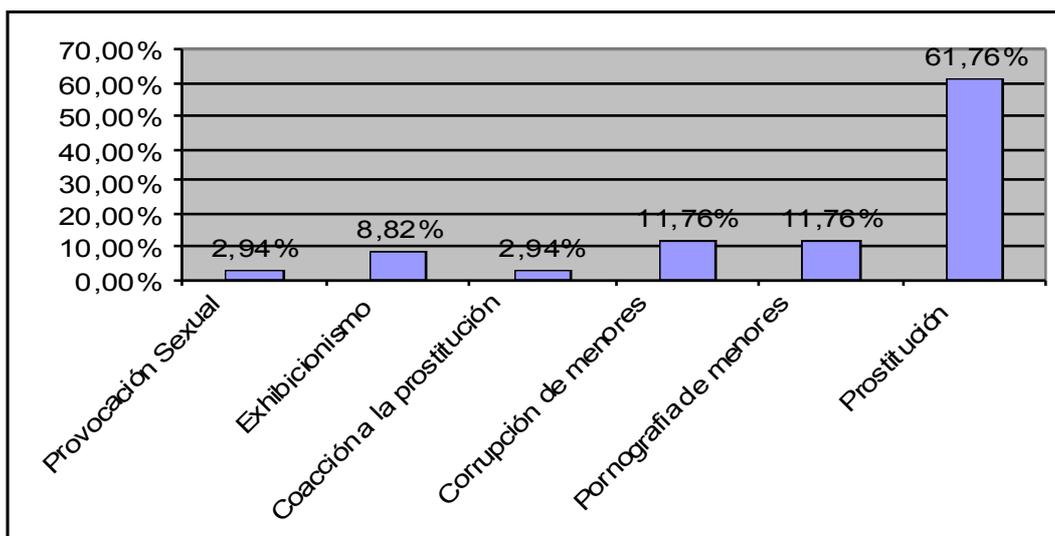
Durante ese periodo se ha **denunciado a 40 adultos** por delitos de coacción a la prostitución, exhibicionismo y provocación sexual.



148 adultos han sido **detenidos** en el curso de las investigaciones, más de la mitad por delitos relacionados con la prostitución infantil.



La distribución de los **adultos finalmente imputados** por supuestos delitos contra la libertad e indemnidad sexuales de menores es la siguiente:





Desde este cuerpo policial no se tiene constancia de ninguna red dedicada a la explotación sexual comercial infantil en los dos últimos años.

El **procedimiento de actuación que utilizan los Mossos d'Esquadra** en casos de víctimas infantiles de prostitución supone neutralizar inmediatamente la situación de riesgo que estén padeciendo, separándolas del ambiente donde se produce, proporcionándoles la asistencia sanitaria necesaria, y acogéndolas provisionalmente con otros familiares o en un dispositivo de la DGAIA. Se articulan mecanismos para evitar desarrollar en los menores una segunda victimización, como por ejemplo:

- ▶ Posponer la declaración de la víctima a la espera de que se encuentre psicológicamente preparada para hacerlo.
- ▶ No tomar declaración a la víctima si ésta es menor de 8 años.
- ▶ No tomar declaración a la víctima si ya hay una denuncia de un profesional.
- ▶ No tomar declaración a la víctima si ya existen suficientes indicios probados de la situación de abuso.
- ▶ No tomar declaración a la víctima si las pruebas se pueden obtener de otra manera.
- ▶ Informar de todos los procedimientos y de sus circunstancias a Fiscalía y a la DGAIA

Se han analizado algunas **sentencias**⁸⁴ emitidas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona en las que constan víctimas menores de edad. Las características generales de los casos analizados son las siguientes:

⁸⁴ No ha sido posible profundizar más en esta línea de investigación y deberá ampliarse en sucesivas fases del estudio. Debido al reducido número de sentencias estudiadas las valoraciones que se incluyen no pueden tomarse en absoluto como representativas del tipo de casos de ESCI que se abordan desde la Administración de Justicia. Se incluyen aquí a título meramente ilustrativo.



- ▶ Adolescentes de entre 15 y 17 años, mayoritariamente extranjeras, traídas a España por diferentes personas y con engaños, vendidas en Barcelona para la prostitución.
- ▶ No se detectan redes exclusivamente de menores, sino que éstas acaban en las redes de tráfico de prostitución. Se les provee de documentación falsa que establece su mayoría de edad.
- ▶ Abusos sexuales ejercidos por miembros de la familia. En algunos casos los padres promueven la prostitución de las hijas con terceros, menores y mayores de 13 años.
- ▶ Delitos de inducción a la prostitución.

5.2.2. Informaciones aportadas por organizaciones sociales relacionadas con la prostitución adulta

Se han realizado entrevistas con profesionales que forman parte de **6 organizaciones sociales de la ciudad**, todas ellas con gran experiencia en este ámbito, y que intervienen con adultos que se dedican a la prostitución.

En general, las informaciones proporcionadas por estas entidades apuntan a que en la ciudad de Barcelona existe prostitución infantil, y que ésta presenta unas características diferenciadas de la prostitución adulta: mayor encubrimiento, no se produce en burdeles...).

Profesionales de estas organizaciones han tenido contacto puntualmente con algún caso, pero no lo plantean como una problemática que pueda ser visible en la calle ni tampoco en locales conocidos de prostitución adulta. Se trata de una problemática de difícil acceso, todavía más oculta que la realidad en la que trabajan estas entidades de intervención social. Los casos que han conocido han sido de adolescentes que poseen documentación falsa que las hace pasar por mujeres adultas y mujeres que se iniciaron entre los 17 y los 18 años en el mundo de la prostitución.



a) Entrevista con profesional de la organización nº 1

Las mujeres con las que trabaja esta organización en el barrio del (~~suprimido~~) son mayoritariamente de nacionalidad rumana y ecuatoriana, y, en menor proporción, búlgaras, españolas y chinas.

Una de las problemáticas asociadas a la entrada de estas mujeres en el mundo de la prostitución es haber sido engañadas antes de su llegada a España. A pesar de que algunas sí que conocen previamente el tipo de trabajo que llevarán a cabo aquí, reciben una información sesgada en sus países de origen. Por ejemplo, se les asegura de forma falsa que recibirán íntegramente el dinero cobrado a los clientes, que así podrán pagar fácilmente los gastos de su viaje, y que gozarán de libertad. Las redes rumanas son las que ejercen un mayor control sobre sus mujeres.

Los clientes suelen ser españoles, pero también extranjeros que viajan por turismo a Barcelona y conocen la facilidad que existe para encontrar servicios sexuales en nuestra ciudad.

En cuanto a la prostitución infantil, esta organización señala que se dan casos puntuales que no se encuentran en la calle, y que existe control policial. Ha tenido informaciones de chicas que son “prestadas” por sus propios familiares, pero no ha logrado establecer un contacto directo con las víctimas, porque si es difícil conseguir un vínculo con las prostitutas adultas, aún es más complejo poder llegar a localizar casos de menores.

b) Entrevista con profesional de la organización nº 2

Esta organización informa que han intervenido con casos puntuales de menores transexuales que ejercían la prostitución, casi siempre con problemas de base relacionados con el rechazo familiar y social hacia su identificación de género, y por la falta de reconocimiento legal de su situación.

Existen pocos programas que atiendan a esta población. Los adultos transexuales suelen prostituirse en una zona concreta de Barcelona, pero esta organización no opina que la ESCI tenga una presencia significativa en ese lugar, ni en general en el resto de la ciudad



c) Entrevista con profesional de la organización nº 3

Informa de que, según su opinión, la prostitución infantil se reduce a casos puntuales en los que las propias familias “prestan” a sus menores, generalmente niñas. La intervención no es posible porque no es fácil el acceso a estas víctimas al ser una problemática aún más oculta que la prostitución adulta.

La prostitución infantil en ningún caso se ejercería en locales públicos, ya que además de ser los más controlados por las fuerzas de seguridad, son los más vulnerables a ser descubiertos por los medios de comunicación.

d) Entrevista con profesional de la organización nº 4

Esta organización no conoce casos concretos de prostitución infantil, aunque manifiesta interés por crear líneas de investigación para poder tratar adecuadamente la problemática. Coinciden con las organizaciones anteriores en que este ámbito es aún más oculto y difícil de abordar que la prostitución adulta.

e) Entrevista con profesional de la organización nº 5

Esta organización interviene con mujeres adultas en los barrios del (~~suprimido~~) y el (~~suprimido~~). Desconocen casos concretos de prostitución infantil, pero no descartan que puedan existir también víctimas infantiles en esas zonas

f) Entrevista con profesional de la organización nº 6

Desde esta organización se ha coordinado un estudio de campo en el barrio del (~~suprimido~~) para conocer las necesidades de las personas que ejercen la



prostitución en las calles. Se nos informa de que durante la elaboración del estudio no se ha identificado a ninguna menor, pero que dadas las dificultades de acceso que se ha tenido con las mujeres, en muchas ocasiones no se ha podido confirmar su edad con documentación legal. En la gran mayoría de casos éstas parecían ser mayores de edad, pero en alguna zona concreta se han observado chicas con aspecto muy joven, sin que se haya podido constatar desde esa organización si eran menores. De todas formas, la informante opina que si existieran realmente en las calles menores ejerciendo la prostitución la policía las hubiera detectado y las habría ingresado en un centro de protección, aunque no descarta que estas adolescentes cuenten con documentación falsa que impida identificarlas correctamente.

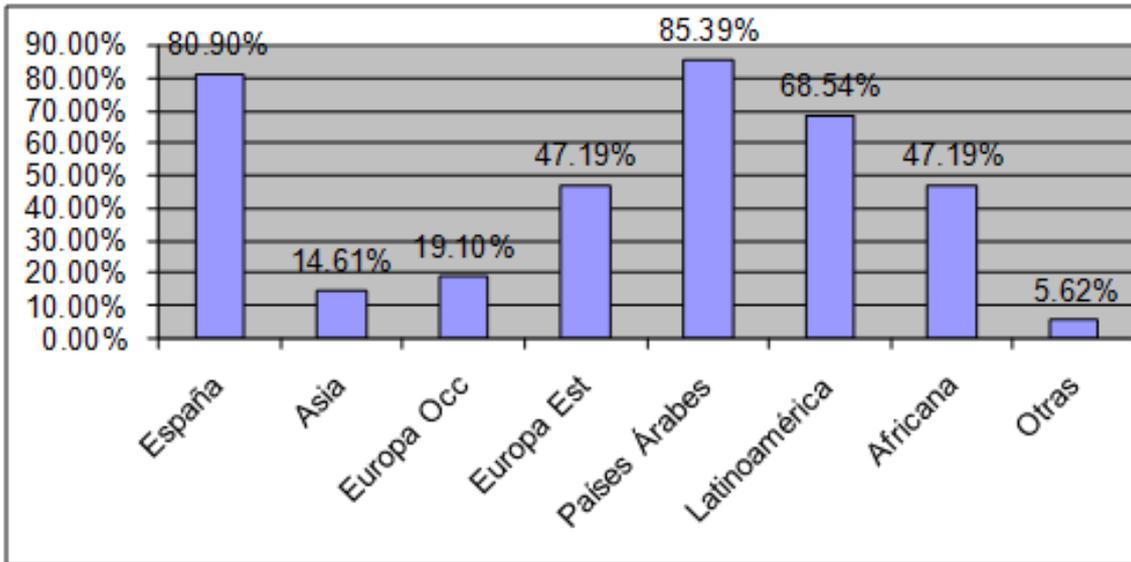
5.2.3. Informaciones facilitadas por profesionales de los servicios de protección (I)

La **Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Generalitat de Catalunya**, organismo del que dependen los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA) y los centros de protección, tiene identificados **8 menores víctimas de ESCI** bajo medida protectora durante los años 2003, 2004 y 2005 en Barcelona y su área metropolitana.

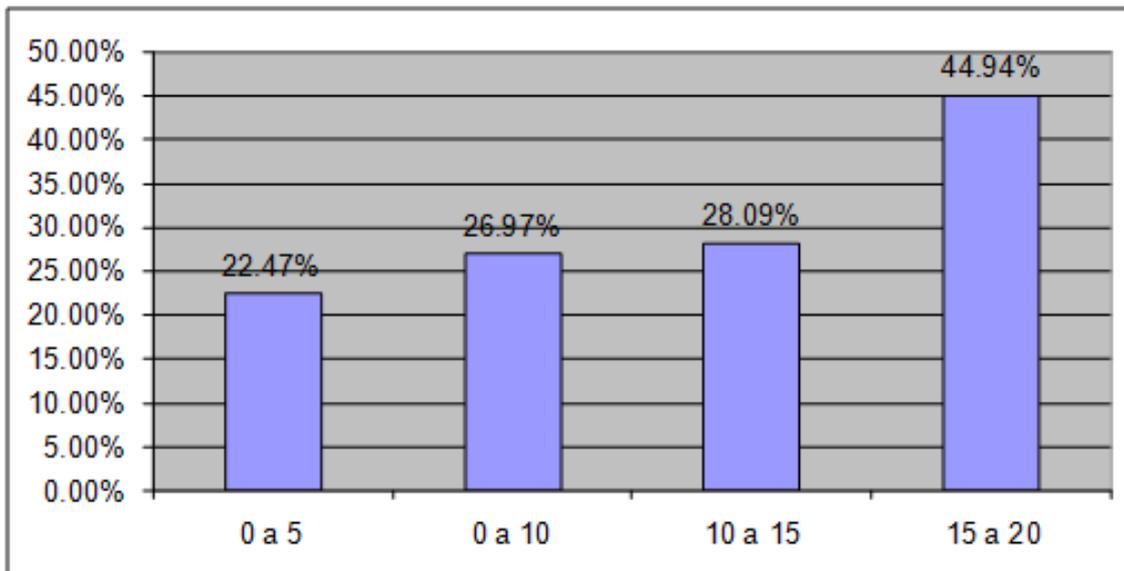
Para complementar estos datos proporcionados a nivel central, se han realizado entrevistas y/o distribuido cuestionarios entre **84 profesionales de 31 dispositivos de atención (EAIA, centros de urgencias, de acogida y residenciales)**.

La mayoría de estos profesionales, el 60,67 %, son educadores/as sociales, un 17,98 % psicólogos/as, un 11,24 % trabajadores/as sociales, y un 20,25% médicos. Las zonas donde se concentran los dispositivos encuestados son fundamentalmente en Barcelona ciudad, un 73,03%, pero también han participado profesionales de servicios ubicados en Girona, l'Hospitalet de Llobregat (Barcelonès), Sant Cugat del Vallès (Vallès Occidental), Sant Adrià de Besòs (Barcelonès) y Santa Coloma de Gramanet (Barcelonès).

a) Procedencia geográfica general de los menores atendidos en el conjunto de servicios informantes

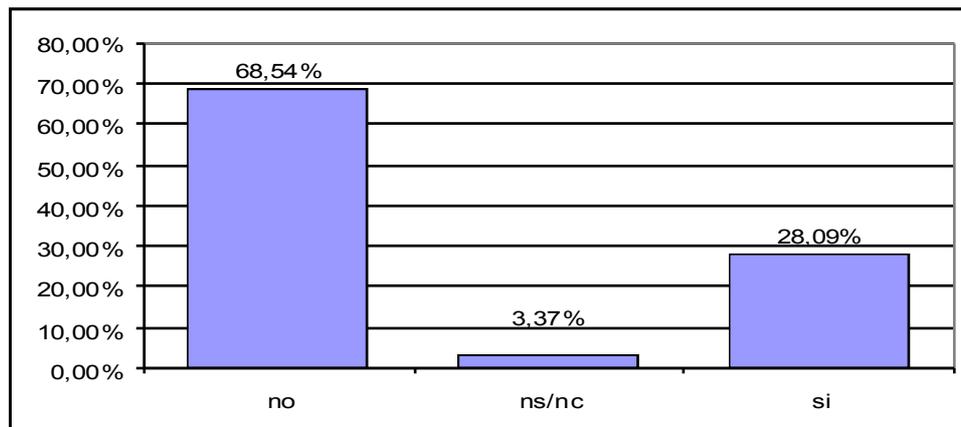


b) Distribución general por edades de los menores atendidos



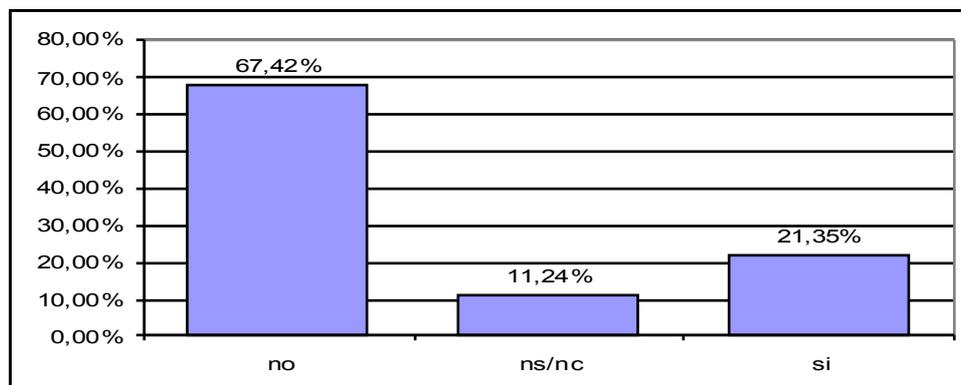
Nótese que en algunos dispositivos se atienden a algunos usuarios que ya han superado la mayoría de edad (18 años), pero que por diversas circunstancias aún continúan vinculados a éstos.

c) ¿Existen menores víctimas de prostitución atendidos en el dispositivo en el que trabaja el profesional?

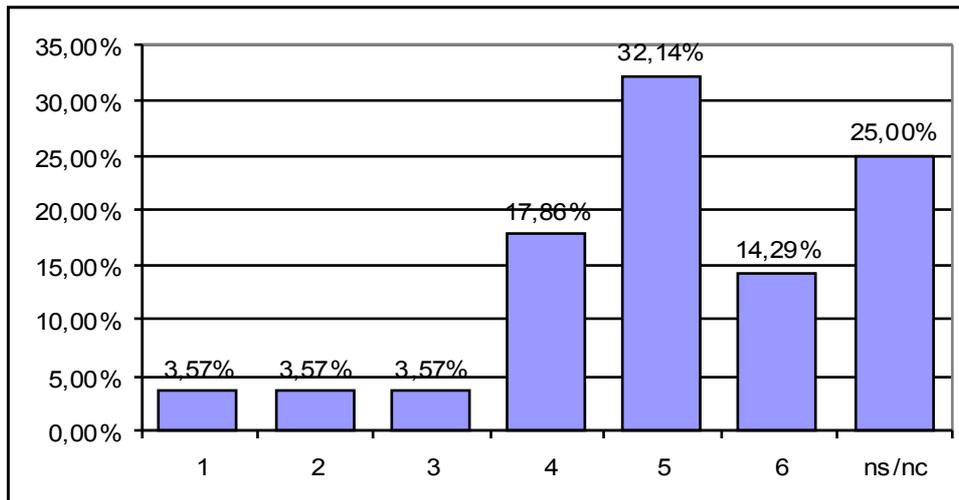


Varios profesionales manifiestan que este tipo de problemática no consta específicamente como susceptible de exploración en los protocolos iniciales.

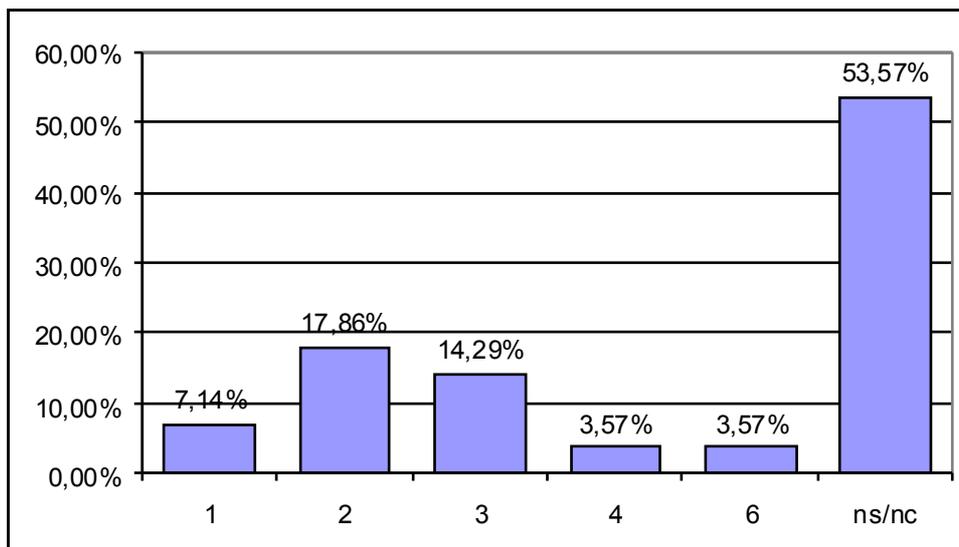
d) ¿Existían menores víctimas de prostitución atendidos en dispositivos en los que ha trabajado anteriormente el profesional?



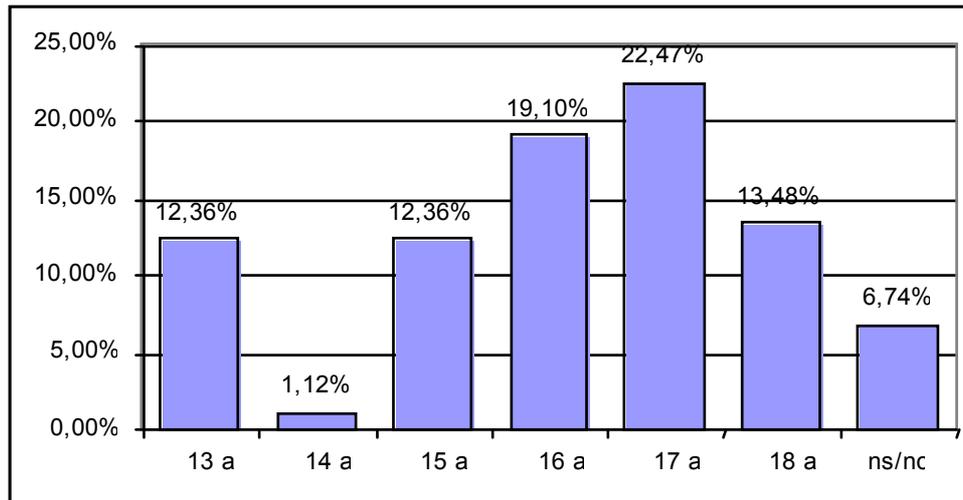
e) Número de menores víctimas de prostitución atendidos actualmente en el dispositivo en el que trabaja el profesional



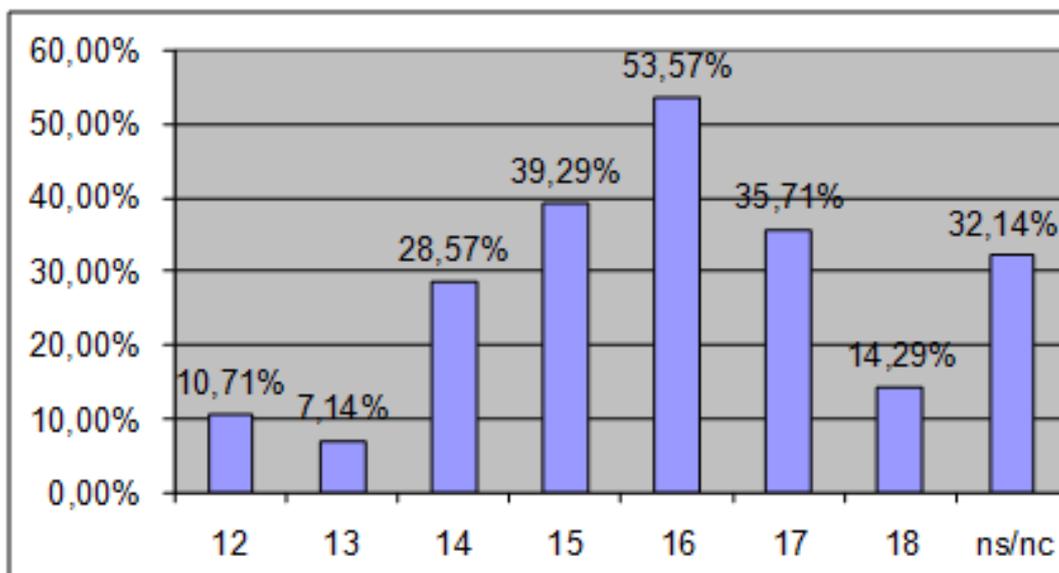
f) Número de menores víctimas de prostitución atendidos en dispositivos en los que ha trabajado anteriormente el profesional



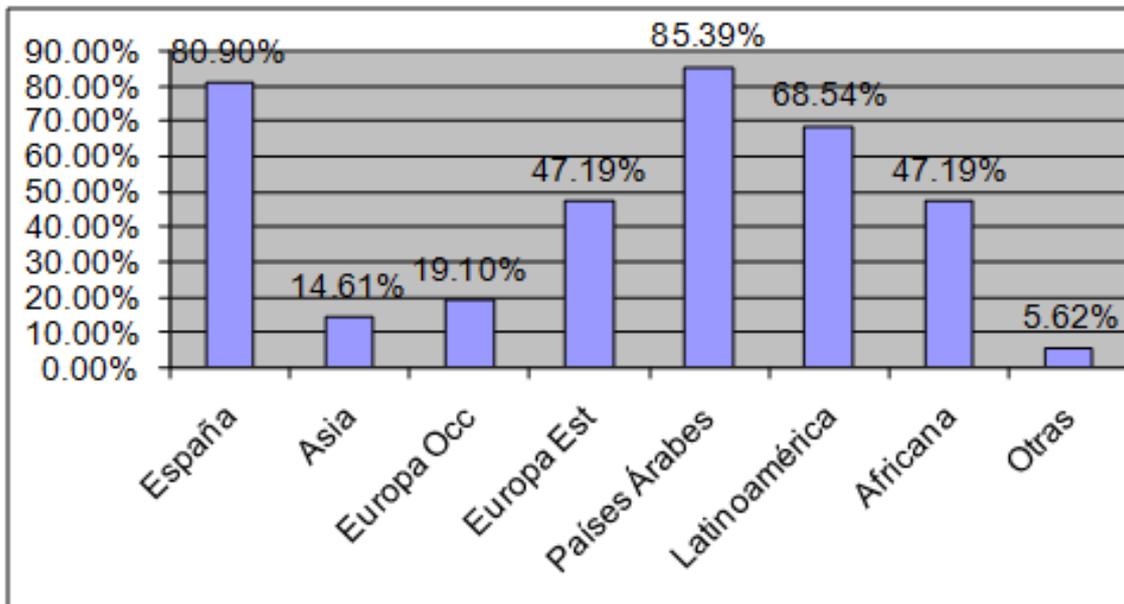
g) Edades de los menores víctimas de prostitución atendidos actualmente en el dispositivo en el que trabaja el profesional



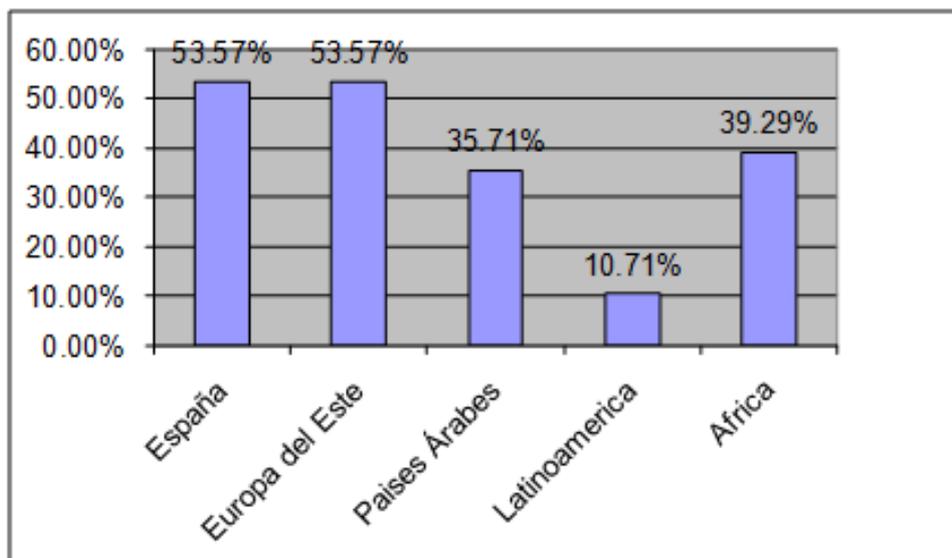
h) Edades de los menores víctimas de prostitución atendidos en dispositivos en los que ha trabajado anteriormente el profesional



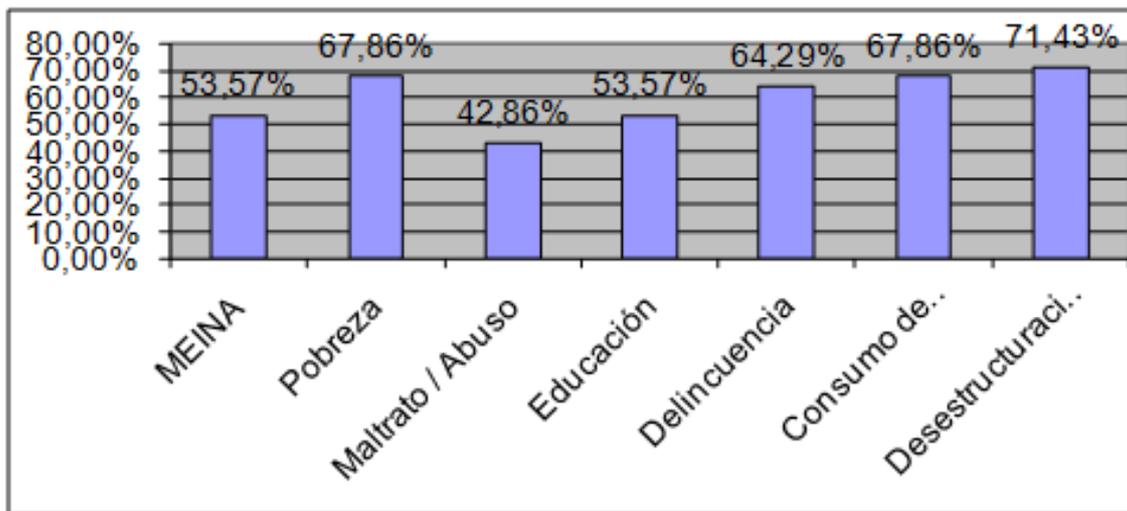
i) Procedencia geográfica de los menores víctimas de prostitución atendidos actualmente en el dispositivo en el que trabaja el profesional



j) Procedencia geográfica de los menores víctimas de prostitución atendidos en dispositivos en los que ha trabajado anteriormente el profesional

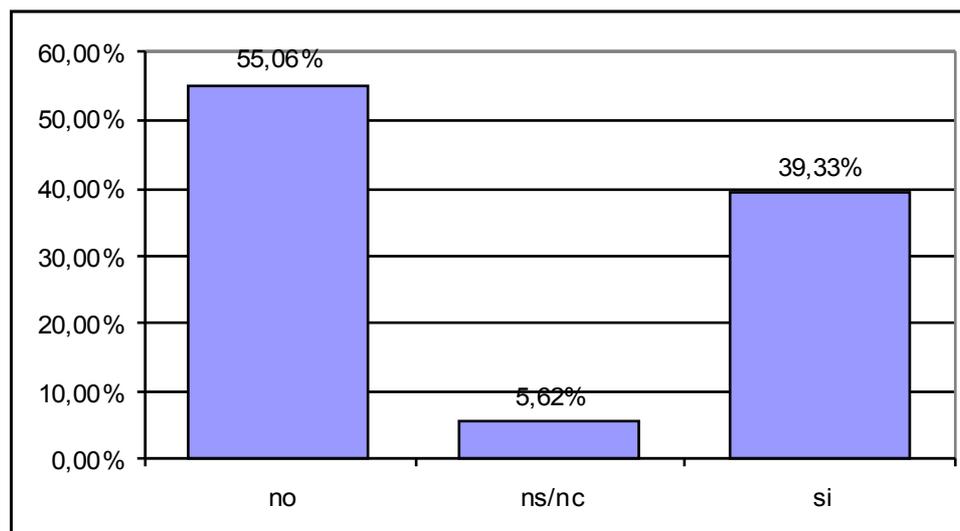


k) Problemáticas asociadas a los menores víctimas de prostitución atendidos actualmente en el dispositivo en el que trabaja el profesional



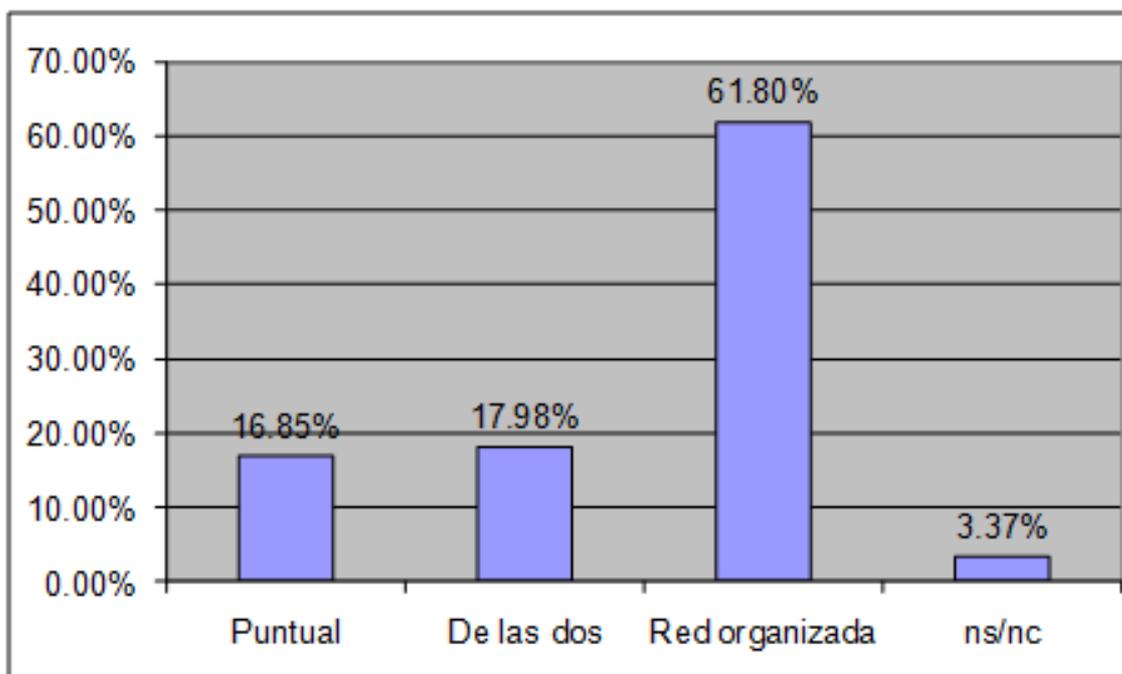
(*) MEINA: menores inmigrantes no acompañados

l) ¿Tienen los profesionales conocimiento de la existencia de casos de prostitución infantil?

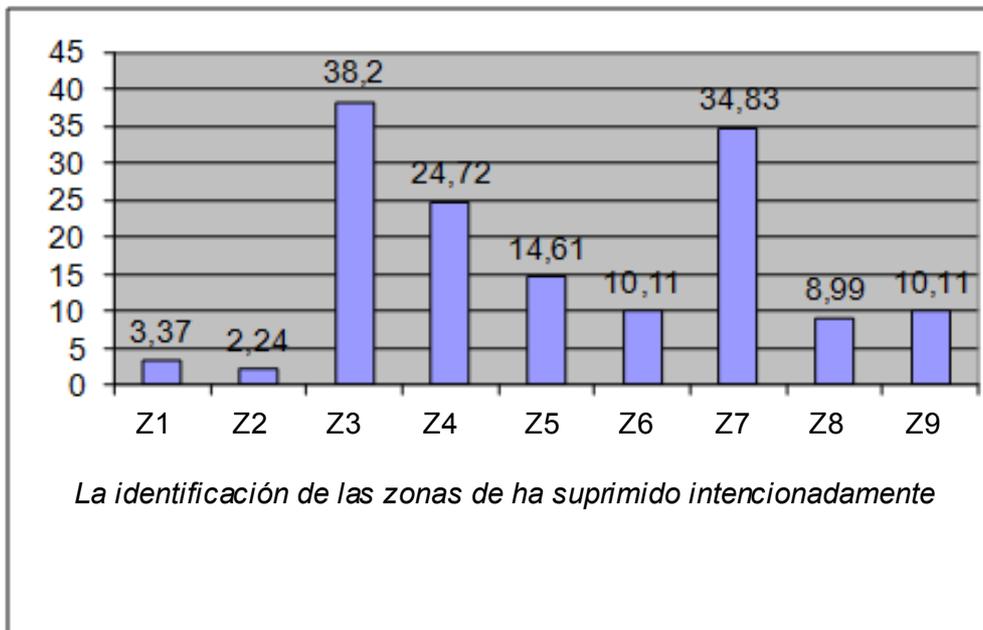


Los profesionales que afirman tener conocimiento de la existencia de casos de prostitución infantil indican que han accedido a esa información a través de diversas vías: han conocido a menores que explicaban cómo algún adulto les había ofrecido dinero a cambio de relaciones sexuales; han tratado con familiares que realizaban comentarios sobre esa problemática; o han intervenido con menores que hablaban de otros que eran prostituidos.

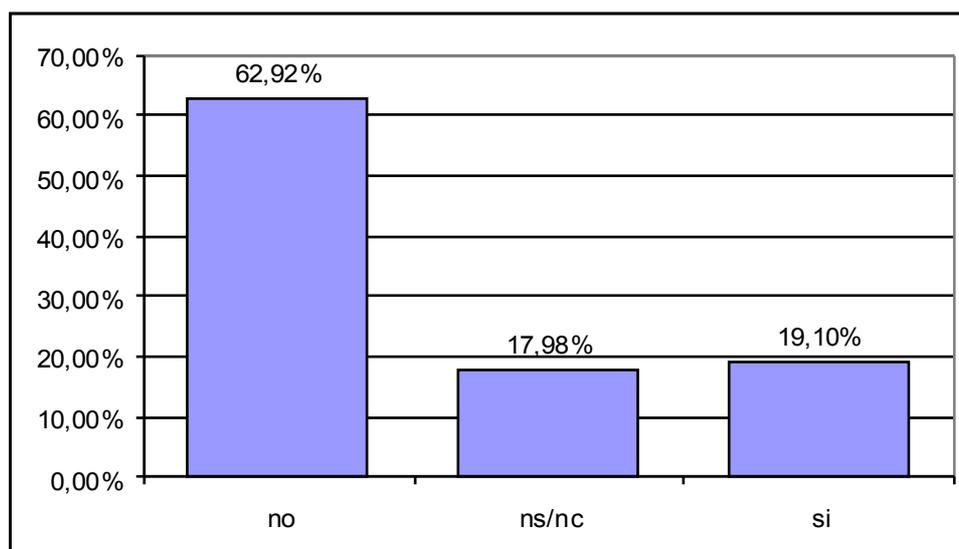
m) ¿La prostitución infantil, si existe, es una problemática puntual o es un producto de redes organizadas?



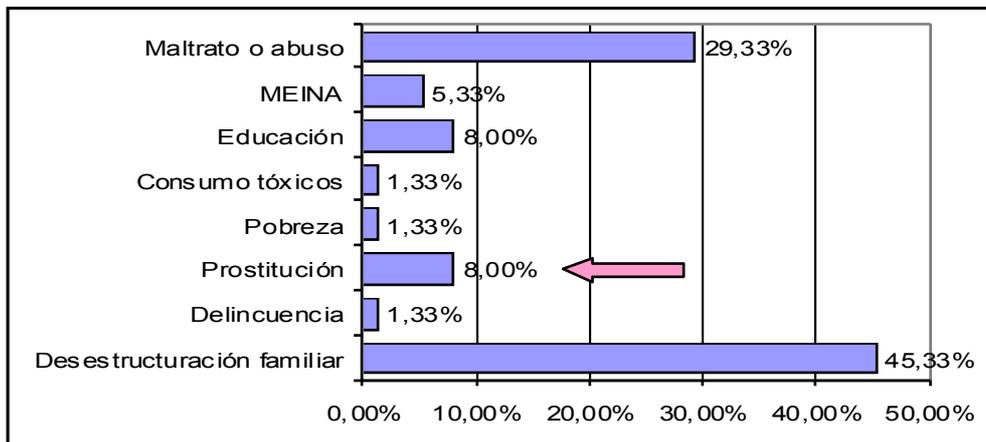
n) Zonas que se relacionan con la existencia de prostitución infantil



o) ¿Cree que existen recursos especializados para intervenir en casos de prostitución infantil?



p) ¿Cuáles deberían ser las prioridades de la intervención con los niños/as y adolescentes en dificultad social?



5.2.4. Informaciones facilitadas por profesionales de los servicios de protección (II)

Reproducimos a continuación algunas de las respuestas más relevantes proporcionadas en las entrevistas abiertas que se han efectuado con los diferentes servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

a) Entrevista con profesionales del EAIA nº 1

Los profesionales de este equipo afirman no haber atendido ningún caso de prostitución infantil. Se constata que existen dificultades en ese equipo para diferenciar claramente la ESCI del abuso sexual.

b) Entrevista con profesionales del EAIA nº 2

Este dispositivo informa que en la actualidad solamente están interviniendo con un caso de prostitución infantil, una niña cuyo padre la “prestaba” a un amigo



de la familia a cambio de dinero y regalos. El caso fue descubierto a raíz del trabajo realizado con el hermano gemelo de la niña, que había sufrido abusos sexuales por parte de un educador de un centro del barrio. Ambos hermanos han sido recientemente tutelados por la DGAIA.

Los profesionales de este equipo consideran que existe prostitución infantil en el barrio, pero que ellos no tienen acceso a ese tipo de casos. Cuentan con informaciones respecto a que en algunas bandas de adolescentes, como los *Latin Kings*, las chicas que quieren ingresar y convertirse en *princesas* deben mantener relaciones sexuales con todos los miembros masculinos de la banda.

c) Entrevista con profesionales del EAIA nº 3

Este equipo intervino con víctimas de una red de pederastia en 1998 y considera que, a pesar de que la policía intervino en su momento, es un problema que continúa ocurriendo. Los profesionales tuvieron contacto con familias en las que los padres “alquilaban” a los menores los fines de semana (en un piso del barrio del (suprimido) de Barcelona y en las afueras de (suprimido) (Baix Llobregat).

Normalmente los casos de prostitución infantil que son derivados a este dispositivo lo son por otro tipo de problemática, y aquella sólo se suele descubrir con el tiempo, una vez completada la evaluación diagnóstica. Estos profesionales consideran que la prostitución infantil existe en el barrio, pero que el acceso a las víctimas es difícil, y que la policía debería investigar más este tipo de problemática.

Este equipo informa de diversas incidencias de las que tienen conocimiento:

- ▶ Presencia de furgonetas que dejan a menores por la mañana en la calle de (suprimido) para que ejerzan la prostitución. No se aporta más datos al respecto, aunque creen que se trata de menores de raza negra, y que parece ser que ninguna institución está interviniendo.
- ▶ Existencia de un prostíbulo en la calle (suprimido) del que se sospecha, por comentarios de vecinos y clientes, que alberga también menores.



- ▶ Sospechas de la existencia de pisos particulares en el barrio en los que se prostituirían menores de 15 años, aunque esta información no es directa, sino aportada por terceros.
- ▶ Han recibido comentarios de personas que afirman que en (**suprimido**) (Vallès Occidental) hay menores que consumen tóxicos y ejercen la prostitución.
- ▶ Los educadores de un centro residencial ubicado en la zona de (**suprimido**) les comentaron en una ocasión que un adulto ajeno al centro ofrecía dinero y regalos de valor a varios menores internos, sin que se sepa con seguridad el motivo.
- ▶ Uno de los casos que atendieron hace un tiempo era el de una madre que fotografiaba a sus hijos a lo largo de varios años para utilizarlos en pornografía, y que cuando éstos crecieron los presionaba para que ejercieran la prostitución.
- ▶ Uno de los profesionales del equipo recibió informaciones sobre presencia de menores ejerciendo la prostitución en la segunda planta del (**suprimido**), en los lavabos del (**suprimido**), y en un bar de la calle (**suprimido**).

d) Entrevista con profesionales del EAIA nº 4

Los únicos casos de ESCI abordados hasta ahora desde este EAIA han sido siempre sospechas, sin que se hayan podido confirmar plenamente. Se trata de menores de unos 15-16 años que han sido derivados inicialmente por otros motivos, como desestructuración familiar, carencia de límites y aprendizajes disruptivos. Estas circunstancias pueden haber provocado que llegasen a ejercer voluntariamente la prostitución.

Desde este servicio se considera que la ESCI es una problemática real, aunque los casos más complejos no pasan por los EAIA, y si éstos llegan a intervenir, no los analizan bajo ese prisma, pues la demanda inicial suele ser de otro tipo. Se opina que la prostitución es una consecuencia de otros factores sociales, familiares y personales, que pueden ser solventados incidiendo directamente en la desaparición de esa prostitución más o menos esporádica.



e) Entrevista con profesionales del centro nº 1

En este centro se atiende a menores (chicos), principalmente marroquíes, de 16 a 18 años. En las exploraciones médicas que se realizan por norma en el momento del ingreso no se han observado indicios de abusos sexuales, aunque los profesionales manifiestan algunas dudas: algunos chicos presentan mucha inestabilidad emocional y reaccionan con miedo al contacto físico; también se han encontrado con un adolescente que presentaba mucha ambigüedad sexual, y han tenido sospechas de que quizá se hubiera dedicado a la prostitución.

Muchos de los menores son originarios de Tánger, fueron expulsados de la familia o huyeron de sus casas, y vivían en la calle, con problemas de adicción al pegamento o a la cola.

Los menores pueden salir y entrar libremente en el centro en su tiempo libre y existe poco control de lo que hacen cuando están fuera.

El centro recibe muchos menores rumanos por vía de urgencia, pero están poco tiempo en él y no tienen casi ninguna información sobre su situación.

Los profesionales del centro tienen conocimiento de que en otro centro Lleida había menores rumanas que habían sido prostituidas.

En general se opina que la prostitución infantil existe, pero desde el centro no tienen forma de confirmarlo. Se cree que es algo implícito a la problemática de vivir en la calle. La gran desestructuración que padecen los menores es un factor significativo que favorece que éstos opten por la prostitución como vía para ganar dinero fácilmente.

A través de comentarios de los propios menores, apoyados por los de otros profesionales, han oído que en (suprimido) es normal ver a adultos, con actitud un tanto sospechosa, que intentan acercarse a algunos adolescentes que transitan por allí, pero no tienen más datos para contrastar esas afirmaciones.



f) Entrevista con profesionales del centro nº 2

Los menores que se atienden en este centro son preferentemente chicos inmigrantes y suelen llegar con la fantasía de encontrar una pareja española adulta que los mantenga económicamente, especialmente los de origen latinoamericano. Hace un par de años un chico lo consiguió y llegaba al centro con regalos, invitaciones para ir a esquiar, etc.

Los chicos hablan abiertamente entre ellos de mujeres (de unos 30 años aproximadamente) que buscan a menores varones para mantener relaciones sexuales cerca de (suprimido) y la calle (suprimido). Suelen alardear de mantener supuestamente relaciones de este tipo. Muchos aparecen en el centro con ropa cara y objetos personales de valor, pero no se sabe con seguridad cómo consiguen esos artículos, si los han robado, o si alguien les ha proporcionado dinero a cambio de algo.

Los menores van a dormir a otros centros, y cuando no lo hacen, se rumorea que están en locales o en pisos donde se reúnen muchos de ellos, de los barrios del (suprimido) y del (suprimido) y en (suprimido), cerca de la estación de metro de (suprimido).

g) Entrevista con profesionales del centro nº 3

En ocasiones ha habido rumores sobre menores del centro que tenían relación con algún adulto y aparecían con regalos o ropa que en principio no tienen posibilidad de comprar ellos mismos.

Algunos menores, y también profesionales, comentan que en la zona (suprimido) existen adolescentes que ejercen la prostitución y que no estarían siendo atendidos en ningún dispositivo de protección.

Los profesionales del centro consideran que es difícil que los menores que están vinculados a un servicio de protección puedan al mismo tiempo estar involucrados en actividades de prostitución, porque reciben una orientación personal y laboral. Pero aún así, esos mismos profesionales opinan que no sabrían cómo detectar indicadores de que se estuviera produciendo una situación de ese tipo, máxime teniendo en cuenta las características culturales de los adolescentes atendidos (la mayoría de origen magrebí), que dificultan la aproximación con los educadores.



También existen rumores entre los propios menores sobre supuestas relaciones con mujeres adultas de entre 30 y 40 años. Estos menores no lo perciben como un abuso.

h) Entrevista con profesionales del centro nº 4

En este centro tuvieron un caso de un menor que había sido de prostitución en su país de origen antes de llegar a Barcelona. Los profesionales desconocen si existen protocolos internos para abordar específicamente casos de prostitución infantil, pero confían en que la DGAIA los tendrá ya establecidos.

Se considera que actualmente es difícil que exista prostitución infantil entre los menores inmigrantes, básicamente por las mejoras experimentadas en el sistema de protección y a los cambios en las dinámicas migratorias. Los tiempos de espera para el acceso a los centros se han reducido en los últimos años, y los menores que llegan actualmente presentan situaciones personales y familiares de menor desestructuración. Parece ser que son las propias familias las que convencen a sus hijos para que emigren y así poder acceder a una mejor calidad de vida.

Los menores víctimas de prostitución constituirían casos con una situación muy deteriorada a los que no se ha logrado integrar en el circuito de protección.

i) Entrevista con profesionales del centro nº 5

Los casos de víctimas de prostitución infantil que se conocen se refieren a familias que “prestan” a sus menores por algo de dinero, o a adolescentes con dificultades económicas que puntualmente acceden a mantener relaciones sexuales con algún adulto que se lo propone. También se sospecha de la existencia de pisos en el barrio donde se podría estar dando esa problemática, pero no se cuenta con datos suficientes para apoyar esa creencia.

En el barrio del (**suprimido**), a finales de la década de los 90, se encontraban numerosos menores inmigrados no acompañados (aproximadamente unos 200) que vivían en las calles o en edificios abandonados sin ninguna protección ni recursos económicos. Algunos de esos menores comenzaron a crear redes en las que ofrecían servicios sexuales a cambio de dinero, ellos mismos



reclutaban a nuevos adolescentes y se encargaban de realizar los contactos con los clientes adultos. Paralelamente, algunos adultos también buscaban de forma abierta a menores para mantener relaciones sexuales con ellos.

A principios del año 2000 estas tendencias han experimentado modificaciones. Se ha realizado una campaña de desacreditación social de los adultos que buscan relaciones con menores y esto ha influido en el cambio de comportamiento de estas personas que, para evitar el desprestigio social, han modificado su sistema de actuación pasando a crear redes ocultas.

Una de las nuevas formas de actuación de estos adultos se produce en el propio entorno familiar de los niños/as. Se ofrece una “ayuda” a familias con dificultades económicas a cambio de pasar un rato con uno de sus hijos/as. Los agresores se convierten así en “amigos de la familia” y ésta misma encubre el hecho. El sistema se desarrolla de forma oculta y poco a poco los “amigos de la familia” se van incrementando. Otra forma es que el propio menor sea quién se ofrezca, pues ve que es una manera “fácil” de obtener dinero.

Desde hace unos años, sobre todo a partir de la aparición en los medios de comunicación de informaciones sobre redes pedófilas en el barrio y las operaciones policiales que se practicaron, la percepción social de la prostitución infantil se ha ido modificando, pasando desde la normalidad aceptada a la repulsa y a su consideración como tabú. Este proceso de cambio influye en la dificultad para seguir identificando nuevos casos y las zonas donde se desarrolla la actividad.

j) Entrevista con profesionales del centro nº 6

Los menores atendidos en este centro son mayoritariamente magrebíes, senegaleses y rumanos. En este último año no hay constancia de ningún caso de prostitución infantil en este dispositivo, ni tampoco tienen noticia de que existan menores en las calles del barrio con esa problemática.

Uno de los profesionales del centro explica que en el período 1998-2001, en un servicio donde trabajaba anteriormente, atendieron a una niña de 8 años que era obligada por su padre a prostituirse. También informa del caso de cuatro hermanos de entre 8 y 14 años, que comentaban su participación en actividades sexuales en prostíbulos, y hacían referencia a cosas tales como espejos en el techo, “chulos”, chicas bailando, etc.



Los profesionales señalan que no se considera actualmente la problemática de la ESCI como motivo de ingreso en los informes iniciales cuando un menor ingresa en un centro, y que eso sería necesario.

k) Entrevista con profesionales del centro nº 7

En este centro han atendido en los últimos años cinco o seis casos de adolescentes (chicas), de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años, y todas de origen extranjero (Europa del Este y América Latina), que han sido víctimas de prostitución. Algunas habían sido secuestradas o vendidas en sus países de origen, traídas a Barcelona por redes organizadas, y encerradas en pisos donde eran obligadas a mantener relaciones sexuales con adultos. Otras ejercían la prostitución en locales, pero en zonas reservadas, en el área próxima a (suprimido) (Baix Llobregat). Un tercer grupo lo constituían las menores con graves problemáticas socio familiares que recurrían a la prostitución de forma esporádica como método rápido de obtener recursos económicos.

En los casos de redes de prostitución las menores explicaban que se movía por diferentes países europeos cada seis meses aproximadamente (Francia, Suiza, Italia, etc.) junto a los adultos (especialmente rumanos) que hacían de intermediarios y las vigilaban.

Los clientes que visitaban los pisos solían ser varones de mediana edad con un estatus económico medio-alto. Las menores no sabían cómo los clientes conocían la existencia de esos pisos.

En un caso concreto, un piso de (suprimido) donde convivían varias menores, éste era regentado por una mujer rumana.

Ninguno de los casos abordados desde este centro ha estado vinculado al consumo de tóxicos.

Desde este centro también se informa que en la calle de (suprimido), situada en el barrio del (suprimido), se dan contactos esporádicos entre menores y adultos, junto a consumo de tóxicos y prostitución adulta.

Los profesionales señalan que gran parte de la responsabilidad inicial en la intervención con este tipo de casos no sólo se centra en el trato que se da a los menores en las organizaciones de protección, sino que el sistema judicial y



policial debería garantizar mejor sus derechos. Se han producido errores muy graves, como por ejemplo que en un mismo dispositivo residencial estén ingresados menores víctimas e intermediarios.

I) Entrevista con profesionales del centro nº 8

Los responsables de este dispositivo informan de que en la actualidad no tienen constancia de menores residentes que hayan sido víctimas de prostitución, seguramente debido a la corta edad de éstos; solamente tienen casos de niños/as cuyos padres sí se dedican a esa actividad. Hace algunos años conocieron el caso de una niña rusa de 12 años que había sido vendida a una mafia y que fue interceptada a su llegada al aeropuerto. No ingresó en este centro y fue probablemente derivada a otro

m) Información aportada por el Teléfono de la Infancia

Los responsables de este servicio nos informan de que han recibido llamadas de comerciantes solicitando información sobre cómo conseguir que algunos menores que presuntamente ejercen la prostitución dejen de situarse delante de los escaparates de sus comercios. Los casos hacían referencia a las zonas de (suprimido) y el (suprimido).

Desde este dispositivo se considera que no existen redes de prostitución infantil en la ciudad. Se tiene constancia de que en algún centro de protección algunos menores han expresado que habían sido víctimas de prostitución.

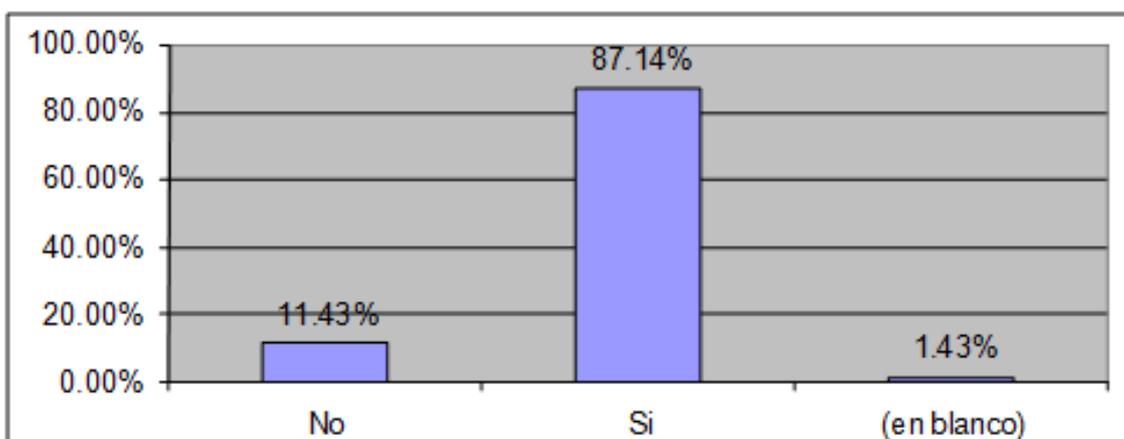
5.2.5. Datos recogidos a través de taxistas

Se han realizado **20 entrevistas presenciales y se han distribuido 70 cuestionarios a un total de 90 taxistas** en diferentes zonas de la ciudad de Barcelona y sus alrededores: Aeropuerto de El Prat de Llobregat, estaciones de ferrocarril y de autobuses, paradas de taxis del centro urbano, etc.

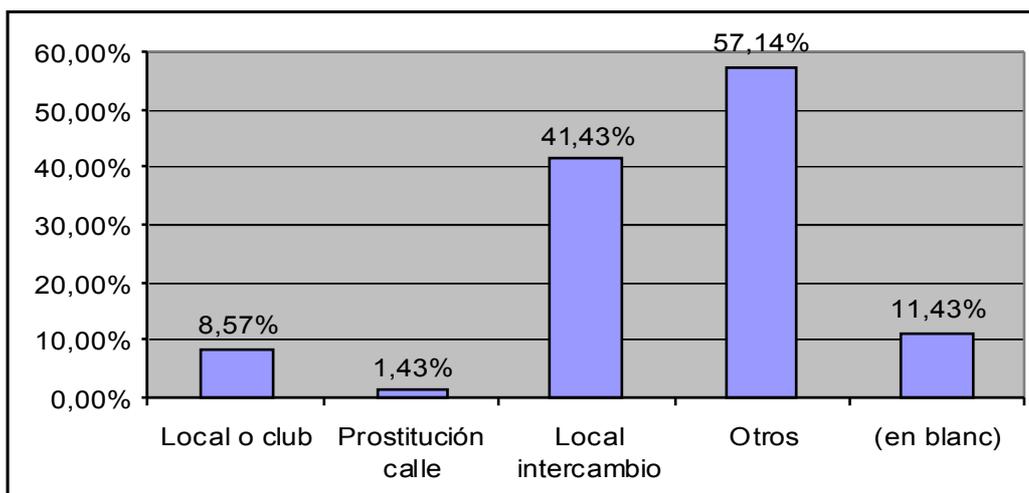
El 94,29 % de las taxistas que han colaborado en el estudio son hombres. Un 40 % lleva en la profesión más de 10 años, y un 7,14 % menos de 3. La distribución por turnos de trabajo ha sido la siguiente: el 58,57 % realiza su

actividad en horario diurno, el 4,29 % de noche, y el 27,14 % en ambas franjas indistintamente. El 18,57 % de los taxistas contactados realizan servicios por toda Barcelona, el 17,14 % concentra su actividad en el Aeropuerto, el 10 % en grandes estaciones de ferrocarril y autobuses, y el 8,57 % en el centro urbano.

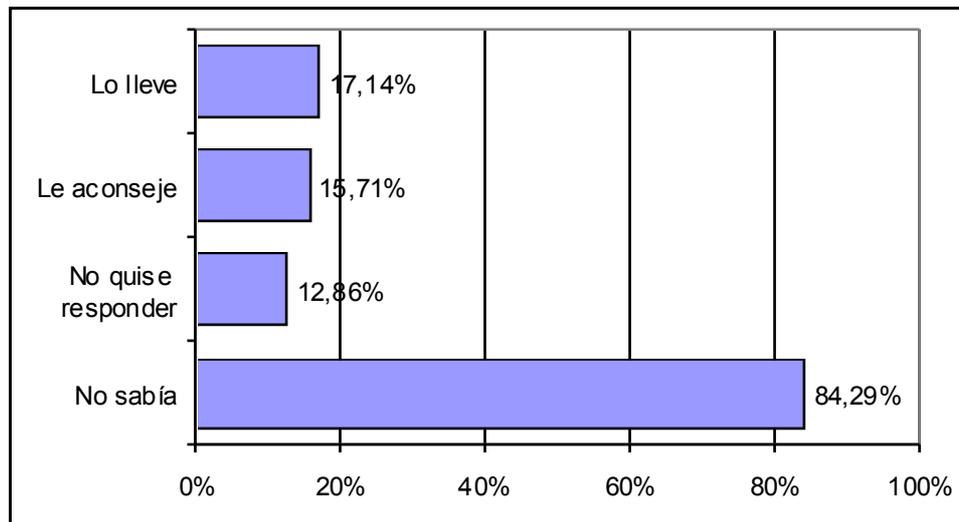
a) ¿Algún cliente le ha preguntado por zonas de prostitución (en general) en la ciudad?



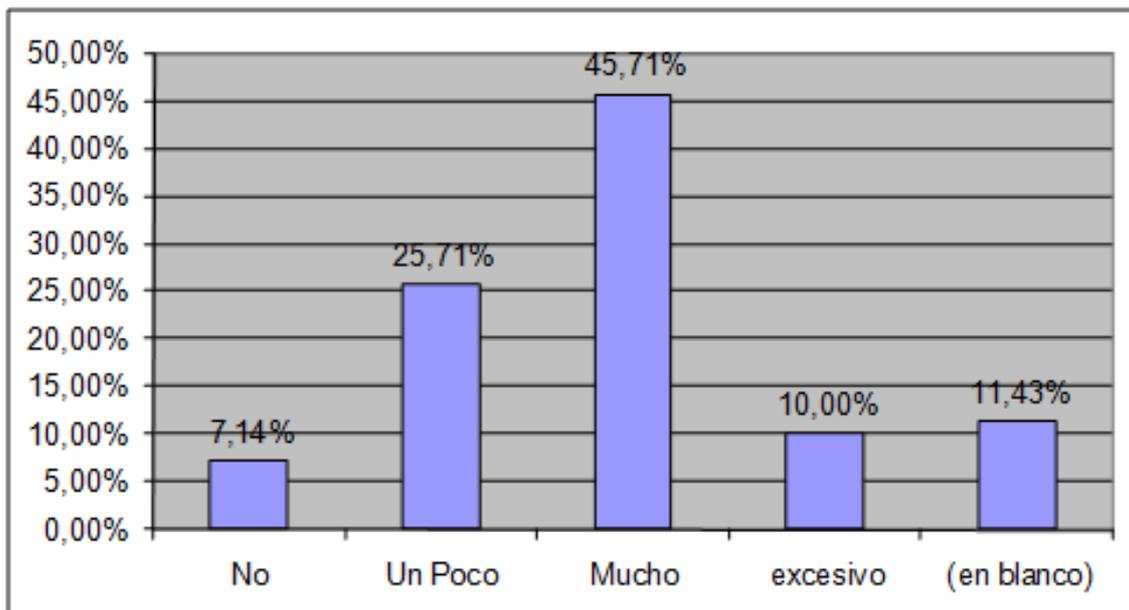
b) En caso afirmativo, ¿qué servicio o lugar ha sido solicitado?



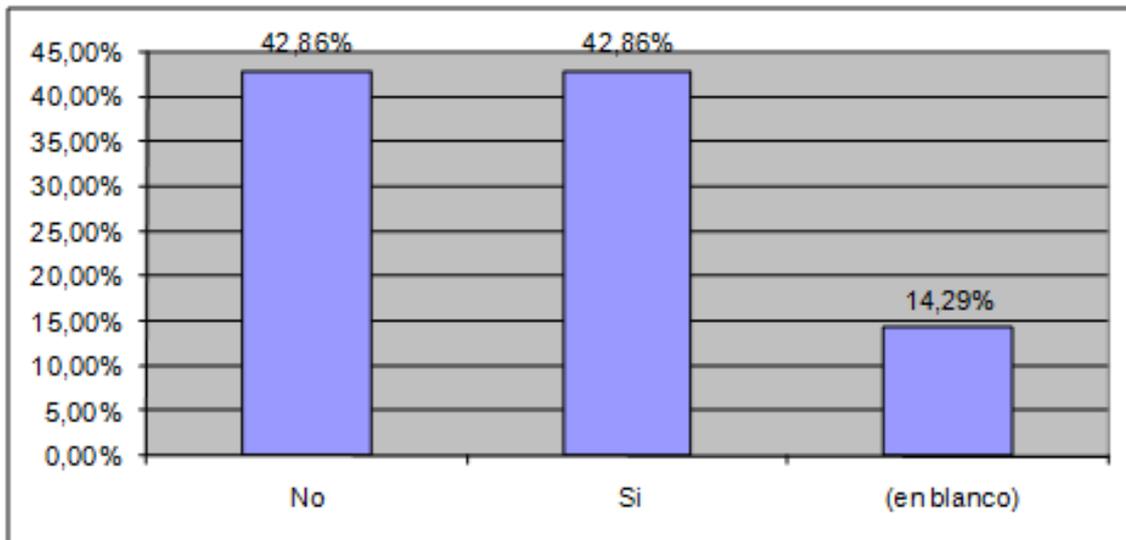
c) ¿Cuál ha sido su actitud ante la demanda de información?



d) ¿Nota usted un incremento en la demanda de servicios sexuales durante la celebración de ferias o congresos?

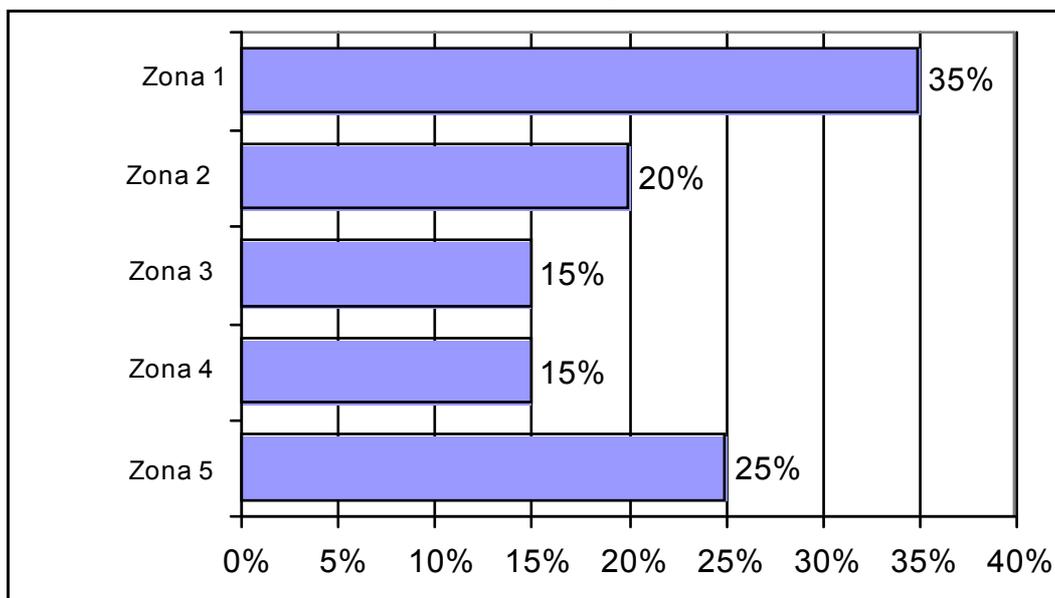


e) ¿Sabe si existen zonas o locales donde ejerzan la prostitución menores de edad?

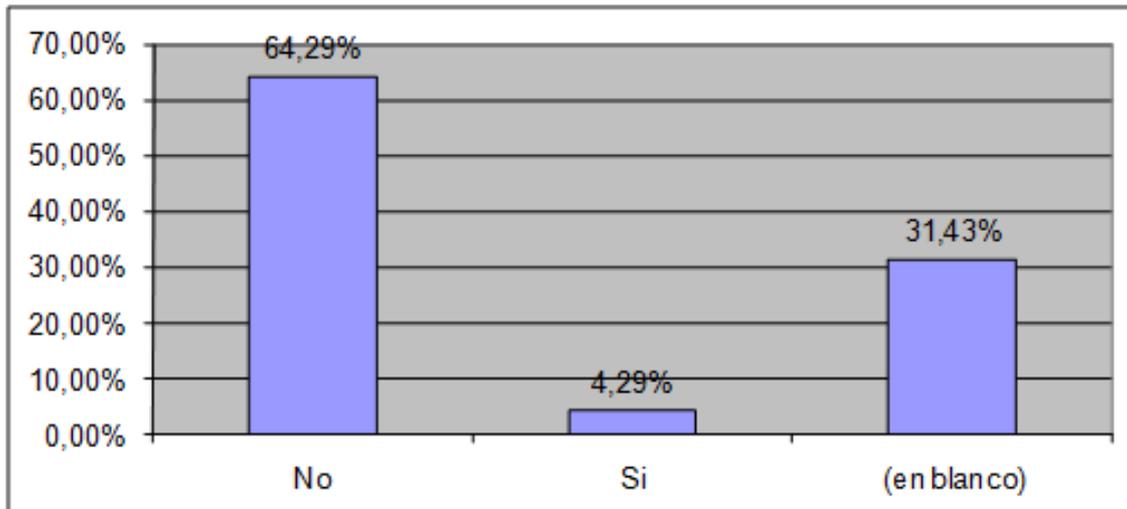


e) En caso afirmativo, ¿puede identificar zonas o locales concretos?

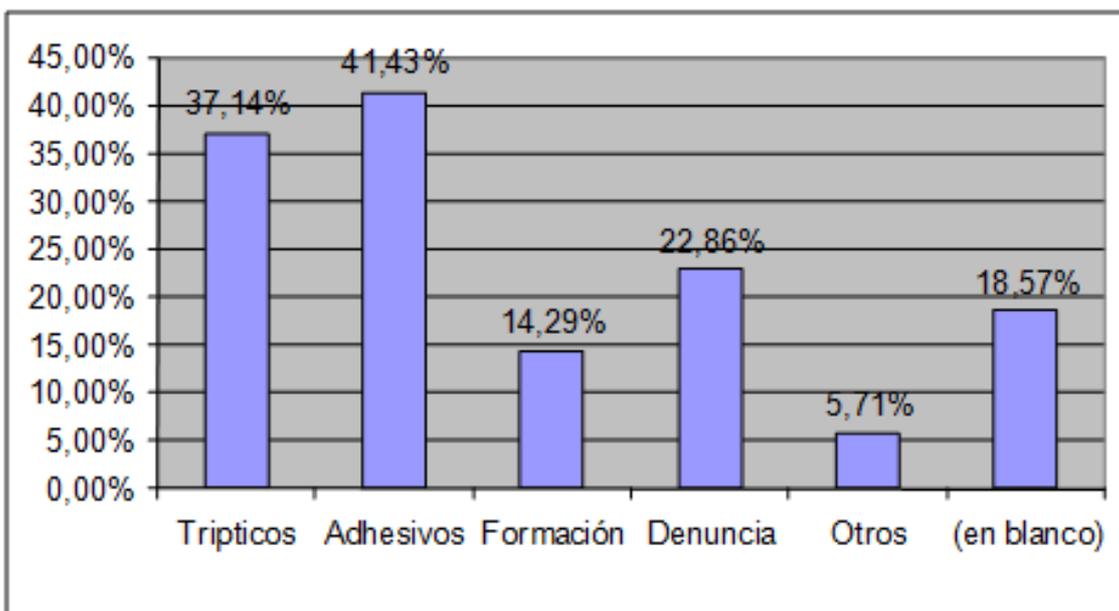
La identificación de las zonas se ha suprimido intencionadamente



f) ¿Conoce usted, o ha oído hablar, de algún compañero suyo a quién haya preguntado algún cliente por zonas de prostitución de menores?



g) ¿Estaría usted interesado en luchar contra esta problemática? ¿Cómo?





5.2.6. Informaciones recogidas en establecimientos hoteleros

Durante los meses de julio y agosto se visitaron **48 alojamientos turísticos de la ciudad**: 12 hostales, 7 pensiones, 11 hoteles de dos estrellas, 11 hoteles de 3 estrellas, y 7 de cuatro estrellas. Aun cuando diversas informaciones aportadas en el curso de la investigación indicaron que se producían con frecuencia casos de prostitución infantil en hoteles de 5 estrellas, no pudieron estudiarse este tipo de establecimientos ante la imposibilidad de dedicar recursos humanos suficientes al procedimiento específico de análisis que se diseñó para ellos.

La visita a cada alojamiento turístico se iniciaba con una presentación de nuestra organización, explicando claramente cuáles eran los objetivos de la investigación, y a continuación se proponía la participación en una entrevista abierta y la aplicación de un cuestionario que se podía remitir posteriormente de forma anónima a la sede de la Asociación.

Con las informaciones recogidas hasta ahora podemos constatar que, al menos en la mayoría de los establecimientos visitados, **no existe un control sobre el registro de los menores** que acuden acompañados de adultos. Así mismo, los recepcionistas entrevistados desconocen si existe alguna ley que lo establezca. En la mayoría de alojamientos se registra a uno de los adultos que reserva la habitación, asumiendo que se trata de familiares del menor o menores. En caso de que existan dudas sobre el parentesco, según los recepcionistas consultados, no existe ningún protocolo de actuación establecido.

5.2.7. Informaciones facilitadas por otros profesionales a título individual y otras organizaciones

En este apartado incluimos la información facilitada por otros profesionales que han colaborado en el estudio a título individual, y que no quieren vincular sus respuestas a las instituciones en las que trabajan o con las que tienen algún tipo de relación. También se relacionan los datos facilitados por otras organizaciones que no se encuadran en ninguna de las categorías establecidas en los apartados anteriores. A continuación reseñamos las informaciones más significativas que nos han aportado.



a) Entrevista con un grupo de educadores de calle

Diversos profesionales que trabajan en medio abierto con menores desde hace años en varias zonas de la ciudad de Barcelona nos confirman la existencia de adolescentes que ejercen la prostitución. Algunos de los educadores han intervenido en casos de prostitución infantil en los que también se utilizaba a los menores en pomografía. Estos casos actualmente están ya cerrados.

Estos profesionales coinciden en que la prostitución infantil es un problema que permanece desconocido por varias razones. Por un lado, el hecho de que muchos de los menores víctimas sean de origen magrebí y pertenecientes a una cultura en la que las relaciones homosexuales generan un gran rechazo social, más si éstas implican un pago económico y un sometimiento, provoca que los propios menores no divulguen esta circunstancia cuando entran en contacto con los servicios de protección o de otro tipo.

Por otra parte, consideran que los dispositivos de protección existentes en la actualidad son muy escasos y no son eficaces a la hora de identificar e intervenir con las víctimas. Los horarios no se adaptan a las necesidades de los usuarios, ni tampoco se interviene en profundidad. No se realiza una búsqueda activa de las víctimas, sino que se espera a que ellas mismas se dirijan a los servicios para ser atendidas.

b) Entrevista con un educador de calle

Este profesional tiene diez años de experiencia en el trabajo con menores magrebíes en las calles de Barcelona. Informa sobre casos de adolescentes a los que ha tenido que acompañar de urgencia a hospitales y centros de salud por agresiones sexuales producidas por clientes. También recuerda dos casos en los que los menores eran prostituidos en Marruecos y al llegar a España continuaron ofreciéndose a adultos como una forma de subsistir.

Considera que en Barcelona existe prostitución infantil, pero que es una problemática muy oculta, principalmente porque los propios menores, por razones culturales de rechazo social a la homosexualidad, intentan que su



entorno no conozca que mantienen relaciones sexuales con hombres adultos a cambio de dinero.

c) Entrevista con un educador de adolescentes inmigrantes

Este educador opina que la prostitución infantil existe en Barcelona. Infoma de un caso hace unos dos años en el que dos menores del centro donde trabaja comentaban encuentros entre adultos y chicos en un determinado hotel de la ciudad como una forma de “buscarse la vida”.

Comenta que tres años atrás, en un bar del centro de Barcelona, era posible encontrar menores que acudían voluntariamente a buscar adultos para ofrecer servicios sexuales. En la actualidad dicho establecimiento ha cambiado mucho y esa situación ya no se produce.

Las zonas donde se producen los contactos entre menores y adultos son en los alrededores del (suprimido), en el barrio del (suprimido), y en las carreteras de entrada y salida de la ciudad.

d) Entrevista con Antonio Salas, escritor y periodista de investigación

Los contactos con Antonio Salas⁸⁵ se han mantenido exclusivamente a través de correo electrónico. Le preguntamos qué datos tenía sobre prostitución infantil a raíz de sus últimas investigaciones.

Los casos de prostitución infantil que ha conocido este periodista, y que relata en uno de sus libros, han sido puntuales, ya que cree que la mayoría de proxenetas intenta no correr riesgos innecesarios. Se intenta sustituir con mujeres de 18 años que son vestidas y maquilladas para parecerse a menores de 16 años.

⁸⁵ Antonio Salas es el pseudónimo que utiliza este periodista por motivos de seguridad, ya que ha recibido numerosas amenazas de muerte debido a sus investigaciones. En los últimos veinte años, además de publicar más de media docena de libros de investigación, ha desarrollado su labor profesional en diarios, revistas - Interviú, Tiempo- y cadenas de radio y televisión como Onda Cero, Antena 3 o Tele 5. Autor de varios de los reportajes de investigación, en formato de cámara oculta, emitidos por Tele 5 desde el año 2000, ha sido el único periodista introducido en sectas, grupos de crimen organizado y colectivos extremistas cuyas grabaciones se han considerado pruebas judiciales en varios casos policiales españoles.



Cuando comenzó su investigación sobre las mafias de prostitución en España no creía que fuera a encontrar víctimas menores de edad, pero conoció a chicas de 16 ó 17 años en algunos burdeles.

Considera que la compra de menores para la prostitución es una práctica muy marginal, ya que los pedófilos normalmente viajan a países como Tailandia, Marruecos, o Filipinas para mantener ese tipo de relaciones sexuales. Si alguien se plantease trasladar menores a España desde otro país no sería un cliente, sino un proxeneta dispuesto a correr con los riesgos. En esos casos lo lógico sería convencer a alguna de las chicas (mayor de edad) que ya se encuentra en un burdel para que traiga a menores de su familia o de su barrio.

Este periodista afirma que no puede demostrar la existencia en España de redes especializadas únicamente en la prostitución infantil, pero que le consta que se dan las condiciones para que puedan organizarse estructuras mafiosas de ese tipo.

La mayoría de las menores que encontró en el curso de su investigación eran de Europa del Este (especialmente Rumanía), magrebíes y de Latinoamérica. Aunque, como demostró en un reportaje emitido en Telecinco, también es posible negociar la compra de adolescentes de 16 años en países como Nigeria.

e) Entrevista con responsables el Centro Joven de Anticoncepción y Sexualidad (CJAS) de la Asociación Catalana de Planificación Familiar

En este servicio no han tenido casos de prostitución infantil. Por Internet reciben muchas demandas de menores sobre acoso a través de la Red que podrían estar relacionadas con ESCI, básicamente pornografía.

Los profesionales consideran que un probable lugar de contacto entre adultos y menores (aunque no identifican estas relaciones como prostitución) son las saunas frecuentadas por el colectivo homosexual. También explican que conocen casos de hoteles que permiten la entrada de menores con adultos que no son sus familiares a las habitaciones con completa normalidad.



5.2.8. Información aportada por una víctima de prostitución infantil

Durante el año se realizó a través del Programa ACULL de ACIM el seguimiento de un joven de 18 años que fue víctima de prostitución cuando era menor de edad. El contacto se realizó por medio de un periodista que lo había entrevistado para un reportaje sobre prostitución infantil en Barcelona que apareció publicado en enero de 2005. Como parte de su proceso terapéutico, dicho joven aceptó colaborar con el equipo de investigación y facilitarnos información sobre la prostitución de menores basadas en sus propias experiencias.

Las entrevistas se han realizado por correo electrónico y videoconferencia, debido a las reticencias del joven a darse a conocer y a sus frecuentes traslados de residencia (en ocasiones fuera de España).

El joven es originario de una ciudad de Marruecos. Decidió dejar su país a los 15 años, junto a un primo de la misma edad, y viajar a Francia para mejorar sus condiciones de vida. Ambos llegaron a Barcelona, conocieron otros menores en su misma situación y, por falta de medios de subsistencia, aceptaron la proposición de unos adultos para vender drogas como forma de conseguir fácilmente dinero. Al cabo de un tiempo les ofrecieron entrar en la prostitución de forma esporádica, pero cada vez más los adultos que hacían de intermediarios (en ocasiones también adolescentes mayores) les conseguían clientes con más regularidad. Cuando querían dejarla recibían amenazas, y corrían rumores de chicos que habían desaparecido por haberse negado a continuar prostituyéndose.

Según el joven, la prostitución de chicos y la de chicas en Barcelona funciona por separado. Las redes que controlan el negocio son diferentes y su forma de actuar también. Los chicos que se prostituyen están relacionados con el negocio de drogas, y en algunos casos participan también en sesiones de pornografía. Normalmente ellos no consiguen los clientes, sino que los contactos los llevan a cabo exclusivamente los intermediarios, en ocasiones utilizando Internet. Los lugares donde se producen las citas coinciden con las informaciones aportadas por profesionales y organizaciones a los que hemos entrevistado.

Los contactos sexuales se desarrollan normalmente en pensiones del centro de Barcelona, en locales no comerciales situados a pie de calle, en garajes, y en casas pertenecientes a urbanizaciones de fuera de la ciudad.



Las edades mayoritarias entre los menores víctimas es de 15 a 17 años. Los chicos suelen ser casi todos magrebíes, aunque también ha conocido a latinoamericanos. Las chicas provienen normalmente de Europa del Este, especialmente de Rumanía. Las nacionalidades de los intermediarios también corresponden a las de los menores, pero en este caso también hay españoles.

5.3. Internet y la seguridad de los niños/as y adolescentes

El análisis de la situación de la pornografía infantil y del nivel de seguridad de los niños/as y adolescentes cuando utilizan la Red, se ha realizado a partir de las siguientes fuentes:

- ▶ Datos sobre operaciones policiales facilitados por las fuerzas de seguridad.
- ▶ Resultados obtenidos por el estudio sobre percepción de riesgos por parte de niños/as y adolescentes en el uso de Internet.
- ▶ Informaciones obtenidas a partir del análisis del funcionamiento de diversos centros de acceso público a Internet de Barcelona.
- ▶ Estudio sobre perfiles psicológicos de los “boylovers” que mantienen foros específicos en Internet.
- ▶ Análisis de la realidad de riesgo para los menores en Internet.

5.3.1. Datos sobre operaciones policiales

La **Brigada de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil** informa que en **2005** detuvo a **82 personas** (19 imputadas) en el transcurso de 12 operaciones realizadas contra la pornografía infantil en Internet. De los 82 detenidos, 79 eran hombres y 3 mujeres. La Guardia Civil no dispone de datos que indiquen que España sea un país productor de pornografía infantil por Internet. En 2005



no se constató la existencia de víctimas españolas en ninguna de las operaciones realizadas.

En **2006** los datos que nos ha facilitado este cuerpo policial son aún provisionales. Se han realizado más de 15 operaciones en las que se ha detenido o imputado a **más de 250 personas**. A diferencia del año anterior, se ha identificado a una víctima española. Los padres de una menor de edad denunciaron la existencia de fotografías de su hija desnuda en Internet, accesibles mediante un programa *peer-to-peer* llamado e-Mule, que es utilizado para el intercambio de archivos de todo tipo. La Guardia Civil detuvo al responsable del envío de este material y a otras 48 personas, e imputó a 58 que habían bajado de Internet esas fotografías.

La **Brigada de Investigación Tecnológica (BIT) del Cuerpo Nacional de Policía** nos aporta los siguientes datos para el periodo 2001-2006:

Personas detenidas por delitos de pornografía infantil

AÑO	2001	2002	2003	2004	2005	2006*
	29	30	20	167	260	127

Número de operaciones abiertas**

AÑO	2003	2004	2005	2006*
	112	110	100	98

(*) Los datos de 2006 están cerrados a 11.12.2006.

(**) No todas las operaciones abiertas finalizan con resultado positivo, debido a falta de datos, presencia de implicados de otros países, etc.

5.3.2. Percepción de riesgo de los menores en el uso de Internet

Los resultados provisionales obtenidos mediante el análisis de las respuestas realizadas por 1.125 menores de entre 8 y 13 años, sus padres y sus educadores, son los siguientes:

- ▶ **Hábitos generales del consumo de Internet (horarios, control parental, usos, etc.).** La mayoría de los menores encuestados tienen fácil acceso a Internet en sus hogares, escuelas, o en "cibercentros" Se



conectan preferentemente a partir de las 19.00 h. y sin control parental. Los padres que no suelen estar con sus hijos al conectarse éstos a Internet aducen que confían en ellos, que no siempre pueden estar presentes, o que los menores acceden a Internet fuera de casa. La mayoría de educadores opinan que los principales riesgos de Internet son la falta de control en la información a la que se puede acceder, la existencia de virus, y los problemas de seguridad que facilitan las intromisiones por parte de “hackers” u otros usuarios. Sólo un 20,74% cita la pedofilia o la pornografía.

► **Relación con la pornografía.** Más de la mitad de los menores encuestados han accedido a sitios con imágenes pornográficas en alguna ocasión. La reacción experimentada por estos niños/as y adolescentes en relación al visionado de imágenes pornográficas difiere en función del sexo: los varones experimentan sentimientos de curiosidad y atracción, y en cambio, las mujeres manifiestan sentimientos de fastidio y rabia.

► **Contactos con desconocidos y “chats” con contenidos sexuales.** Un 26,13% de los menores que han utilizado un “chat” ha llegado a programar una cita con alguien que habían conocido allí. El 71,56% de éstos acudió finalmente a la cita, y de este grupo sólo la mitad informó a sus padres de ello. La distribución es similar independientemente del sexo y la edad. Aún así, el 91,25% de los padres afirma que sus hijos nunca les han pedido información sobre la pedofilia. El mismo porcentaje considera que se debería informar de éste y otros riesgos de Internet en la escuela. El 98% de los profesores afirma que sus alumnos nunca les han preguntado sobre la pedofilia. De todos los profesores que nunca ha dado información a sus alumnos sobre la pedofilia, más del 35% no aporta un motivo para ello. Más del 25% argumenta que no lo ha hecho porque no lo han pedido. Aún así consideran que sería conveniente que se informara a los menores desde la escuela.

Del total de menores que suelen utilizar un “chat”, más del 30% ha contactado allí con un adulto que le hablaba de temas sexuales. No se observan sentimientos predominantes en los menores ante este hecho. Solamente 2 de cada 10 menores que han conversado de temas sexuales con un adulto informaron a sus padres de esta circunstancia. Los que no lo comunicaron argumentan que no consideraron que



hubiera nada de malo (opinión predominante entre los chicos), o porque tenían vergüenza (predominante entre las chicas).

5.3.3. Análisis del funcionamiento de diversos “cibercentros” de Barcelona

Se han analizado **35 centros de acceso comercial a Internet** en tres barrios de la ciudad (L’Exaimple, Raval y Gòtic), mediante entrevistas presenciales y distribución de cuestionarios entre sus responsables.

La primera característica que llama la atención de los centros analizados es su enorme diversidad. Son todos servicios comerciales de titularidad privada, pero no existe un único perfil de establecimiento claramente regulado por la normativa. La actividad de acceso a Internet coexiste con otras como servicios de locutorio y fax, recargas de móviles, paquetería y envíos de dinero, servicios de fotocopiado y de impresión, ofertas de viajes, venta y reparación de ordenadores, e incluso venta de alimentos y bebidas.

Entre los resultados más significativos del análisis destacamos:

- ▶ La gran mayoría de empleados informan de que su tarea no incluye controlar los contenidos a los que acceden los usuarios, sino solamente garantizar que se respeten las reglas de uso del establecimiento (horarios, pagos, evitar impresiones y grabaciones de CD, etc.) y en solucionar incidencias técnicas.
- ▶ La gran mayoría de centros analizados no cuentan con sistemas informáticos de control de acceso a contenidos ilegales o inadecuados para menores de edad. En dos de los centros existían filtros, pero no estaban activados.
- ▶ Tampoco existen áreas acondicionadas específicamente para menores separadas de las de los adultos.
- ▶ Casi todos los responsables entrevistados coinciden en rechazar la pornografía infantil, pero manifiestan desconocer la existencia de legislación que la penalice. También expresan su convencimiento de que sería necesario establecer sistemas de control de contenidos para los



menores de edad, pero que esa medida debería aplicarse al mismo tiempo a todos los centros de acceso.

5.3.4. Estudio de perfiles psicológicos de los “boylovers”

Durante cinco meses se ha realizado un seguimiento diario de las intervenciones de los usuarios suscritos a un foro de Internet especializado en temática “boylover”. El acceso al foro es público, aunque para poder publicar mensajes es necesario solicitar antes la admisión como usuario registrado. El foro está ubicado en un servidor de Canadá, pero los participantes se comunican en español, y entre ellos se encuentran miembros procedentes de muchos países latinoamericanos y algunos españoles. En total se han analizado **unos 3.300 mensajes**.

Se han visitado webs referenciadas por los participantes en el foro y que tenían una temática relacionada con el movimiento “boylover” o con la información que intercambiaban en sus mensajes. También se han analizado las intervenciones del “webmaster” de este foro en otras páginas similares. Este estudio aún no ha finalizado.

Los elementos que se han analizado en los mensajes han sido los siguientes:

- ▶ Cómo se referían los participantes a los menores con los que se relacionaban.
- ▶ Cómo se referían los participantes a ellos mismos y a su condición de “boylovers”.
- ▶ Cómo se referían los participantes al resto de foristas y al movimiento “boylover” en general.
- ▶ Qué tipo de peticiones se hacían los participantes entre ellos.
- ▶ Sexo de los participantes.
- ▶ Contenido emocional de los mensajes.
- ▶ Términos sexuales empleados en los mensajes.



- ▶ Referencias corporales a los propios cuerpos de los participantes y a los de los menores.
- ▶ Ubicación geográfica de los participantes.
- ▶ Qué tipo de enlaces (*links*) se intercambiaban entre ellos.
- ▶ Referencias a materiales audiovisuales (series de televisión, películas, música, videojuegos, fotografías, dibujos, etc.).
- ▶ Uso del humor y la ironía.
- ▶ Uso de términos extraños y de “argot”.
- ▶ Cómo vivían su participación en el foro.
- ▶ Qué mecanismos de apoyo emocional utilizaban.
- ▶ Qué tipo de términos utilizaban para referirse a la atracción que sentían por los menores.

En términos generales, los participantes son personas que comentan que han tenido experiencias sexuales en la infancia junto con otros menores. Parece como si se hubieran quedado anclados en esa situación, sin lograr en la vida adulta relaciones satisfactorias con otros adultos, y de ahí su necesidad de continuar relacionándose con niños. Hay que señalar no obstante que no todos los foristas vivieron experiencias sexuales en la infancia.

Muchos participantes mantienen relaciones con adultos, tanto relaciones homosexuales como heterosexuales, pero necesitan continuar sus contactos con menores. Algunos de ellos llevan años relacionándose con un menor, al mismo tiempo que están casados y tienen hijos. Consideran la relación con éste como estable y exenta de abusos, ya que consideran que el menor presta su consentimiento, e incluso los busca y los necesita más que ellos a él. Todos los participantes coinciden en afirmar que su atracción es solamente hacia los menores varones, nunca hacia las niñas.

Aunque en las intervenciones no lo declaran explícitamente, es posible extraer la idea de que mantienen relaciones sexuales con niños y adolescentes. De

- 101 -



forma explícita solamente mencionan relaciones de amistad, de apoyo, y como mucho hay quién habla de besos, abrazos y en ocasiones roces con los menores. Las reglas del foro prohíben terminantemente hablar de forma abierta y con detalles de relaciones sexuales reales.

En otras ocasiones los foristas relatan historias reales, como por ejemplo un fin de semana pasado en compañía de un niño. Explican lo que hacen, dónde fueron, las emociones que sintieron el adulto y, supuestamente, el menor. Se emplean términos como “nos satisfacíamos”, “hicimos lo que todos estáis pensando” u otras.

Las intervenciones más explícitas se presentan como relatos de ficción, en los que a menudo no queda claro si realmente son historias imaginadas o responden a un hecho real que intenta disfrazarse para no transgredir las normas del foro.

No se han observado intercambios de imágenes pomográficas en este foro, ya que las reglas lo prohíben expresamente, y continuamente el “webmaster” incluye recordatorios. El tema del que más se habla son las películas (legales) en las que aparecen niños desnudos, erecciones o algún otro tipo de actividad sexual.

5.3.5. Análisis de la realidad de riesgo para los menores en Internet

El análisis de la realidad de riesgo que presenta Internet para los menores se ha efectuado mediante dos instrumentos: muestra de canales públicos de chats y seguimiento de páginas web de anuncios clasificados gratuitos.

a) Muestra de canales públicos de chat

Durante una semana miembros del equipo investigador se conectaron a **11 canales públicos de “chat” nacionales e internacionales**, en días y horas diferentes, haciéndose pasar por chicas de entre 10 y 15 años. Contactaron con un total de **100 usuarios** que frecuentaban dichos canales. El objetivo de la investigación era comprobar qué tipo de riesgos conlleva para un niño/a o adolescente la participación en este tipo de comunicación por Internet tan popular entre los menores, pero que también son fácilmente accesibles para cualquier adulto.



El 80 % de los usuarios que accedieron a revelar su ubicación geográfica indicaron que eran españoles (mayoritariamente catalanes), el resto se identificaron como latinoamericanos (mexicanos, ecuatorianos y uruguayos). Un 29 % informaron de que eran adultos, aunque es posible que no todos los que se identificaron como menores lo fueran realmente.

Del total de adultos, un 58,6 % mostraron algún tipo de interés sexual hacia nuestra falsa menor. Las edades de este grupo oscilaban entre los 18 y los 36 años, siempre según los datos aportados por los propios interesados. Las conversaciones de los adultos estaban relacionadas con propuestas de actividades sexuales, reales o figuradas, de diferente índole (exhibicionismo, fetichismo, sexo oral a cambio de dinero, etc.), y sobre la posibilidad de llevarlas a cabo fuera de Internet. Entre las ideas que transmitían estos adultos en el transcurso de la conversación figuran las siguientes:

- ▶ Insistían en que en cualquier momento la menor podía desconectar si se sentía molesta, como si ellos mismos sintieran culpabilidad por el contenido de las conversaciones.
- ▶ Argumentaban que las relaciones sexuales son universales y libres, y que la menor podía tomar decisiones por sí sola.
- ▶ Justificaban sus propuestas sexuales como una oportunidad para la menor de aprender sin que nadie lo supiera y así tener más experiencia y práctica para futuras relaciones.

La mayoría de este grupo de adultos (80 %) solicitó a nuestra falsa menor una conexión privada mediante cámara web o por mensajería instantánea (Microsoft Messenger). El 70 % pidió también una descripción más detallada de su físico a la menor y/o el envío de una fotografía.

b) Seguimiento de páginas web de anuncios clasificados gratuitos

Se han visitado **37 páginas web** de anuncios clasificados gratuitos y de búsqueda de contactos y se han seleccionado al menos 31 mensajes que supuestamente han sido emitidos por menores de edad. También se han analizado los sistemas de control con los que cuentan ese tipo de páginas para



rechazar contenidos inapropiados en los mensajes publicados. Aunque esta línea de investigación sigue abierta, reseñamos aquí los resultados provisionales conseguidos hasta ahora.

- ▶ Se han localizado 17 anuncios de supuestos menores que buscan contactos (sin especificar de qué tipo) con otros (6 chicas y 11 chicos).
- ▶ En 11 mensajes de supuestos menores se solicita mantener relación (sin especificar de qué tipo) con adultos (7 chicas y 4 chicos).
- ▶ Al menos 9 supuestos menores piden explícitamente mantener relaciones sexuales. No se especifica si la oferta se dirige a otros menores o a adultos (2 chicas y 7 chicos).
- ▶ 8 anuncios son de supuestos menores buscando una relación de pareja (3 chicas y 5 chicos). No se especifica la edad de los destinatarios.
- ▶ 10 anuncios de supuestos menores solicitan relaciones de amistad (8 chicas y 2 chicos). No se especifica la edad de los destinatarios.
- ▶ 3 anuncios son de supuestos adultos de 18 años (1 chica y 2 chicos) que buscan contactos con menores (sin especificar qué tipo de contacto).
- ▶ En 4 mensajes se incluyen fotografías personales (3 chicos y 1 chica).
- ▶ 6 mensajes de supuestos adultos solicitan expresamente contactos con menores (3 hombres y 1 mujer).

6. CONCLUSIONES

6.1. El desarrollo del estudio piloto

Como se señaló en el apartado nº 2 de este informe, el propósito de este estudio era doble: realizar una primera aproximación a la realidad de la explotación sexual comercial infantil en la ciudad de Barcelona utilizando para ello una metodología diseñada específicamente, y usar el resultado para iniciar el proceso de confección de diagnósticos territoriales en otras ciudades y

- 104 -



Comunidades Autónomas de España. Consideramos que la metodología utilizada es la adecuada para un estudio de estas características, si bien algunos de los instrumentos deberán adaptarse a las realidades particulares de otros territorios.

En general los resultados de este estudio no pueden considerarse como definitivos porque, por limitaciones de tiempo y de recursos, no han podido explorarse todos los ámbitos que hubiera sido necesario para lograr tener un conocimiento más exhaustivo de la situación de la ESCI en Barcelona. Es necesario continuar profundizando en los siguientes aspectos, que deben tenerse en cuenta de cara a la segunda fase de este estudio y en la confección de futuras investigaciones territoriales:

- ▶ Estadísticas policiales. No se ha podido reunir la información actualizada de todos los cuerpos policiales ni específicamente los datos segregados para la ciudad de Barcelona.
- ▶ Delitos juzgados. El número de sentencias a las que se ha podido acceder es muy reducido y en absoluto representativo de los casos de ESCI en los que interviene la Administración de Justicia.
- ▶ Debe ampliarse el número de entrevistas y encuestas a los profesionales del sistema de protección. Falta mucha información sobre casos concretos que solamente puede analizarse accediendo directamente a los expedientes de las víctimas custodiados por la Administración, acceso que no ha sido posible.
- ▶ La muestra de taxistas debe ampliarse, especialmente entre los profesionales que trabajan en el turno de noche.
- ▶ Los datos facilitados por los establecimientos hoteleros son aún escasos en proporción al número existente en una ciudad como Barcelona. Así mismo debe investigarse con más profundidad la realidad de las pensiones y de los hoteles de cinco estrellas.
- ▶ Deben conseguirse más testimonios directos de adultos que fueron víctimas.
- ▶ La muestra de percepción de riesgo de los menores en Internet, la de “chats”, la de centros de acceso público a Internet, y la investigación sobre webs de anuncios clasificados deben ampliarse para contar con

- 105 -



resultados más significativos. Así mismo hay que diseñar procedimientos para tener datos específicos de la ciudad de Barcelona.

- ▶ Es necesario investigar algunas líneas, como el tráfico infantil o el turismo sexual infantil, que no han podido iniciarse aún.
- ▶ Aunque una de las técnicas previstas inicialmente en el estudio era la observación directa de posibles escenarios de la ciudad en los que supuestamente se producía ESCI, esta actividad no ha podido llevarse a cabo por su dificultad, y queda pendiente para una fase posterior.
- ▶ Finalmente, habría que aumentar el número de colectivos profesionales participantes e incluir servicios como los hospitales y centros de salud, las escuelas, o embajadas, consulados y servicios de aduanas.

Pese a las limitaciones apuntadas anteriormente, ACIM – ECPAT España opina que los resultados que presentamos constituyen un buen punto de partida. Conocemos un poco mejor que antes las características que presenta la ESCI en Barcelona y ello nos permite establecer algunas conclusiones que pueden traducirse en propuestas de líneas concretas de actuación para seguir ahondando en el problema y diseñar estrategias para combatirlo eficazmente.

6.2. La relativa invisibilidad social de la ESCI

La explotación sexual comercial infantil es, como sabemos, un fenómeno poco conocido en nuestro país. Sin embargo es considerable **el número de profesionales y organizaciones que en su práctica se han encontrado con casos de este tipo**, incluso entre aquellos colectivos que, como los taxistas o los recepcionistas de hoteles, en principio, al no tener una vinculación con el sistema de protección, no tendrían por qué conocerla directamente.

También es interesante señalar que la mayoría de profesionales que han conocido casos concretos de ESCI en cualquiera de sus variantes (prostitución, pornografía, tráfico...), o tienen referencia de esa problemática por otros, **no la identifican correctamente como tal**. Generalmente la asocian al abuso sexual, y solamente aquéllos que cuentan con experiencia en el tema o pertenecen a las pocas organizaciones especializadas que existen, la diagnostican adecuadamente. En la propia Administración, tal como se ha visto, no se acostumbra a segregar la ESCI de otras categorías de maltrato, y

- 106 -



por lo tanto no se articulan procedimientos específicos de abordaje. Entre otros colectivos, simplemente se percibe como algo anómalo y reprochable, pero en muchos casos se duda de su ilegalidad. Por otro lado, el prejuicio ampliamente extendido, y que afecta al maltrato infantil en general, respecto a que en las sociedades “occidentales” e industrializadas como la nuestra se han superado determinadas formas de violencia extrema contra la infancia, genera la opinión de que problemas como la ESCI no pueden existir en España, que sólo ocurren en países en vías de desarrollo. Esta idea predispone al observador a no considerar a las víctimas de ESCI como tales, sino como afectadas por otro tipo de problemáticas que pueden ser mejor asumidas socialmente y a las que se les da prioridad.

Consideramos por tanto que **la supuesta “invisibilidad” de la ESCI es en primer lugar fruto de una mala diagnosis** que nos impide relacionar informaciones y datos que ya existen, pero que están dispersos por diversos dispositivos, y que con una correcta identificación y agrupación nos permitirían conocer más sobre el tema. Aún así, es cierto que el conocimiento que podemos tener de la ESCI recurriendo a los casos ya identificados y que se abordan desde los diferentes sistemas de atención (servicios sociales, salud, educación, justicia...) puede ser limitado. Es difícil la detección del maltrato en general, pero aún lo es más un comercio ilegal que, por su propia naturaleza, implica clandestinidad, y del que solamente se aprecia la punta del iceberg. En el transcurso de la investigación hemos podido comprobar que constantemente se nos citaban casos que se conocían indirectamente, a veces en forma de rumores, en otras ocasiones de forma directa, y con los que, por diversas razones, no fue posible la localización e intervención.

Esto nos lleva a pensar que muchos casos de ESCI podrían no diagnosticarse como tales por temor a no saber qué hacer con ellos ante la falta de recursos especializados y de procedimientos claramente establecidos. Y cuando se interviene, si no se tiene clara la especificidad de la ESCI, la atención a los niños/as y adolescentes no será la adecuada a sus necesidades. Pueden producirse entonces situaciones totalmente contraproducentes.

Los deficientes sistemas de detección y de control pueden facilitar que muchos menores víctimas pasen por adultos ante posibles observadores externos (p. ej. con documentación de identidad falsa, con una vestimenta y maquillaje que les haga aparentar mayor edad, etc.). Por otro lado, en el caso de la pornografía infantil, son innumerables las víctimas que aparecen en los materiales incautados durante las operaciones policiales, pero raramente éstas pueden llegar a identificarse y protegerse.



Las cifras de víctimas oficialmente conocidas (como pueden ser las extraídas de procedimientos judiciales, de denuncias policiales, o de registros de usuarios atendidos por las Administraciones) constituyen solamente el vértice que se muestra al exterior, lo que la sociedad reconoce que conoce del problema. Por ese motivo **nos parecen escasamente representativas de la realidad existente.**

6.3. La situación de la prostitución infantil en la ciudad de Barcelona

En el transcurso de nuestra investigación hemos podido comprobar la **existencia de víctimas de prostitución infantil en la ciudad.** Muchas de ellas son, o han sido, atendidas, en diferentes servicios de protección con los que hemos contactado. De otras sabemos por referencias de los propios profesionales vinculados a los dispositivos, por comentarios de taxistas y recepcionistas de hoteles, o por el testimonio del joven entrevistado que ejercía la prostitución cuando era menor de edad.

Como veíamos en el apartado 5.2.4., el 28,09 % de los profesionales de los servicios de protección entrevistados atienden casos de ESCI en su centro de trabajo actual, y de éstos más de la mitad informan de 4 o más casos simultáneos. El hecho de que el resto de profesionales no hayan reportado casos de ESCI en sus dispositivos no significa necesariamente que no los haya, ya que, como veíamos, existen muchas dificultades para identificarlos correctamente, debido a la carencia de mecanismos adecuados, de formación, y de recursos específicos que presenta el sistema. Las edades mayoritarias de estos menores se sitúan entre los 14 y los 17 años, aunque hemos encontrado también un grupo significativo de mayores de 18 años que siguen siendo atendidos en los servicios en los que ingresaron siendo menores de edad. Muchos de los menores son autóctonos, y el resto proceden principalmente del Magreb, América Latina y Europa del Este.

A partir de los datos analizados podemos establecer **tres modalidades** de explotación sexual comercial infantil a través de la prostitución que se dan actualmente en la ciudad:

- ▶ **Prostitución en la vía pública.** La presencia de algunos menores (chicos y chicas) ejerciendo la prostitución en determinadas zonas de Barcelona parece ser un “secreto a voces”, como nos demuestran las informaciones recogidas. Y aunque no conocemos el número exacto de



estos adolescentes, parecería que son muchos más de los que están siendo atendidos actualmente por los sistemas de protección. En algunos casos estas víctimas residen en algún centro o acuden regulamente a algún dispositivo ambulatorio, pero desde estos servicios, por las razones que sean, no se ha conseguido apartarlos de esa problemática.

La relación de zonas con presencia de menores que nos aporta el testimonio del joven víctima contactado coincide a grandes rasgos con las informaciones facilitadas por algunos profesionales del sistema de protección y por los taxistas encuestados. Así, entre los lugares más habituales, habría que citar los alrededores de (suprimido), la (suprimido), el barrio de (suprimido), la zona de (suprimido), el entorno de (suprimido), y la población barcelonesa de (suprimido).

Los contactos se realizarían preferentemente en locales abandonados, parkings, lavabos públicos, y en la propia calle, y los clientes serían conseguidos por intermediarios (generalmente adultos, pero en algunas ocasiones también menores de edad) que en algunos casos utilizarían Internet como herramienta de comunicación.

La mayoría de menores que se prostituyen son extranjeros. Los chicos mayoritariamente magrebíes (MEINA: menores inmigrantes no acompañados), y algunos latinoamericanos. Las chicas provendrían de países de Europa del Este (especialmente Rumanía) y América Latina.

Algunos menores (sobre todo los chicos) entraron en la prostitución de forma accidental como forma rápida de conseguir dinero para subsistir, y después de haber ejercido como “camellos”. Una vez dentro de la red podrían recibir amenazas para seguir prostituyéndose. En el caso de las chicas parece ser que serían reclutadas en su país de origen y traficadas para dedicarse exclusivamente a la prostitución.

- ▶ **Prostitución en pisos o locales.** En esta modalidad estarían involucradas preferentemente chicas, que serían secuestradas o engañadas en sus países de origen (Europa del Este, especialmente Rumanía, y en menor medida América Latina) por mafias organizadas. Antes de llegar a Barcelona recorrerían diversos países europeos, en los que serían vendidas sucesivamente a otras redes. Una vez en la ciudad serían encerradas en pisos o locales privados no identificables fácilmente y obligadas a prostituirse. Los pisos, situados por regla en el



centro de Barcelona o en localidades cercanas como Castelldefels, estarían regentados generalmente por mujeres adultas que vigilarían a las menores, pero en algunos casos el control sería ejercido también por menores varones.

Este tipo de prostitución permanece mucho más oculto e inaccesible que la ejercida en la vía pública. Los casos que hemos conocido han sido a través del sistema de protección, que ha intervenido a raíz de redadas policiales realizadas a partir de las denuncias de algunas menores que han conseguido escapar. Algunas de estas chicas han sido devueltas a sus países de origen, pero otras han permanecido acogidas en centros de la DGAIA por considerar que no era posible realizar una repatriación con mínimas garantías de protección para ellas.

- ▶ **Prostitución en el ámbito familiar.** Un tercer grupo de casos lo constituyen aquellos en los que familias con un alto grado de desestructuración social y grandes dificultades económicas acceden a “alquilar” a sus hijos/as a otros familiares o amigos para que mantengan relaciones sexuales con ellos de forma regular a cambio de dinero o regalos. Esta situación puede ser puntual o mantenerse durante un largo periodo de tiempo.

En muchas de estas situaciones, a parte del factor económico, se da la circunstancia de que estos padres fueron obligados a prostituirse en su propia infancia y consideran normal repetir esta práctica con los menores a su cargo. Las familias también presentan dificultades en el manejo de las habilidades sociales y carecen de práctica en el cuidado y educación de los hijos/as.

Estos casos se han conocido a través del sistema de protección, que ha intervenido normalmente a raíz de otras problemáticas observadas. Ésta es la modalidad de prostitución que más fácilmente se confunde con el abuso sexual.



6.4. La protección de los menores frente a la ESCI en Internet

En este ámbito la primera conclusión que extraemos es la gran falta de seguridad que conlleva su uso para los menores. Pese a los innegables beneficios que ofrece una tecnología como Internet, lo cierto es que **cualquier niño/a o adolescente se encuentra expuesto actualmente a todo tipo de riesgos** cuando navega por la Red, envía o recibe correo electrónico, participa en chats, utiliza programas *peer-to-peer* de intercambio de ficheros, o utiliza la mensajería instantánea. Puede ser víctima de virus y otros programas maliciosos que pueden instalarse en su ordenador y robar datos sensibles; puede acceder sin problemas a todo tipo de contenidos dañinos para su edad; puede ser víctima de acoso por parte de otras personas; puede ser víctima de fraude y engaños; y puede entrar en contacto con adultos que busquen sacar un beneficio sexual y/o económico aprovechando su vulnerabilidad. Y todo ello en muchas ocasiones sin tener que salir físicamente de su propia habitación.

Exponemos las siguientes reflexiones a partir de los resultados del estudio:

- ▶ Prácticamente la totalidad de los **centros de acceso público a Internet** que hemos analizado no cuentan con ningún sistema de protección de los menores para minimizar riesgos en Internet. Tampoco disponen de mecanismos para controlar posibles contactos entre menores y adultos desconocidos dentro del mismo local, por lo que sería relativamente fácil para un agresor iniciar una relación de amistad con una víctima que posteriormente podría transformarse en una situación abusiva o de explotación.
- ▶ La gran mayoría de **menores que se conectan a Internet desde sus hogares**, de acuerdo con la encuesta realizada, tampoco cuentan con mecanismos de protección ni con suficientes controles paternos. Muchos de esos niños/as y adolescentes reconocen haber entrado en contacto virtualmente con adultos que les han hecho propuestas de contenido sexual, y puede que algunos incluso hayan sido convencidos para aceptarlas⁸⁶. En esos casos se habrían convertido en nuevas víctimas

⁸⁶ Los medios de comunicación españoles últimamente comienzan a informar de casos de este tipo. Véanse a título de ejemplo dos noticias recientes ocurridas en Barcelona: *La perversión de llamarse 'Nene'. Cómo un joven consiguió imágenes sexuales de una menor a la que luego coaccionó por internet*, en La Vanguardia (24.12.2006, www.lavanguardia.es, sección de suscriptores), y *Detenido por engañar a una menor para que le enviara fotos desnuda por internet*, en el Diario ADN (12.01.2007, www.diarioadn.com/sociedad/detail.php?id=20335).



invisibles de abuso o ESCI. Las familias no suelen ser conscientes de los riesgos existentes; algunas de ellas ni siquiera saben qué es Internet ni cómo funciona, y las que tienen ese conocimiento no creen por regla general que represente ningún peligro para sus hijos/as; al contrario prefieren que los menores estén frente a su ordenador, supuestamente protegidos en casa, que en la calle.

- ▶ El uso de **herramientas de chat y de mensajería instantánea** está cada vez más extendido entre los adolescentes, y cada vez atrae a niños/as más jóvenes. Estos programas se utilizan para comunicarse, conocer nuevos amigos, intercambiar informaciones sobre hobbies, envío de fotografías, vídeos, música, etc. Habitualmente los servidores públicos de “chat” permiten la entrada de cualquier persona, sin discriminación de edad y con un relativo anonimato. Una sala de “chat” repleta de niños/as y adolescentes en la que no se requiere ninguna condición para el acceso, y que está tan solo a un “clic” de ratón de distancia, constituye una tentación muy grande para pedófilos y proxenetas que buscan nuevas víctimas. Las pruebas realizadas en “chats” por el equipo investigador simulando ser menores nos han mostrado cuán fácil es para un abusador potencial contactar con un niño/a o adolescente confiado.
- ▶ Las **páginas web de anuncios clasificados** constituyen un instrumento rápido y de fácil acceso para la comunicación y el intercambio. En nuestra investigación hemos observado que son utilizadas por muchos menores, ya que es escaso el control existente para garantizar que los usuarios sean siempre mayores de edad. Hemos visto anuncios de adultos demandando relaciones con menores (a veces de forma vaga, a veces explícitamente), y de supuestos adolescentes buscando a adultos. Consideramos que, independientemente de la posibilidad de que algunos de estos anuncios puedan ser falsos, las páginas webs de anuncios clasificados podrían ser una vía de contacto entre dientes de prostitución infantil e intermediarios. Así mismo, también nos planteamos la hipótesis de que algunos menores ofrezcan sus servicios de forma voluntaria, tal como empieza a ocurrir en otros países⁸⁷, como vía fácil de conseguir dinero para sus gastos de bolsillo.

⁸⁷ En Japón y Corea del Sur se ha documentado ampliamente en los últimos años el fenómeno del “enjo kosai”, o prostitución por parte de chicas de instituto, de clase media-alta y sin aparentes problemas económicos, que quieren conseguir dinero para sus gastos habituales (llamadas de móvil, ocio, regalos, etc.), y que buscan directamente a los clientes adultos mediante diversos métodos (móvil, chat, centros comerciales, etc.). Véase Hyde, Stuart, *La planificación adelantada para la generación móvil*, en Boletín de información de ECPAT Internacional, nº 48, junio 2004, Bangkok (www.ecpat.net/es/ecpat_inter/IRC/articles.asp?articleID=817&NewsID=71).



- ▶ La **presencia en la Red de adultos potencialmente agresores** es abundante. El análisis de los foros utilizados por los llamados **“boylovers”** nos ha mostrado que son una minoría de personas muy activa, que dominan ampliamente las nuevas tecnologías, y que las utilizan activamente para establecer primeros contactos con menores. La probabilidad estadística de que cualquier niño/a o adolescente que frecuente una sala de chat se encuentre con alguno de estos adultos sería bastante alta.

6.5. Barcelona y el turismo sexual infantil

Es difícil establecer con total seguridad la existencia de prostitución infantil asociada al turismo en Barcelona, pero diversos elementos nos hacen pensar que **la presencia de esta problemática sería perfectamente posible**. No tenemos constancia todavía de ningún turista extranjero que haya sido denunciado y procesado por mantener relaciones sexuales con niños/as o adolescentes en nuestro país, pero eso no quiere decir de ninguna forma que éstos no existan. Como vemos, algunos taxistas encuestados informan de que se han encontrado con clientes que les han preguntado específicamente por lugares de prostitución infantil, y que algunos de estos clientes eran extranjeros. Así mismo, algunos recepcionistas de hotel afirman que conocen, directa o indirectamente, casos de clientes que han subido a su habitación en compañía de adolescentes que no eran familiares suyos. Los alojamientos turísticos no cuentan con ningún mecanismo de control para evitar casos de este tipo, pese a que la ley catalana lo exige⁸⁸.

A partir del testimonio directo aportado por el joven que había sido víctima de prostitución cuando era menor de edad, sabemos que algunos de los clientes eran extranjeros, aunque había también de origen español.

Otras situaciones, como la del pasado 2.07.2006, en que la policía procedió a la detención de un ciudadano norteamericano por filmar con una cámara oculta a menores desnudos en las duchas de la playa de Sant Sebastià de

⁸⁸ Dos grupos empresariales del sector turístico, Sol Meliá y Barceló, se han adherido recientemente al Código de Conducta contra el turismo sexual infantil, iniciativa internacional que en España es coordinada por ACIM, y han empezado a recibir formación específica.



Barcelona⁸⁹. En el registro posterior de la habitación del hotel donde se alojaba se decomisó una gran cantidad de imágenes de pornografía infantil y se descubrió que el sospechoso había viajado en los últimos dos años en numerosas ocasiones a diferentes países del sudeste asiático muy conocidos como destino de turistas sexuales infantiles (Tailandia, Malasia, y Filipinas). Aunque este caso está todavía pendiente de juicio, y por tanto no puede establecerse ningún tipo de culpabilidad, nos parece significativo que una persona que frecuenta asociadas clásicamente al turismo sexual infantil haya sido detenida en Barcelona acusada de cometer un delito de ESCI. Pensamos que este caso no tiene por qué constituir necesariamente un fenómeno aislado. Teniendo en cuenta que los agresores suelen compartir todas las informaciones sobre destinos mediante Internet, es posible que este norteamericano haya venido a la ciudad siguiendo las recomendaciones de otros que hayan estado antes que él, y que él mismo también haya contribuido a “promocionar” Barcelona.

Por otro lado, debe recordarse que en España y en Cataluña en general, y en consecuencia en nuestra ciudad, existen factores que pueden favorecer la oferta de menores para el mercado sexual:

- ▶ El atractivo turístico internacional y la facilidad de las comunicaciones.
- ▶ La ambigüedad legal que existe en España alrededor de la prostitución adulta, que no está legalizada, pero que tampoco está penada específicamente como tal.
- ▶ La presencia de un gran colectivo de personas inmigrantes de países en vías de desarrollo (especialmente de América Latina, del Magreb, y de Europa del Este), y, concretamente, de menores no acompañados en situación de vulnerabilidad que no siempre están integrados en el sistema de protección y deben sobrevivir en la calle.
- ▶ La proximidad geográfica a zonas con alta concentración de lugares de prostitución adulta, muy organizados y relacionados con el tráfico de personas (especialmente el litoral y zonas de la provincia de Girona).

⁸⁹ Véase *Detenido un pederasta en la Barceloneta* (El Periódico de Catalunya, 8.07.2006, http://www.elperiodico.com/default.asp?idpublicacio_PK=5&idioma=CAS&idnoticia_PK=320299&idseccio_PK=12&h=060708&c=menores)



- ▶ La existencia de bolsas de pobreza sobre las que no se actúa adecuadamente por déficits en la red pública de atención social.
- ▶ El establecimiento en la legislación española de una edad de consentimiento sexual (13 años) de las más bajas de Europa, con todo lo que ello puede significar, además del resto de vacíos legales que ya hemos analizado en el apartado 5.1, y que dificultan una protección total e integral de la infancia y la adolescencia en casos de abuso y explotación sexual⁹⁰.
- ▶ La diferencia del nivel de vida entre España y muchos países de la Unión Europea, y de Estados Unidos, que provoca que los precios aquí sean muy atractivos para los turistas.

7. PROPUESTAS

La ESCI, si bien en nuestro país no tiene las enormes dimensiones que presenta en determinados países, especialmente del Sur, no deja de constituir **una grave violación de los derechos de la infancia** que, como sociedad “occidental” y “avanzada” que nos consideramos, no puede quedar impune y sin la respuesta adecuada.

Es necesario articular medidas concretas que permitan combatir con eficacia esa problemática en todas sus formas, previniendo su aparición y disuadiendo de la comisión de delitos, protegiendo a las víctimas, y persiguiendo a los agresores y a las estructuras que permiten el mantenimiento de estas situaciones. Deben desarrollarse **actuaciones integrales, transversales e institucionales que aborden la totalidad del problema y por parte de todas las instituciones públicas y privadas implicadas, de forma que se consiga un verdadero trabajo en red.**

⁹⁰ En el transcurso de un seminario celebrado en Madrid en 2004 una responsable de Cruz Roja de la delegación española del Servicio Social Internacional comentó personalmente a uno de los responsables de ACIM su preocupación por unas informaciones que le transmitían sus compañeros de la delegación británica de dicho Servicio. Estaban detectando numerosos casos de ciudadanos británicos que habían cumplido condena en su país por delitos de abuso sexual a menores y que, una vez en libertad, viajaban a España, de forma temporal o con intención de establecerse permanentemente.



Es fundamental poder contar con un diagnóstico completo de la realidad de la ESCI para toda España y a todos los niveles, tarea de la que, como hemos señalado, este estudio piloto de Barcelona constituye el primer paso. Debe ampliarse dicho estudio de acuerdo con las líneas que apuntábamos en el apartado 6.1., realizar un diagnóstico a nivel de Catalunya y en otros territorios del Estado. En su realización deben participar activamente todas las Administraciones públicas y aquellas entidades privadas relacionadas con el tema.

Los resultados conseguidos por los diferentes diagnósticos nos permitirán adecuar el II Plan de Acción contra la ESCI vigente actualmente la realidad exacta de nuestro país, así como desarrollar planes específicos para cada Comunidad Autónoma complementarios al estatal. Entre los **tipos de acciones que se deberían contemplar en cualquier instrumento futuro contra la ESCI** citamos los siguientes:

- ▶ Acciones de **sensibilización** social amplia y para colectivos concretos, incluidos los propios niños/as y adolescentes, que aumenten la conciencia de la sociedad y llamen a su involucración activa.
- ▶ Acciones de **prevención** entre los colectivos que presentan situaciones de vulnerabilidad, de forma que se puedan implementar herramientas de conocimiento y de autoprotección.
- ▶ Acciones de **formación** de profesionales que permitan un conocimiento de la problemática, una adecuada atención a las víctimas, y una correcta aplicación de las medidas para combatir la ESCI en su conjunto.
- ▶ Acciones de **protección**, incluyendo reformas legislativas, refuerzo de redes públicas y de estructura de iniciativa social vinculadas.
- ▶ Acciones de **investigación** que permitan mantener el conocimiento preciso sobre una problemática que, por su dinamismo, va evolucionando constantemente.
- ▶ Acciones de **coordinación** entre todas las instituciones y servicios que tienen competencia en el tema.



- ▶ Acciones de **cooperación internacional** que faciliten la coordinación de políticas fuera de las fronteras españolas, ya que la ESCI como problema global necesita respuestas también globales.

Sobre la base de los tipos de acciones anteriores, proponemos las siguientes **medidas concretas para mejorar el abordaje de la ESCI en Barcelona:**

- ▶ Establecer una mejor coordinación entre los diferentes agentes sociales que intervienen en estos casos: EAI, centros residenciales y de acogida, servicios sociales de base, Mossos d'Esquadra, Guardia Urbana, Administración de Justicia, etc. Sería necesario contar con un protocolo de actuación específico para casos de ESCI.
- ▶ Mejorar la identificación de los casos de ESCI como tales y adecuar la intervención con las víctimas a esta problemática específica y no a otras. Es importante que las víctimas de ESCI no se confundan con las de abuso sexual, ya que la el abordaje psicosocial ha de ser diferente.
- ▶ Crear servicios especializados que puedan proporcionar herramientas de intervención específicas con las víctimas de ESCI.
- ▶ Formar a los profesionales para que conozcan en qué consiste esta problemática, puedan diagnosticar correctamente los casos que les lleguen, y puedan diseñar programas individuales de intervención adecuados.
- ▶ Realizar campañas de sensibilización en las escuelas para alumnos, familias y profesorado.
- ▶ Regular las condiciones de seguridad para los niños/as y adolescentes de los lugares públicos de acceso a Internet de la ciudad ("cibercentros", ludotecas, centros cívicos, escuelas, etc.)
- ▶ Realizar acciones de sensibilización y formación entre el sector turístico y el colectivo de taxistas.



8. BIBLIOGRAFIA

- ▶ **ACIM** *Els nens del carrer de Barcelona*
Revista Al.lots, nº 1, junio 2004
Barcelona
(www.acim.es/cir/al-lots/al-lots1.pdf)

- ▶ **ACIM** *La intervenció en red con el maltrato infantil. Resumen de conclusiones del Programa Trabajemos en Red de ACIM (1998-2003)*
Barcelona, 2005

- ▶ **ACIM** *Memoria anual del Programa ACULL (2006)*
Barcelona, 2007
(www.acim.es/cir/acull/memo2006esp.pdf)

- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Explotación sexual comercial infantil, un crimen contra la Humanidad*
Universidad de Barcelona, Posgrado en Infancia, Protección de la Persona y Adopción
Barcelona, 2006

- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Los crímenes de explotación sexual comercial infantil, hipótesis de un código penal internacional*
Barcelona, 2007

- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Los explotadores*
Barcelona, 2004
(www.ecpat-esp.org/esci/explotador.htm)

- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Código de Conducta para la protección de los niños/as frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes. Resumen para empresas*
Barcelona, 2006



- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Propuesta de diseño metodológico para la elaboración de un estudio diagnóstico sobre la situación de la explotación sexual comercial infantil en España*
Barcelona, 2007
- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Conocer el turismo sexual con niñ@s para combatirlo mejor. Dossier de información para profesionales del turismo*
Barcelona, 2000
- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Dossier formativo sobre el Código de Conducta para empresas del sector turístico*
Barcelona, 2006
- ▶ **ACIM – ECPAT España** *Informe anual de España para ECPAT Internacional sobre el seguimiento de la Agenda para la Acción de Estocolmo*
Barcelona, 2006
- ▶ **ACIM – ECPAT Espanya** *Make It Safe / Noves tecnologies segures. Activitats de difusió a les escoles. Assegura't una bona connexió*
Barcelona, maig 2006
- ▶ **Aguilar González, Laura A.** *La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) en el Turismo. Anàlisi del turismo sexual internacional que afecta a la niñez.*
Pasos, revista de turismo y patrimonio cultural
Vol. 3, enero 2005
www.pasosonline.org/Publicados/3105/PS160105.pdf
- ▶ **Ajuntament de Barcelona, Patronat Municipal de Turisme** *Estadístiques de turisme a Barcelona. Tourism statistics at Barcelona. Estadísticas de turismo en Barcelona*
Barcelona, 2005



▶ **ANESVAD**

Informe sobre la pornografía infantil en Internet
Bilbao, 2004
(www.anesvad.org/infome.pdf)

▶ **Calceta Santos, Ofelia**

Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (A/50/456)
Ginebra, 1995
(<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/285/37/PDF/N9528537.pdf?OpenElement>)

▶ **Calceta Santos, Ofelia**

Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (E/CN.4/1998/101)
Ginebra, 1998
(<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G98/101/09/PDF/G9810109.pdf?OpenElement>)

▶ **Carr, John**

Child abuse, child pornography and the internet
Londres, 2004
(www.make-it-safe.net/eng/pdf/Child_pornography_internet_Carr2004.pdf)

▶ **Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia**

Expedientes de protección al menor incoados en la Comunidad Valenciana en los años 1997-98
Valencia, 2000

▶ **CODEEN, IDEIF, REDES, Movimiento el Pozo y ECPAT Internacional**

¿Mercancía Sexual?: Cómo hemos creado la demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.
Noviembre 2005
(www.ecpat.net/eng/publications/Peru/index.asp)



- ▶ **Consejo de Europa** *Convención del Consejo de Europa relativa al Crimen Cibemético*
(<http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/185.htm>)

- ▶ **Consejo de Europa** *Convención del Consejo de Europa relativa a la Acción contra el Tráfico de Seres Humanos*
(<http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Treaties/Html/197.htm>)

- ▶ **ECPAT Internacional** *Preguntas frecuentes sobre la ESCN*
Bangkok, 2005
(www.ecpat.net/es/CSEC/faq/faq1.asp)

- ▶ **ECPAT Internacional** *Turismo y prostitución infantil*
Estocolmo, 1996
(www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Background_reading/Theme_papers/Theme%20paper%20Tourism%201996_SP.pdf)

- ▶ **ECPAT Internacional** *Violencia contra los niños en el ciberespacio*
Bangkok, 2005
(www.ecpat.net/eng/publications/PDF/ECPAT_Cyberspace_2005-SPA.pdf)

- ▶ **ECPAT Internacional** *Informe de ECPAT sobre la implementación de la Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia (2001-2002)*
Bangkok, 2003
(www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/publication/other/spanish/html_page/6th_a4a/index.html)



- ▶ **ECPAT Internacional** *Informe global sobre la situación de la Explotación Sexual Comercial Infantil*
Bangkok, 2006
(www.ecpat.net/eng/A4A_2005/login.asp)
- ▶ **ECPAT Internacional
ACIM – ECPAT Spain** *Country Report: Spain*
Information and Resources Centre
Bangkok, 2004
- ▶ **ECPAT Internacional** *Hoja de datos: niños, jóvenes y la IT*
Make-IT-Safe International Campaign
Bangkok, 2005
(www.make-it-safe.net/esp/pdf/Fact_sheet_1.pdf)
- ▶ **ECPAT Internacional** *Country Report: France*
Information and Resources Centre
Bangkok, 2004
- ▶ **ECPAT Internacional** *Country Report: Italy*
Information and Resources Centre
Bangkok, 2004
- ▶ **ECPAT Internacional** *Country Report: Netherlands*
Information and Resources Centre
Bangkok, 2004
- ▶ **ECPAT Internacional** *Country Report: Greece*
Information and Resources Centre
Bangkok, 2004
- ▶ **ECPAT Internacional** *Annual Report, July 2003 – June 2004*
Bangkok, 2004



▶ **ECPAT International & Groupe
Development**

Acciones contra el turismo sexual infantil
Bangkok, 2001
([www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child_sex_tourism_action\(spanish\).pdf](http://www.ecpat.net/eng/Ecpat_inter/Publication/Other/Spanish/Pdf_page/Child_sex_tourism_action(spanish).pdf))

▶ **Human Rights Watch**

Spain: Immigration laws applied unfairly
2002
(www.hrw.org/press/2002/07/spainlaw0705.htm)

▶ **I Congreso de Medicina
Tropical y Salud Internacional**

Actas
Sitges (Barcelona), 2000
(www.sinsida.org)

▶ **I Congreso Internacional
contra la Explotación Sexual
Comercial Infantil**

*Declaración de Estocolmo y Agenda para la Acción del
Primer Congreso contra la Explotación Sexual
Comercial Infantil*
Estocolmo, 1996
(www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outcome_documents/Stockholm%20Dedaration%201996_S.P.pdf)

▶ **II Congreso Internacional
contra la Explotación Sexual
Comercial Infantil**

Compromiso Global de Yokohama
Yokohama, 2001
(www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Outcome_documents/EL%20COMPROMISO%20MUNDIAL%20DE%20YOKOHAMA%202001_SP.pdf)

▶ **Inglès, Antoni**

*Els maltractaments infantils a Catalunya, Com. Per
què.*
Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Barcelona, 2000



- ▶ **International Helsinki Federation for Human Rights** *Report from International Helsinki Federation for Human Rights*
(www.ihf-hr.org/viewbinary/viewdocument.php?doc_id=3482)

- ▶ **Istituto degli Innocenti** *Uscire dal silenzio. Lo stato di attuazione della legge 269/98*
Questioni e Documenti. Quaderni del Centro nazionale di documentazione e analisi per l'infanzia e l'adolescenza (vol 27)
Florència, desembre 2002
(www.minori.it/pubblicazioni/quaderni/pdf/quad_27.pdf)

- ▶ **Jiménez, J. Oliva, A. Saldaña, D** *Maltrato y protección a la infancia en España*
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Madrid, 1995

- ▶ **Jiménez, J. Moreno, M.C. Oliva, A. Palacios, J. Saldaña, D** *El maltrato infantil en Andalucía*
Junta de Andalucía
Dirección General de Atención al Niño
Sevilla, 1995

- ▶ **Lehti, Marti** *Trafficking in women and children in Europe. The European Institute for Crime Prevention and Control, HEUNI report no. 18, 2003*
(www.heuni.fi/uploads/to30c6cjxyah1l.pdf)

- ▶ **López, Félix** *Abusos sexuales a menores. Lo que recuerdan de mayores*
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Madrid, 1994



- ▶ **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Observatorio de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información** *Infancia y adolescencia en la sociedad de la información*
Madrid, junio 2005
(<http://observatorio.red.es>)

- ▶ **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales** *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*
Observatorio de la Infancia
Madrid, 2006
(www.mtas.es/SGAS/FamiliaInfanc/infancia/PlanesInfo/mes/ExplotSex.pdf)

- ▶ **Ministerio del Interior** *Anuario estadístico del Ministerio del Interior. 2003*
Madrid, 2004
(www.mir.es/MIR/Publicaciones/catalogo/indice.html)

- ▶ **Ministerio del Interior** *Anuario estadístico del Ministerio del Interior. 2004*
Madrid, 2005
(www.mir.es/MIR/Publicaciones/catalogo/indice.html)

- ▶ **Ministerio del Interior** *Anuario estadístico del Ministerio del Interior. 2005*
Madrid, 2006
(www.mir.es/MIR/Publicaciones/catalogo/indice.html)

- ▶ **O'Connell Davidson, J.** *El explotador sexual. Estudio temático para el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil*
Yokohama, 2001
(www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Background_reading/Theme_papers/EI%20Explotador%20Sexual%20FORMATTED.pdf)



► **Organización de Naciones Unidas**

Convención de los Derechos de la Infancia
Ginebra, 1989
(www.ohchr.org/spanish/law/crc.htm)

► **Organización de Naciones Unidas**

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Infancia relativo a la Venta de Niños, a la Prostitución Infantil y a la Utilización de Niños en la Pornografía,
Ginebra, 2000
(www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm)

► **Organización de Naciones Unidas**

Protocolo para Prevenir, Repimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Ginebra, 2002
(<http://untreaty.un.org/English/notpubl/18-12-a.S.htm>)

► **Organización Internacional del Trabajo**

Convenio 182 sobre Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación
Ginebra, 1999
(www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm)

► **Organización Internacional del Trabajo**

Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
Informe I (B)
Conferencia Internacional del Trabajo, 93a reunión
Ginebra, 2005
(www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/pdf/rep-i-b.pdf)



- ▶ **Organización Mundial del Turismo** *Declaración sobre la prevención del turismo sexual organizado*
El Caire, 1995 (www.world-tourism.org/protect_children/es/statements/wto-esp.htm)

- ▶ **Organización Mundial del Turismo ECPAT Internacional UNICEF Internacional** *Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes. Resumen del proyecto y ejemplos de implementación*
Madrid, 2003

- ▶ **Petit, Juan Miguel** *Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (E/CN.4/2002/88)*
Ginebra, 2002
(<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G02/105/95/PDF/G0210595.pdf?OpenElement>)

- ▶ **Presidencia del Gobierno, Secretaría de Estado de Comunicación** *Acuerdos del Consejo de Ministros (14.07.2006)*
(www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/2006/refc20060714.htm#CodigoPenal)

- ▶ **Prieto, Joaquín** *Comercio de cuerpos. El nuevo burdel de Europa*
El País, 26.09.2005
Madrid
(www.mujeresenred.net/artide.php3?id_artide=357)

- ▶ **Salas, Antonio** *El año que trafiqué con mujeres*
Madrid, 2004

- ▶ **Save the Children España** *Explotación sexual infantil. Análisis de su situación en España*
Madrid, 2004
(www.savethechildren.es/interior.asp?ldItem=1166)



- ▶ **Scarpati, Marco** *Preliminary results of a study on the profile of CSEC clients: sex tourists and internet users*
World Tourism Organization, European Conference on the Protection of Children from Sexual Exploitation in Tourism
Roma, 2003
(www.world-tourism.org/protect_children/reunions/final-report-europe.pdf)

- ▶ **Stop Demand** *News updates and articles*
(www.stopdemand.org/wa.asp?idWebPage=8109&idDetails=154)

- ▶ **UNICEF – Comité Español ACIM – ECPAT España** *Módulo de formación de la Campaña contra la explotación sexual comercial infantil en los viajes*
Madrid, 2006
(http://documentacion.unicef.es/doc_download.php?id_documento=31&descarga=1)

- ▶ **UNICEF – Comité Español** *No hay excusas. Campaña contra la explotación sexual infantil en los viajes*
Madrid, 2003
(www.nohayexcusas.org)

- ▶ **UNICEF Internacional** *Hoja de datos: Explotación sexual*
Nova York, 2006
(www.nohayexcusas.org/materiales/datos_explotacion_sexual.pdf)

- ▶ **Unión Europea, Consejo de Ministros** *Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre explotación sexual de niños y prostitución infantil*
(<http://europa.eu.int/cgi-bin/eur-lex/udl.pl?REQUEST=Seek-Deliver&LANGUAGE=es&SERVICE=eurlex&COLLECTION=oj&DOCID=2004l013p00440048>)



▶ **United States of America, Department of State** *Trafficking in Persons Report 2006*
Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons
Washington, 2006
(www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2006/)

▶ **United States of America, Department of State** *Country Reports on Human Rights Practices 2001*
Bureau of Democracy, Human Rights, and Labour
Washington, 2002

▶ **United States of America, Department of State** *Country Reports on Human Rights Practices 1999*
Bureau of Democracy, Human Rights, and Labour
Washington, 2000

▶ **Van Meeuwen, Anne
Swann, Sara
McNeish, Diana
Edwards, Susan SM** *Whose daughter next? Children abused through prostitution*
Bamado's UK
Londres, 1998



9. ANEXOS

- ▶ **Anexo I.** Lista de organizaciones que han aportado información para el estudio.
- ▶ **Anexo II.** Guía de observación no participativa.
- ▶ **Anexo III.** Guía de entrevista para periodistas especializados.
- ▶ **Anexo IV.** Protocolo de entrevista informal con taxistas.
- ▶ **Anexo V.** Modelo de cuestionario para taxistas.
- ▶ **Anexo VI.** Modelo de cuestionario para profesionales de organizaciones sociales que trabajan con la prostitución adulta.
- ▶ **Anexo VII.** Modelo de cuestionario para recepcionistas de hotel.
- ▶ **Anexo VIII.** Modelo para la confección de anuncios en Internet.
- ▶ **Anexo IX.** Protocolo de entrevista informativa – terapéutica a víctimas de ESCI.
- ▶ **Anexo X.** Modelo de cuestionario para profesionales de los servicios de protección de la infancia y la adolescencia.
- ▶ **Anexo XI.** Modelo de cuestionario sobre consumo de pornografía para el público en general
- ▶ **Anexo XII.** Modelo de fichas de recogida de sentencias judiciales.
- ▶ **Anexo XIII.** Modelo de ficha de registro de conversaciones privadas en “chats”.
- ▶ **Anexo XIV.** Modelo de cuestionarios para centros de acceso público a Internet.
- ▶ **Anexo XV.** Modelo de ficha de recogida de datos en dispositivos de atención a la infancia y la adolescencia.



Anexo I. Lista de organizaciones que han aportado información al estudio

Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia

- ▶ EAlA del Casc Antic (Barcelona)
- ▶ EAlA Gòtic-Barceloneta (Barcelona)
- ▶ EAlA Raval Nord (Barcelona)
- ▶ EAlA Raval Sud (Barcelona)
- ▶ EAlA Sants-Montjuïc (Barcelona)
- ▶ EAlA Les Corts-Sarrià-Sant Gervasi (Barcelona)
- ▶ EAlA Eixample-Gràcia (Barcelona)
- ▶ EAlA Horta-Guinardó (Barcelona)
- ▶ EAlA Nou Barris (Barcelona)
- ▶ EAlA Sant Andreu (Barcelona)
- ▶ EAlA Sant Martí (Barcelona)
- ▶ EAlA de l'Hospitalet de Llobregat
- ▶ EAlA Baix Llobregat I
- ▶ EAlA Baix Llobregat II
- ▶ EAlA Baix Llobregat III
- ▶ EAlA Baix Llobregat IV
- ▶ EAlA Santa Coloma de Gramanet
- ▶ EAlA Badalona
- ▶ EAlA Sant Adrià de Besòs

Centros de acogida y de urgencias

- ▶ Centre nocturn Alcor (Barcelona)
- ▶ Cesemi (Barcelona)
- ▶ El Bosc (Barcelona)
- ▶ Riereta (Barcelona)
- ▶ Centre Vilana (Barcelona)
- ▶ Centre Lledoners (Barcelona)
- ▶ Centre El Castell (Barcelona)
- ▶ Saaemi (Barcelona)



- ▶ Al-Qantara (Barcelona)
- ▶ Centre Can Mundet (Barcelona)
- ▶ Casal d'Infants del Raval (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acolliment Els Llimoners (BCN)
- ▶ Centre d'Acollida Talaia (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acollida Coda (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acollida Estrep (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acollida i Urgències Infantils "Josep Pallach" (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acolliment per a la Infància i l'Adolescència Estels (Barcelona)
- ▶ Centre d'Acolliment "Llar Infantil Ntra.Sra.de la Misericòrdia" (Girona)
- ▶ Centre d'Acollida Mas Garriga (Girona)
- ▶ Llars Infantils Torre Vicens (Lleida)
- ▶ Centre d'Acolliment de Raïmat (Lleida)
- ▶ Residència Infantil Mare de Déu de la Mercè (Tarragona)
- ▶ Llar Llevant (Tarragona)

Organizaciones sociales que intervienen con prostitución adulta

- ▶ Àmbit Dona
- ▶ Villa Teresita
- ▶ LICIT
- ▶ Genera
- ▶ El Lloc de la Dona
- ▶ Esther Moreno (responsable de un estudio de campo para la ordenanza municipal sobre prostitución)

Fuerzas de seguridad

- ▶ Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía
- ▶ Guardia Civil
- ▶ Mossos d'Esquadra (Brigada de Menores y Unidad de Delitos de Tecnologías de la Información)



Organizaciones de taxistas

- ▶ Escuela de Formación de Barcelona
- ▶ Sindicato de Taxis Marina
- ▶ Radio Phono-Taxi.
- ▶ Auto-Taxi Mercedes Barcelona, SL
- ▶ Cooperativa Radio Taxi Metropolitana

Otros

- ▶ Telèfon de la Infància (Barcelona)
- ▶ CJAS – Centre Jove d’Anticoncepció i Sexualitat. Associació Catalana de Planificació Familiar (Barcelona)
- ▶ Diversos alojamientos turísticos de Barcelona
- ▶ Diversos “cibercentros” de Barcelona
- ▶ Abderraman (educador de calle)
- ▶ Toni Salas (periodista)
- ▶ Fede Cedó (periodista)
- ▶ Alumnos, padres y profesoras de diversas escuelas
- ▶ Vicenç Galea
- ▶ Fiscalía de Menores de Barcelona
- ▶ Asociación de Transexuales de Catalunya
- ▶ Asociación Adictos al Sexo
- ▶ Centre TERRAC



Anexo II. Guía de observación no participativa

La observación en posibles escenarios de ESCI es una manera muy útil de recoger información de manera “indirecta”. Posibles lugares para esta observación pueden ser calles y plazas, parques, bares o clubes, y en general en cualquier localización en la que se sospeche que puede haber niños/as o adolescentes ejerciendo la prostitución. Las ubicaciones se seleccionarán de acuerdo con la información recogida a través de entrevistas con los informantes clave, de información bibliográfica y de datos incluidos en noticias aparecidas en los medios de comunicación.

Los criterios generales para realizar la observación son:

- ▶ El observador debe pasar completamente desapercibido para no influir en el escenario.
- ▶ La observación inicial debe durar al menos una hora.
- ▶ Las observaciones deben repetirse al menos una vez, en un horario diferente, en el día o en la noche.
- ▶ Cuando se sabe que pueden existir variaciones estacionales las observaciones deben repetirse de acuerdo con esos parámetros.
- ▶ El observador debe transcribir lo antes posible sus observaciones una vez abandonado el escenario.

Información que debe ser registrada:

- ▶ Lugar de observación, fecha y hora.
- ▶ Nombre del observador.
- ▶ Descripción física del lugar (tamaño, iluminación, aspecto, etc.).
- ▶ Descripción de las personas presentes (cantidad, edades, sexo, grupo social/cultural, apariencia física, vestimenta, etc.).
- ▶ Descripción de actuación de personas presentes (interacción, intercambio de dinero, etc.).
- ▶ Descripción niños, niñas o adolescentes presentes, o de quienes aparentan estar dentro de ese grupo (cantidad, edades, sexo, grupo social/cultural, apariencia física, vestimenta, etc.).
- ▶ Elementos que muestran que se ejerce la prostitución en el lugar.
- ▶ Elementos que muestran que se ejerce la prostitución con menores de edad en el lugar.



Anexo III. Guía de entrevista para periodistas especializados

- ▶ Los menores víctimas de ESCI que ha encontrado en sus investigaciones, ¿eran siempre los mismos?
- ▶ ¿La práctica está extendida o consiste en casos puntuales?
- ▶ ¿Cómo supo de la existencia de menores? ¿Pretendía enfocar su investigación inicialmente hacia ese ámbito o se encontró con la problemática a partir de la investigación con los adultos?
- ▶ ¿Puede darnos más datos sobre la compra de menores?
- ▶ ¿Existen redes organizadas de prostitución infantil o se trata de redes de prostitución adulta que de forma puntual incluyen a menores en sus negocios?
- ▶ ¿Conoce a otras personas que nos puedan facilitar más información?
- ▶ ¿Cuál era la nacionalidad de los menores?
- ▶ ¿Residían habitualmente en España o viajaban por varios países?
- ▶ ¿Qué papel opina usted que puede realizar una organización como la nuestra en la lucha contra esta problemática?



Anexo IV. Protocolo de entrevista informal con taxistas

- ▶ Breve presentación ACIM - ECPAT España y de los objetivos del estudio
- ▶ ¿Ha oído hablar de la prostitución de menores?
- ▶ ¿Cree que existe en Barcelona?
- ▶ ¿Sabría decirnos alguna zona en concreto?
- ▶ ¿Qué turno suele hacer de trabajo?
- ▶ ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como taxista?
- ▶ ¿Alguna vez un cliente le ha preguntado por lugares de prostitución de menores?
- ▶ ¿Recuerda cómo era (extranjero, español...)?
- ▶ Observaciones y comentarios



Anexo V. Modelo de cuestionario para taxistas

La Asociación Catalana para la Infancia Maltratada está realizando un estudio sobre la existencia de prostitución infantil en Barcelona. Debido a sus conocimientos de la calle creemos que ustedes pueden aportar una visión importante e interesante sobre la realidad de este fenómeno. Por ese motivo deseáramos contar con su colaboración. **Esta encuesta es anónima y confidencial.**

1. ¿Le ha preguntado algún cliente/a por lugares/zonas de prostitución?

- a) No
- b) Sí

2. ¿Cuál fue su actitud?

- a) No sabía
 - b) No quise responder
 - c) Le aconsejé
 - d) Lo llevé
-

3. En caso afirmativo, ¿sobre qué tipo de servicio / lugar le consultó?

- a) Local o club
- b) Prostitución de calle
- c) Local de intercambio de pareja
- d) Otros (especificar)

4. ¿Nota usted un incremento de demandas de servicios sexuales durante la celebración de ferias / congresos?

- a) No
 - b) Un poco
 - c) Mucho
 - d) Excesivo
-

5. ¿Cree que existe zonas/locales donde se prostituyen menores de edad (<18 años)?

- a) No
- b) Sí (especificar zonas o locales)

6. ¿Conoce o usted, o ha oído hablar de algún compañero suyo que haya sido preguntado por algún cliente sobre zonas de prostitución infantil (<18 años)?

- a) No
 - b) Sí (especificar)
-



-
7. ¿Qué características tiene el cliente que pide información sobre lugares donde hay prostitución infantil? Edad, sexo, perfil económico, nacionalidad
8. ¿Le ha sucedido alguna anécdota relacionada con el tema que le gustaría comentar? Todo pequeño detalle puede resultar útil para el estudio.

9. ¿Estaría usted interesado/a a colaborar con la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM)? ¿Cómo?

- a) Llevando trípticos informativos de la campaña en el taxi
- b) Llevando un adhesivo de la campaña en el taxi
- c) Recibiendo formación sobre la problemática
- d) Denunciando casos conocidos a ACIM
- e) Otros (especificar)

A pesar de que el cuestionario es completamente **ANÓNIMO**, nos interesarían unos datos sobre usted para realizar el estudio:

Edad conductor	Años de profesión	Sexo	Zona de trabajo	Turno trabajo
a) 18 a 25	a) Menos de 3 años	a) Mujer	a) Aeropuerto	a) Diurno
b) 26 a 35	b) De 3 a 7 años	b) Hombre	b) Estación de Sants	b) Nocturno
c) 36 a 50	c) De 7 a 10 años		c) Est. de Autobuses	c) Ambos
d) Más de 50	d) Más de 10 años		d) Otras (especificar)	

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION

Si desea recibir más información puede ponerse en contacto con ACIM en el teléfono 93 511 44 16 o consultando nuestra Web www.acim.es.



Anexo VI. Modelo de cuestionario para organizaciones sociales que trabajan con prostitución adulta

FICHA DE RECOGIDA DE DATOS DE TRABAJADORAS SEXUALES

1. ¿A qué edad comenzó con la prostitución?

2. Edad actual:

3. Nacionalidad Española: Sí / No
Otras (especificar):
Año de llegada a España:
Cómo (vía legal / ilegal):
Motivo:

4. ¿Dónde trabaja?

- a) Calle
- b) Club
- c) Hotel
- d) Alterna varios lugares

5. ¿Para quién trabaja?

- a) Sola
 - b) Proxeneta
 - c) Organización
 - d) Otros
-

5. Tipo de cliente (características):

- a) Edad: Joven (18-35) / Adulto (36-55) / Mayor (56 y más)
 - b) Status social: Bajo / Medio / Alto
 - c) Nacionalidad: Española / Otros países europeos / Otros
-

6. Prevención ETS: Siempre / Depende del servicio / Si el cliente lo permite / No

7. Tiene aquí: Familia / Amistades / Vida social



Anexo VII. Modelo de cuestionario para recepcionistas de hotel

1. ¿Cómo recepcionista usted tiene la obligación de llevar registro de los acompañantes que ingresan en la habitación del hotel con los clientes?

- Sí
- No
- No sabe / No contesta

(En caso afirmativo conteste la pregunta 2, de lo contrario continúe con la pregunta 3)

2. ¿Qué tipo de información incluye el registro del acompañante del cliente del hotel?

- Nombre
- Edad
- Nacionalidad
- Documento de identidad

3. ¿Usted sabe si el hotel tiene algún tipo de política respecto a los menores de edad que acompañan a un cliente a su habitación?

- Sí
- No
- No sabe / No contesta

(En caso afirmativo conteste la pregunta 4, de lo contrario pase a la pregunta 5)

4. ¿Podría describir brevemente en qué consiste la política del hotel respecto a los menores de edad que acompañan a un cliente del hotel a su habitación?

- 140 -



5. ¿Tiene usted conocimiento sobre otros hoteles en que se den casos de menores de edad que acompañan a un cliente del hotel hasta su habitación?

- Sí
- No
- No sabe / No contesta

6. ¿Con qué frecuencia considera usted que se ven acompañantes menores de edad en los hoteles?

- Alta
- Poca
- Escasa
- Nula

7. ¿Desea usted realizar algún comentario o aportar alguna información que considere importante?



Anexo VIII. Modelo para la confección de anuncios en Internet

Empresario joven y atractivo de Barcelona ofrece ayuda económica a chic@s de aproximadamente 18 años

Chico 15 años busca sexo. Necesito pasta

Me llamo XXX, tengo 15 y busco chic@s en Barcelona

Me llamo XXX tengo 15 y busco chic@s mayores en BCN

Soy XXX, tengo 15 y busco ligues/rollos en Barcelona



Anexo IX. Protocolo de entrevista informativa – terapéutica a víctimas de ESCI

1. Según tu punto de vista, ¿existe la prostitución de menores en Barcelona?
2. ¿Crees que hay que eliminar la prostitución de menores?
3. ¿En qué crees que beneficia a un menor la prostitución?
4. ¿Qué alternativas o soluciones plantearías para poder acabar o reducir el problema?
5. ¿Qué relaciones hay con la policía? ¿Ellos son conscientes?
6. ¿Crees que se castiga más al diente o al menor que se prostituye?
7. Cuando tenías contacto con adultos, ¿Conocías a organizaciones, ONG, etc. que pudieran ayudarte?
 - NO: ¿Te hubieran ayudado? ¿Las buscaste tú?
 - SI: ¿Te sirvieron? ¿Qué más deberían haber hecho que no hicieron?
8. ¿Crees que la sociedad conoce que la prostitución de menores existe?
 - SI: ¿Qué opinión crees que tienen?
 - NO: ¿Crees que sería útil que la sociedad supiera que la prostitución de menores existe?
9. ¿Dónde se producen los contactos con los clientes?
 - a. Locales (¿de qué tipo?)
 - b. Casas
 - c. Calle (locales públicos, baños, etc.)
10. ¿Hay alguien detrás de todo esto que lo mueve y lo organiza? ¿Quién lo organiza: Grupos tipo mafias, los menores van por libre o hay una persona en concreto que lo organiza todo?
11. ¿Cómo se administra el dinero ganado? Es íntegro para el menor, se queda una parte quien consigue un contacto (una especie de mediador), o se lo queda todo esta persona?
12. ¿Cómo se entra en contacto con los clientes? Presencialmente (se conocen directamente), alguien hace de mediador, por el móvil, internet (Chats), publicidad?
13. ¿Conoces a otros chavales con los que pudiéramos hablar de esto (y que quisieran hacerlo), o alguna ONG o entidad que trabaje en esto?
14. Sobre los clientes nos gustaría saber varias cosas:



- a) ¿Más o menos, qué edad tienen?
 - b) ¿Son chicos fijos?
 - c) ¿Son españoles o extranjeros?
 - d) ¿Crees que es gente con dinero, socialmente bien situada o no?
 - e) ¿También hay chicos mujeres o sólo chicos?
 - f) ¿Se producen situaciones de violencia? ¿Y qué se hace en esos casos?
 - g) ¿Cómo entran en contacto con los chicos?
 - h) ¿Siempre ofrecen dinero o también regalos?
 - i) ¿Cuánto suelen pagar?
 - j) ¿Ofrecen drogas?
 - k) ¿Conoces si ellos tienen familia, están casados, solteros, etc.?
15. Suponiendo que haya una persona que haga de contacto entre los chicos y el cliente, también nos gustaría saber algo de él:
- a) ¿Más o menos, qué edad tienen?
 - b) ¿Son españoles o extranjeros?
 - c) ¿Crees que es gente con dinero, socialmente bien colocada o no?
 - d) ¿Se producen situaciones de violencia? ¿Y amenazas?
 - e) ¿Cómo entran en contacto con los chicos y con el cliente?
 - f) ¿Ofrecen drogas?
 - g) ¿Conoces si ellos tienen familia, están casados, solteros, etc.?
16. Sobre los chicos que se prostituyen, de los que tú conociste, o de los que hayas visto a lo largo de tu historia, también nos gustaría conocer algo:
- a) ¿Hay más chicos o chicas?
 - b) ¿Más o menos, qué edad tienen?
 - c) ¿Cuál es la edad menor en la que un chico/a haya tenido un contacto que tú sepas?
 - d) ¿A qué edad empezaste a hacerlo tú?
 - e) ¿Qué te impulsó a hacerlo?
 - f) ¿Lo dejaste?
 - i. SI: ¿A qué edad lo dejaste? (tiempo pasado)
 - ii. NO: ¿Cuál es el motivo de seguir?
 - g) ¿Son españoles o extranjeros?
 - Si son inmigrantes ¿conocían esto antes de venir a España o les empezó a ocurrir aquí?
 - ¿Vinieron bajo presión para hacer esto?
 - ¿Han hecho cosas parecidas en otros países?
 - ¿Qué diferencias hay entre otras ciudades y Barcelona?
 - h) Define sentimientos que has tenido cuando estabas con un adulto
 - i) ¿Cómo lo recuerdas todo ahora?



Anexo X. Modelo de cuestionario para profesionales de los servicios de protección de la infancia y la adolescencia

1. Municipio en el que trabaja
2. Profesión
 - a. Psicólogo/a
 - b. Trabajador/ Social
 - c. Educador/a Social
 - d. Médico / Pediatra
 - e. Abogado/a
 - f. Trabajador/a familiar
3. En relación a los menores vinculados a su centro (puede marcar más de una opción en cada categoría),
 - a. ¿Cuántos son?
 - b. ¿De qué edad?
 - 0 – 5
 - 5 – 10
 - 10 – 15
 - 15 – 20
 - Otras
 - c. ¿Cuál es su procedencia?
 - Española
 - Asiática
 - Europa Occidental
 - Europa del Este
 - Árabe
 - Latinoamericana
 - Africana
 - Otras
 - d. ¿Con cuántos menores del centro trabaja directamente?

- 145 -



4. En el centro que actualmente trabaja, ¿hay menores que hayan sido víctima de la prostitución? (puede marcar varias opciones)

a. NO (pase a la siguiente pregunta)

b. SI

- ¿Cuántos casos hay?
- Aproximadamente de qué edad son estos menores?
- ¿De qué nacionalidad?
- ¿Presentan otras problemáticas sociales?
 - Desestructuración familiar
 - Consumo de tóxicos
 - Delincuencia
 - Educación
 - Prostitución
 - Maltrato / Abuso Sexual
 - Pobreza
 - Menores no acompañados

5. En centros que ha trabajado anteriormente ¿había algún menor víctima de prostitución? (puede marcar varias opciones en cada categoría)

a. NO (pase a la siguiente pregunta)

b. SI

- ¿Cuántos?
- Aproximadamente de qué edad eran estos menores?
- ¿De qué nacionalidad?
- ¿Presentaban otras problemáticas sociales?
 - Desestructuración familiar
 - Consumo de tóxicos
 - Delincuencia
 - Educación
 - Prostitución
 - Maltrato / Abuso Sexual
 - Pobreza
 - Menores no acompañados



6. Aunque los menores con los que trabaja no presenten esta problemática, tiene conocimiento de su existencia, a través del testimonio de alguno de los menores o familiares?
 - a. NO
 - b. SI. ¿Podría describirlo?

7. En caso de que crea que la prostitución de menores existe en Catalunya, ¿considera que se trata de una problemática puntual o que se desarrolla en redes?
 - a. Problemática puntual
 - b. Red organizada

8. En caso de que piense que la prostitución de menores existe en Catalunya, ¿conoce zonas concretas?

9. Independientemente de que haya casos de menores víctimas de prostitución de menores en su centro, ¿existen recursos especializados para poder intervenir en este tipo de casos en su centro?
 - a. NO
 - b. SI. ¿Podría especificar en qué consisten?

10. Enumere en orden de prioridad de intervención las siguientes problemáticas asociadas a menores en dificultad social:
 - a. Desestructuración familiar
 - b. Delincuencia
 - c. Prostitución
 - d. Pobreza
 - e. Consumo de tóxicos
 - f. Educación
 - g. Menores no acompañados
 - h. Maltrato / Abuso sexual



Anexo XI. Modelo de cuestionario sobre consumo de pornografía para el público en general

1. ¿Ha visto alguna vez pornografía de personas menores de 18 años?

- Sí
 No

Sí respondió afirmativamente a la pregunta 1, siga con las preguntas 2-6.

2. ¿Dónde ha visto esta pornografía?

- Internet
 Vídeo nacional
 Vídeo extranjero de _____ (país)
 Revista local o nacional
 Revista extranjera _____ (país)
 Televisión
 Otro medio

3. ¿Esta pornografía la encontró por casualidad o porque buscaba deliberadamente pornografía con personas menores de 18 años?

4. ¿Cuántas veces ha visto pornografía de personas menores de 18 años?

- Una o dos veces
 De dos a diez veces
 Más de diez veces

5. ¿Dónde es más fácil encontrar pornografía personas menores de 18 años?

- Internet
 Vídeo nacional
 Vídeo extranjero de _____ (país)
 Revista local o nacional
 Revista extranjera _____ (país)
 Televisión
 Otro medio

6. ¿Prefiere la pornografía de personas menores de 18 años a la de adultos?

- No
 Sí. ¿Por qué?:



Anexo XII. Modelo de fichas de recogida de sentencias judiciales

- ▶ Datos de la resolución
- ▶ Tipo(s) de delito(s)
- ▶ Año o años en que sucedieron los hechos probados
- ▶ Lugar de comisión del delito(s)
- ▶ Descripción de la(s) víctima(s)
- ▶ Descripción del acusado(s)
- ▶ Hechos probados
- ▶ Pena(s) aplicada(s)



Anexo XIII. Modelo de ficha de registro de conversaciones privadas en “chats”

CHAT

<i>Fecha</i>	
<i>Web</i>	
<i>Canal</i>	
<i>“Nick” usado</i>	
<i>Hora inicio / Hora final</i>	
<i>Nº conversaciones privadas</i>	
<i>Se escribe algo tras 2 min.</i>	

USUARIOS

	1	2	3	4	5	6	7
Nick							
Género							
Edad							
Ciudad							
MSN							
Tel							
Webcam							
Sabe que soy menor							
Solicita descripción							
Explicita sexo							
Pide cita (dónde)							
Insiste en negativa							
Observaciones							



Anexo XIV. Modelo de cuestionarios para centros de acceso público a Internet

- 1) Usted es el dueño o empleado de:
 - a) Un locutorio
 - b) Un cibercafé
 - c) Un centro de comunicación
 - d) Otro.....

- 2) Los usuarios de su centro son mayoritariamente:
 - a) Personas mayores (más de 50 años)
 - b) Adultos (20-50)
 - c) Adolescentes (12-18)
 - d) Niños/as (menores de 12)

- 3) Sus tareas consisten en :
 - a) Vigilar a los usuarios para que respeten las reglas del centro
 - b) Vigilar los contenidos a los que acceden los usuarios
 - c) Solucionar posibles problemas que tienen los usuarios pero sin vigilarlos
 - d) Otros.....

- 4) ¿Existe algún tipo de norma en su centro que se refiera al acceso a algunos contenidos?
 - a) Sí (especificar)
 - b) No

- 5) ¿Cree que es necesario controlar el acceso a los contenidos de los usuarios?
 - a) Sí
 - b) No, cada uno tiene la libertad de acceder donde quiera
 - c) Sí, pero tendría que ser una reglamentación de todos los "cibercentros"
 - d) Sí, pero sólo para los usuarios menores de edad

- 6) ¿Cree usted que se podrían mejorar algunos aspectos de los centros?
 - a) Sí
 - b) No



Anexo XV. Modelo de ficha de recogida de datos de dispositivos de atención a la infancia y la adolescencia

A. DATOS DE CONTACTO

- Nombre del centro
- Tipo de centro
- Demarcación territorial
- Fecha de visita
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Profesional de contacto
- Profesional/es en entrevista

B. DATOS DEL CENTRO

- Número de plazas
- Edad menores
- Sexo menores
- Perfil menores atendidos
- Número profesionales
- Perfiles profesionales
- Tipo de intervención

C. APORTA CONTACTOS / CENTROS ÚTILES PARA EL DIAGNÓSTICO?



D. INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE PROSTITUCIÓN DE MENORES

a. Información sobre casos del propio centro

b. Información sobre casos de otros centros / profesionales

c. Información subjetiva



E. LUGARES DONDE LOS MENORES HAN SIDO VÍCTIMAS

.

F. CUESTIONARIOS PARA LOS EDUCADORES.

- Accede a la administración
- Fecha de recogida
- Numero de cuestionarios

Nota. Anexar cuestionarios
